



Título

***Emergencia por Violencia de Género en Salta: representaciones sociales
de la violencia contra las mujeres en discursos mediáticos y jurídicos
(2014-2018)***

**Programa Regional de Formación en Género y Políticas Públicas
(PRIGEPP)**

Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO)

Tesis para la obtención del grado de Magíster en Género, Sociedad y Políticas

Autora: Lic. María Florencia Rodríguez

Directora: Dra. Ana Soledad Gil (UNCUYO- CONICET)

Co- director: Dr. Facundo David González (UNSA- CONICET)

País: Argentina

Año: 2024

AGRADECIMIENTOS

A mi hijo Agustín por mostrarme nuevas formas de ver el mundo. Por tolerar mis ausencias y hacerme compañía mientras cursaba esta maestría.

A mi mamá Irma por enseñarme a luchar. Todas las desigualdades que vivió desde muy niña atraviesan las batallas que doy en lo personal y en lo político.

A Pablo, el compañero más leal. Por apoyarme, desde el amor y el respeto, en este paso y en todos los que elijo transitar.

A mi hermano Mario por su comprensión absoluta.

A Soledad Gil por confiar y potenciarme. Por darme libertad para trabajar y por su corrección rigurosa y sorora.

A Facundo González por ser mucho más que un codirector de tesis.

A la hermosa comunidad *1,2 Tesis* con la que pasamos un centenar de sesiones de trabajo desde el año 2021. Gracias a lxs compañerxs y amigxs Mauro, José Vicente, Vani, Ali, Nubia, Fabi, Flor y Maru. Un agradecimiento especial a Paula Espeche, creadora del espacio, quien hace más de tres años sostiene este proyecto con mucho amor y profesionalismo.

A Ayelén Cavallini, la compañera y amiga que todxs quisieran tener, especialmente en una etapa tan compleja como la elaboración de una tesis. Gracias por cada hora de trabajo compartida, por los aprendizajes y las catarsis.

A Lucila Berra por ser la tutora de la "tesis para renacer", una trayectoria anexa a esta investigación que, sin dudas, sigue su curso mientras construye y reconstruye un marco teórico y una metodología para vivir, y no solo sobrevivir.

A la Universidad Pública y Gratuita por haber transformado mi vida en diversos sentidos. Gracias a la Universidad Nacional de Salta por todas las oportunidades que tuve desde que comencé a transitarla a los 18 años. No es exagerado decir, sobre todo en este contexto, que me dio todo: excelencia académica, becas de ayuda económica y de investigación, trabajo, obra social -por primera vez-, libros, proyectos, amigxs, familia, política, militancia y feminismo.

Al Consejo de Investigación de la Universidad Nacional de Salta por financiar parte de esta formación a través de una beca de posgrado.

Al Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas por otorgarme una beca doctoral gracias a la cual pude finalizar esta carrera. Un orgullo ser parte de una institución tan prestigiosa y reconocida a nivel mundial. Lamentablemente, en estos momentos, lxs trabajadorxs estamos en plan de lucha por el desfinanciamiento de la ciencia y la tecnología que lleva adelante el actual gobierno nacional ¡Investigar es trabajar! ¡en CONICET no sobra nadie!

Al equipo de PRIGEPP- FLACSO por la formación de excelencia recibida. Una experiencia fundamental que permitió forjar los cimientos de un proyecto doctoral.

A las compañeras con la que concursamos el diploma y la maestría por los intercambios y las ayudas contantes para avanzar.

A Daniel Velázquez Montoya por la militancia, la amistad y la justicia social. Gracias por colaborar con esta tesis de todas las formas posibles.

A Mauri por ser familia. A Nata y Manon por la sororidad y las trayectorias compartidas.

Al feminismo por ser un camino de ida. Por abrazarme, incomodarme y darme herramientas para transitar la vida.

INDICE DE CONTENIDOS

INTRODUCCIÓN	9
1. Construcción del Problema.....	11
2. Objetivos.....	15
3. Anticipaciones de sentido.....	16
4. Organización de la investigación.....	16

APARTADO I

CAPITULO I

Estado de la cuestión: investigaciones y políticas en comunicación y género	18
1. Introducción.....	18
2. Comunicación y género como campo de estudio.....	18
2.1. Breve recorrido sobre el tratamiento de la violencia de género contra las mujeres en los medios.....	19
2.1.1. Antecedentes locales.....	22
3. Políticas de comunicación y género: la violencia mediática en agenda.....	23
3.1. Violencia mediática en Salta.....	26

CAPITULO II

Decisiones teórico- metodológicas. Comunicación, género y políticas públicas: una propuesta de análisis	28
1. Introducción.....	28
2. Referencias teóricas.....	28
2.1. La violencia de género contra las mujeres como problemática estructural.....	28
2.2. Femicidio.....	30
2.3. Los paradigmas de victimización y culpabilización.....	31
2.4. Políticas públicas y acceso a la justicia.....	32
2.5. La violencia simbólica como madre de todas las violencias.....	33
2.6. Violencia mediática.....	34
2.7. Salteñidad.....	34
3. Un abordaje desde los estudios de comunicación y género en articulación con el campo de las políticas públicas.....	35
4. Consideraciones metodológicas.....	37
4.1. Análisis del discurso y representaciones sociales.....	38
4.2. Especificaciones sobre el corpus y las unidades de análisis.....	39
4.3. Sobre el diario <i>El Tribuno</i> de Salta.....	42

CAPITULO III

Salta, ¿tan linda que enamora? Luchas, movilizaciones y marcos normativos en torno a la violencia de género contra las mujeres	45
---	----

1.	Introducción.....	45
2.	Luchas por los derechos de las mujeres en Salta: visibilidad mediática, catolicismo y litigios judiciales	46
3.	Casos, grupos y movilizaciones en el marco de la declaración de la Emergencia Pública por Violencia de Género	50
3.1.	Casos conmocionantes	50
3.2.	Movilizaciones en el NOA.....	53
3.2.1.	De la casa a la plaza: Comisión de Familiares contra la Impunidad de Salta	53
3.3.	Movimiento feminista local y Encuentro Nacional de Mujeres N°29	55
4.	Marcos normativos e institucionales para el abordaje de la violencia contra las mujeres: del paradigma familiarista al de derechos humanos	58
4.1.	Violencia familiar.....	59
4.2.	Violencia contra las mujeres y de género.....	60
4.3.	Observatorio de Violencia contra las Mujeres de Salta.....	62

APARTADO II

CAPÍTULO IV

Análisis de contenido y resultados	63	
1.	Introducción.....	63
2.	Textos periodísticos	63
2.1.	Proceso de selección de la muestra	63
2.2.	Breve caracterización de los femicidios seleccionados.....	65
2.2.1.	Andrea Neri.....	65
2.2.2.	Jimena Salas.....	66
2.3.	Ubicación y volanta de las noticias	67
2.4.	Sobre la violencia y el femicidio.....	69
2.5.	El enfoque de las noticias.....	74
2.6.	Las víctimas	76
2.7.	Los agresores.....	81
2.8.	Las fuentes de las noticias.....	85
2.8.1.	La voz del femicida	89
2.9.	Interseccionalidad	91
3.	Textos normativos.....	93
3.3.	Sobre la violencia de género contra las mujeres	93
3.4.	Sobre las víctimas	95
3.5.	Sobre los agresores.....	96
3.6.	Acceso a la justicia.....	96

CAPITULO V

Representaciones sociales de la violencia de género contra las mujeres en medios y mediaciones	97
1. Introducción.....	97
2. Representaciones sobre la violencia y el femicidio	97
2.1. Los femicidios como espectáculos.....	103
3. Representaciones sobre las víctimas.....	104
3.1. Revictimización	104
3.2. Culpabilización	105
3.3. Victimización	107
3.4. Buenas y malas víctimas	108
4. Representaciones sobre los agresores.....	110
4.1. “Chirete”: la construcción de un personaje.....	112
5. Las fuentes y la invisibilidad del movimiento feminista	114
6. Huellas de salteñidad	116
CONCLUSIONES	122
RECOMENDACIONES	129
Medios de comunicación.....	129
Normativas	130
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	132
ANEXOS	148

INDICE DE TABLAS

Tabla 1: Femicidios sucedidos en Salta (2014-2018).....	64
Tabla 2: Periodo de relevamiento de noticias.....	65
Tabla 3: Femicidios seleccionados para el análisis	65
Tabla 4: El femicidio como caso policial	68
Tabla 5: Volantas más frecuentes en las noticias	69
Tabla 6: Palabras que se utilizan para denominar al femicidio en las noticias.....	73
Tabla 7: Expresiones periodísticas sobre acciones de resistencia y defensa de las víctimas	81
Tabla 8: Construcción noticiosa de Gabriel Herrera como sujeto anómalo	84
Tabla 9: Menciones de abogadxs en el corpus	86
Tabla 10: Fragmentos del cuerpo de las noticias que justifican el femicidio de Andrea Neri	90
Tabla 11: La violencia contra las mujeres y de género en textos normativos	93
Tabla 12: Consideraciones sobre las víctimas en textos normativos.....	95
Tabla 13: Cuadro de explicación de variables para el análisis de textos normativos y jurídicos	149
Tabla 14: Variables y códigos para el análisis de medios en matriz de Excel	152
Tabla 15: Variables y códigos para el análisis de normativas en matriz de Excel	154
Tabla 16: Cantidad de noticias de casos de femidios en Salta (2014-2018) y porcentaje de sistematización de noticias	155

INDICE DE FIGURAS

Figura 1: Sección donde se ubica la noticia	68
Figura 2: Violencia contra las mujeres como responsabilidad del Estado	69
Figura 3: Violencia de género como problemática estructural.....	70
Figura 4: Prevención y sensibilización sobre violencia de género contra las mujeres.....	71
Figura 5: Mención de instituciones y servicios de prevención y asistencia en VGCM	72
Figura 6: Denominación del asesinato como femicidio	73
Figura 7: Espectacularización	74
Figura 8: Nube de palabras de la categoría espectacularización	75
Figura 9: Victimización	79
Figura 10: Nube de palabras sobre identificación de Jimena Salas.....	79
Figura 11: Nube de palabras para identificar a Andrea Neri.....	80
Figura 12: Nube de palabras para identificar a femicida o femicidas de Jimena Salas.....	82
Figura 13: Nube de palabras para identificar a Gabriel Herrera	84
Figura 14: Red de códigos sobre el femicida	85
Figura 15: Fuentes de las noticias	86
Figura 16: Movilizaciones en el espacio público	89

LISTA DE ABREVIATURAS

ADC: la Asociación por los Derechos Civiles

AFSCA: Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual

ANP: Aborto No Punible

ARGATEA: Asociación Civil de Ateos en Argentina

CIUNSA: Consejo de Investigación de la Universidad Nacional de Salta

CLADEM: Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de la Mujer

CONICET: Consejo de Investigaciones Científicas y Técnicas

CSJN: Corte Suprema de Justicia de la Nación

CSJS: Corte Suprema de Justicia de Salta

DPSCA: Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual

ELA: Equipo Latinoamericano de Justicia y Género

ENACOM: Ente Nacional de Comunicaciones

ENM: Encuentro Nacional de Mujeres

EPVG: Emergencia Pública por Violencia de Género

INADI: Instituto Nacional contra la Xenofobia y Racismo

MAM: Mecanismo para el Adelanto de la Mujer

MESECVI: Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará

MMGyD: Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación

OVCM: Observatorio de Violencia contra las Mujeres de Salta

OVIF: Oficina de Violencia Familiar

PAB: Plataforma de Acción de Beijing

Red PAR: Periodistas en Red por una Comunicación no Sexista

RNFJA: Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina

RPF: Registro Provincial de Femicidios

UNSA: Universidad Nacional de Salta

VGCM: Violencia de género contra las mujeres

INTRODUCCIÓN

La presente investigación indaga en las representaciones sociales sobre la violencia de género contra las mujeres en Salta a partir del análisis de discursos mediáticos y jurídicos. Particularmente, son analizadas noticias de femicidios publicadas por el diario *El Tribuno*¹ y las leyes que se aprobaron sobre la problemática a partir del 2014, año en el que el gobierno declaró la Emergencia Pública por Violencia de Género (EPVG) en la provincia, medida que se prorroga cada dos años hasta la actualidad.

El trabajo propone la articulación entre el campo de la comunicación y género con el de las políticas públicas que se presenta como un ensayo teórico- metodológico en construcción. En este caso, es fruto de la combinación de las trayectorias formativas de quien escribe, a través de becas de investigación de grado y posgrado financiadas por el Consejo de Investigación de la Universidad Nacional de Salta (CIUNSA) y el Consejo de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET). Asimismo, está atravesada por proyectos desarrollados en barrios de la zona norte de la Ciudad de Salta entre 2016 y 2018. Desde una comunicación feminista se trabajó con mujeres en situación de violencia en el marco de la Red Comunitaria “Sembrando desafíos”² y el programa Centros de Extensión Universitaria³.

Las primeras indagaciones se limitaban al análisis discursivo de medios. La formación en PRIGEPP FLACSO permitió agudizar la mirada sobre los procesos de diseño, implementación y evaluación de políticas públicas desde una perspectiva situada (Haraway, 1995) y sobre la importancia de comprender las resonancias y disputas que se presentan entre los discursos que operan en el terreno normativo y mediático porque ambos, en su carácter simbólico, impactan en la sensibilidad ética de los pueblos (Segato, 2018).

En este marco, el estudio de la violencia de género contra las mujeres (VGCM) se presenta como necesario en una de las provincias con altos niveles de femicidio de, al menos, los últimos 9 años. Esto de acuerdo con los datos oficiales que arroja, desde el

¹ El medio es el diario local con mayor trayectoria en la provincia. Asimismo, es propiedad de la familia Romero que, desde el retorno a la democracia, siempre estuvo involucrada en la política salteña. Sobre esto se profundiza en el capítulo II.

² La Red Comunitaria se conformó en el año 2008 y uno de sus principales ejes de trabajo es la prevención y asistencia interdisciplinaria ante hechos de violencia de género. La misma está conformada por diferentes actores institucionales y comunitarios que tienen incidencia directa e indirecta en los barrios de la zona norte de la Ciudad de Salta.

³ Quien escribe fue responsable del programa (2016-2018) que tiene como objetivo la articulación territorial de la universidad con los diferentes barrios y localidades de la provincia.

2015, el Registro Nacional de Femicidios de la Corte Suprema de Justicia, pero las sistematizaciones realizadas previamente por organizaciones como *La Casa del Encuentro* o portales como *La Otra Voz Digital* coinciden con el mismo diagnóstico. Asimismo, recientemente, el Observatorio de Violencia contra las Mujeres de Salta (OVCM) señaló que, de acuerdo con las tasas anuales, de cada 100.000 mujeres según proyección poblacional, la provincia se encuentra por arriba de la tasa media nacional en el periodo 2014-2023 (OVCM, 2024).

Lo dicho anteriormente se intersecciona con otras realidades particulares que atraviesan a la provincia. Según un estudio realizado en la UNSA, la pobreza en Salta, durante el 2024, podría alcanzar el 65%, mucho más que la media nacional; y la pobreza extrema se ubicaría en el 21% de la población. La desigualdad de pobreza entre la ciudad principal y el resto provincial es la más alta de toda la Argentina. Además, alrededor del 17% de la población es estructuralmente pobre, un valor similar al de Chaco, lo que los constituye en los dos más altos del país (Paz, 2024).

El 9 de setiembre de 2014 se cumplen 10 años de la declaración de EPVG. A lo largo de ese tiempo se sancionaron normativas, se crearon juzgados, fiscalías y espacios institucionales para asistir, prevenir y sancionar la problemática. Por su parte, los medios nacionales y locales continuaron incorporando en sus narrativas los términos femicidio y violencia de género, algo que venía sucediendo, en particular, desde la sanción de la Ley 26.486 (Gil, 2016). Sin dudas, todo esto fue potenciado por la militancia feminista, particularmente, a partir del Ni Una Menos⁴ que significó un punto de inflexión en las luchas históricas del movimiento en Argentina.

A pesar de las conquistas y los avances logrados, todavía queda mucho por reflexionar y hacer porque los femicidios no cesan. Entonces, como señala Gloria Bonder se trata de “revisar lo sabido, pensar lo omitido” para que con potencia política y vigilancia epistemológica (Hipertexto PRIGEPP, Violencias, 1.1) se puedan ampliar los márgenes de entendimiento y, así, postergar orientaciones instrumentales que, muchas

⁴ La primera marcha Ni Una Menos sucedió el 3 de junio de 2015 en Argentina y se convirtió en un acontecimiento histórico, político y con resonancias a nivel mundial. Como advierte Claudia Laudano (2017) la movilización no surgió de un tuit, tuvo lugar en el marco de diversidad de acciones públicas de protesta frente a los femicidios impulsadas por el feminismo. Estas se pueden situar, particularmente, a partir del 25 de noviembre del 2014 en dos de las plataformas más utilizadas en este proceso: Twitter y Facebook. El detonante definitivo para organizar la marcha ocurrió el día 11 de mayo con el hallazgo del cuerpo de Chiara López, una adolescente embarazada de 14 años que fue asesinada por su novio en la provincia de Santa Fe.

veces, se constituyen como recetas y abandonan el enfoque crítico y la autorreflexión sobre la problemática.

Esto toma relevancia en un contexto nacional muy complejo puesto que, por decisión del actual gobierno encabezado por Javier Milei, actualmente el país no cuenta con un organismo rector de políticas de género⁵ y, especialmente, los programas destinados al abordaje integral de violencias están siendo desfinanciados⁶. Según un estudio del Equipo Latinoamericano de Justicia y Género, entre diciembre 2023 y mayo 2024, el gasto en las políticas públicas que apuntan a reducir la desigualdad de género fue un 33% más bajo que el año pasado. Asimismo, determinó que las políticas contra la violencia de género por parte del Estado nacional han tenido pocos avances ya que se encuentran paralizadas o con escasa ejecución (ELA, 2024).

Ante este panorama, los gobiernos provinciales tienen en sus manos el desafío y la decisión de dar continuidad a algunas de estas políticas con recursos propios. En este sentido, el aporte que pretende hacer esta investigación se centra en el análisis de la dimensión simbólica de los discursos sobre la violencia de género contra las mujeres porque cada femicidio está comunicando un mensaje (Segato, 2010) y ese mensaje está atravesado por las particularidades históricas y geográficas del patriarcado.

1. Construcción del Problema

En Argentina, en el año 2009, se aprobó la Ley 26.485 de Protección Integral de las Mujeres y en el año 2012, se sancionó la ley 26.791 que reformó el artículo 80 del Código Penal y se incorporaron las figuras de femicidio y femicidio vinculado. Rita Segato señala que el campo jurídico es, por encima de todo, un campo discursivo ya que, por un lado, existe una lucha por la nominación y entronización jurídica de los nombres del sufrimiento humano (en este caso, los femicidios) y, por otro lado, la lucha por hacer valer, no sólo en los tribunales, sino en las relaciones cotidianas, las palabras autorizadas por la ley (Hipertexto PRIGEPP Violencias 2017, 4.2.).

El femicidio como todo problema público no es un fenómeno objetivo, se configura con diferentes matices de acuerdo con las características y aperturas que ofrece

⁵ El Ministerio Nacional de las Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación fue creado en diciembre de 2019. Una de las primeras medidas que tomó el nuevo gobierno nacional fue cerrar el organismo en diciembre de 2023. Algunas de sus funciones fueron absorbidas por una Subsecretaría de Protección contra la Violencia de Género que funcionó en el Ministerio de Capital Humano y luego fue trasladada al Ministerio de Justicia. En junio de 2024 también fue cerrada.

⁶ Programa Acompañar, Línea 144, Programa Acercar Derechos

el sistema político institucional, los diferentes actores participantes y los discursos contruidos a partir de los marcos interpretativos sobre la VGCM (Araujo, Guzmán y Mauro, 2000). Cuando Juan Manuel Urtubey anunció la EPVG se habían cometido femicidios en lapso breve tiempo y el gobierno provincial tomó medidas urgentes a partir de un plan de acción especificado en la normativa. Sin embargo, se entiende que su sanción no responde a una sola causa, sino que debe analizarse en un escenario mucho más amplio en donde se presentaron diferentes instancias de movilización por parte de familiares de víctimas y un movimiento feminista que, hasta mediados del 2014, se presentaba con escasa visibilidad pública (Postiglione, 2018), pero con capacidad de generar redes de interacción, coordinación y comunicación por encima de sus diferencias y procedencias.

En dichos procesos, interesa indagar en las representaciones sociales sobre la violencia de género contra las mujeres que configuran los medios. Esta preocupación, estuvo siempre presente en los estudios de comunicación y género, al menos desde 1970, cuando las feministas se comenzaron a preguntar sobre cómo se representaba a las mujeres en la industria cultural (Justo Von Lurzer y Spataro, 2024). Sin embargo, desde una crítica cultural feminista, que posterga la idea de los medios como esencialmente nocivos, se identifica a los mismos asumiendo diferentes posiciones: para resignificar concepciones del sentido común socialmente establecido, dar visibilidad a hechos de femicidios y actorxs emergentes, y como fuentes de información. Aunque no haya sido desde un enfoque de género, sin su extensa cobertura, muchos femicidios habrían desaparecido de la escena pública (Waisbord, 2002).

Existen muchos trabajos que han analizado las representaciones de la VGCM en diversos medios de comunicación. No se puede negar la revictimización, culpabilización y espectacularización que primó históricamente en el tratamiento periodístico que hizo la prensa. Esto forma parte de los repertorios memoriales sobre el femicidio y sus coberturas noticiosas. Alicia Muñiz, María Soledad Morales, Candela Rodríguez, Ángeles Rawson, Melina Romero, y, a nivel local, Rosana Alderete, Cintia Fernández, Evelia Murillo, Daniela Guantay son algunas de las víctimas fueron deshumanizadas y sus cuerpos rapiñados (Segato, 2016). Sin embargo, el problema de la representación no es una disputa que se juegue solamente en el terreno mediático.

La comunicación, como producción social de sentido no está, por supuesto, separada de la sociedad donde esos sentidos adquieren significación. Entonces, las

representaciones sociales que se construyen en los discursos mediáticos no están aisladas del contexto, por lo cual, antes de proponer la erradicación de ciertas representaciones negativas primero hay que detenerse a analizar en que otros discursos políticos, sociales, jurídicos e institucionales se apoyan, y con cuales disputan sentido. Por esta razón, interesa indagar, también, en las normativas sobre VGCM en Salta puesto que las mismas integran los paradigmas que sustentan a las políticas públicas y cristalizan el campo de lo posible y lo decible en una sociedad dada (Hipertexto PRIGEPP, Políticas, 3.5).

La identificación de representaciones sociales, en tanto mecanismos articuladores entre prácticas y discursos (Cebrelli, 2022), permitió conocer las matrices cognitivas que operan en medios y mediaciones (Martin Barbero, 1987) sobre la violencia de género, contra las mujeres. Las políticas y las normativas son concebidas como mediaciones en la medida en que se sitúan entre los medios y la gente, y dan cuenta de visiones del mundo que fueron disputadas entre diferentes actorxs en el marco de la constitución de un problema público (Guzmán y Montaña, 2012). Aquí, por supuesto, se incluyen los discursos feministas, las prácticas sociales de las mujeres (Hipertexto PRIGEPP Violencias, 3.5), y las configuraciones que responden a la categoría nativa de salteñidad (Álvarez Leguizamón 2010, 2017) cuyo valor hegemónico reproduce cierto orden social.

El análisis de dichas representaciones debe considerarse en el contexto de las ofensivas modernizadoras desde abajo del movimiento feminista local (Hipertexto PRIGEPP, Políticas, 2.1) que, con diferencias y coincidencias, organizó el Encuentro Nacional de Mujeres que se hizo en la provincia en octubre de 2014, un mes después de la sanción de la EPVG. Este evento fue la antesala local del Ni Una Menos donde la lucha contra la violencia de género contra las mujeres y el femicidio adquirió dimensiones más masivas.

En este marco, se pretende responder el siguiente interrogante: ¿Cuáles son las representaciones sociales de la violencia de género contra las mujeres que se identifican en discursos mediáticos y normativos en Salta entre 2014 y 2018? Para eso es necesario preguntarse: ¿Qué aportes hace la articulación del campo de la comunicación y género con el de las políticas públicas para el estudio de la violencia de género contra las mujeres? ¿Cuáles fueron los factores que impulsaron la declaración de la Emergencia por Violencia de Género en Salta? ¿Qué representaciones sociales operan en los marcos normativos sobre violencia de género contra las mujeres? ¿Qué características presentan las representaciones sociales que se construyen sobre víctimas, agresores y la

problemática del femicidio en el diario *El Tribuno*? ¿Cuáles son los puntos de coincidencia y disputa entre las representaciones sociales sobre la VGCM que se configuran en medios y mediaciones? ¿Qué tensiones y/o correspondencias se establecen entre los discursos sobre la VGCM y el discurso identitario de “salteñidad”?

Se propone abordar la VGCM desde 2014 porque fue el año en el que la problemática ingresa a la agenda institucional del Estado y porque, antes de eso, la provincia contaba solo con una Ley de Violencia Familiar, aprobada en 2006. Este periodo se extiende hasta 2018 ya que, hasta ese entonces, se había cumplido el plazo de la medida de dos años que estipulaba la normativa de la EPVG a la que se sumaron dos más de prórroga. En ese año la ley de interrupción voluntaria del embarazo (IVE) impulsada por la Campaña Nacional por el Derecho al Aborto Seguro y Gratuito se discutió por primera vez, en los recintos del Congreso y una “Marea Verde” inundó las calles del país. Es precisamente en dicho periodo de estudio donde se produce una nueva popularización feminista y el fortalecimiento de la agenda de género a parir del Ni Una Menos donde la “revolución de las pibas” (Lenguita, 2021) tuvo un fuerte protagonismo: 2016 Primer Paro Nacional de Mujeres y 2017 Primera Huelga Internacional en el marco del 8M. El 2018 culmina con la denuncia de la actriz Thelma Fardín contra Juan Darthes por abuso sexual y el inicio de la consigna *#miracomonosponemos* de la mano de un feminismo con gran participación en la cultura masiva argentina (Justo Von Lurzer, 2020).

En el caso puntual de los medios se trabaja, específicamente, con la cobertura periodística de hechos de femicidios delimitados a partir de fuentes oficiales de sistematización de datos (Observatorio de Violencia contra las Mujeres, Registro de Femicidios de la Corte Suprema de Justicia y Oficina de la Mujer del Ministerio Público Fiscal de Salta). No se abordan hechos de transfemicidios ni travesticidios porque lamentablemente, hasta ese momento, no existían datos oficiales y tampoco eran incluidos en estadísticas de femicidios⁷.

Si bien la investigación propone un análisis entre el periodo 2014-2018, la sistematización de noticias se extendió hasta el año 2021 y el análisis hasta el 2020 ya que se hizo un seguimiento de 4 años sobre la cobertura periodística de cada femicidio

⁷ En el marco de la dirección de una beca de investigación de una estudiante que analizaba la cobertura periodística local sobre transfemicidios y travesticidios se pudo establecer que recién en el año 2020 comenzaron a incluir estos datos en los registros oficiales. Por ejemplo, en diciembre de 2014 mataron a Gimena Álvarez cuyo juicio fue histórico porque era la primera vez que se aplicó la figura de femicidio en el asesinato de una mujer trans (UFEM, 2017). Sin embargo, su nombre aparece ausente en las estadísticas oficiales de ese año.

para poder observar su permanencia en la agenda mediática y, en base a diferentes criterios, especificados en el apartado metodológico y en capítulo IV, se seleccionaron dos ocurridos en 2017. Vale aclarar que durante el periodo 2018 y 2021 no se aprobó en la provincia una nueva ley específica sobre el tema. Esto se mantiene hasta la actualidad.

La metodología es de carácter cualitativa con el uso de técnicas asociadas a la lógica cuantitativa. Se llevó adelante un análisis de contenido de textos jurídicos y mediáticos a partir de una matriz espacialmente desarrollada para tal fin. Después, a partir de la incorporación de herramientas del análisis social del discurso, se identificaron las representaciones sociales construidas.

2. Objetivos

Objetivos generales

- Estudiar las representaciones sociales de la violencia de género contra las mujeres en discursos mediáticos y normativos a partir de la declaración de Emergencia Pública por Violencia de Género en Salta (2014-2018).
- Aportar al análisis de la violencia de género contra las mujeres desde un enfoque de comunicación, género y políticas públicas.

Objetivos específicos

- Identificar los factores sociales y políticos que impulsaron la declaración de la Emergencia Pública por Violencia de Género en Salta para contextualizar el análisis que propone esta investigación.
- Analizar las representaciones sociales que operan en los marcos normativos sobre violencia de género contra las mujeres en Salta (2014-2018).
- Estudiar las representaciones sociales sobre víctimas, agresores y la problemática de la violencia de género contra las mujeres, a partir del tratamiento periodístico del diario *El Tribuno de Salta* sobre femicidios sucedidos entre 2014 y 2018.
- Indagar en los puntos de coincidencia y disputa entre las representaciones sociales de la violencia de género contra las mujeres que se configuran en medios y mediaciones.
- Conocer qué tensiones y/o correspondencias se establecen entre los discursos sobre la violencia de género contra las mujeres y el discurso identitario de “salteñidad”

3. Anticipaciones de sentido

A pesar de que el Estado salteño presentó grandes avances en torno a políticas públicas para prevenir, abordar y erradicar la violencia de género contra las mujeres en Salta, las representaciones sociales, presentes en discursos normativos y mediáticos, dan cuenta de un abordaje de la problemática reducido a un enfoque familiarista. Aunque, legalmente, se reconoce que dicha violencia es una violación de los derechos humanos y una responsabilidad del Estado, la mayoría de las medidas están centradas en las víctimas, es decir, en el eje vertical de la violencia (Segato, 2010) por lo que carecen de una perspectiva integral. A esto se suma la falta de discriminación conceptual entre violencia familiar, de género y contra las mujeres, lo que genera una confusión en las personas destinatarias de dichas políticas.

Por su parte, los medios, si bien utilizan el término femicidio en sus coberturas, en el tratamiento sigue operando la construcción discursiva de “crimen pasional” y las víctimas continúan siendo culpabilizadas y revictimizadas. La violencia del agresor se justifica bajo argumentos de celopatía, amor e infidelidad. Asimismo, las representaciones sociales del femicidio en la prensa también están atravesadas por configuraciones de sentido locales ancladas en una salteñidad hegemónica patriarcal, racista y clasista.

4. Organización de la investigación

Esta tesis está dividida en dos apartados: puntos de partida; y análisis y resultados. El primero está conformado por los tres primeros capítulos. En el capítulo I se desarrolla el estado de la cuestión a partir de investigaciones y políticas de comunicación y género en Argentina y en Salta, en particular.

En el capítulo II se esboza la propuesta teórica y metodológica de la investigación, desde los estudios de comunicación y género, en articulación con el de las políticas públicas. En este sentido, en el capítulo III, desde la perspectiva del punto de vista género/feminista (Harding, 1998) y el conocimiento situado (Haraway, 1995), en primer lugar, se realiza una contextualización de la declaración de Emergencia por Violencia de Género para comprender la historia y las tramas políticas, sociales y religiosas del patriarcado en Salta, y las luchas del movimiento feminista y familiares de víctimas de femicidio que interpelaron la salteñidad hegemónica. Asimismo, se desarrollan,

brevemente, los paradigmas presentes en los marcos normativos sobre VGCM sancionados a nivel local.

El segundo apartado inicia en el capítulo IV con la presentación de los resultados fruto del análisis de contenido. Posteriormente, en el capítulo V se realiza el proceso de identificación de representaciones sociales a partir del análisis del discurso y la discusión con otras investigaciones del campo de la comunicación y género.

Luego, se esbozan las conclusiones en función de los objetivos especificados, y se sugieren recomendaciones para el abordaje discursivo de la VGCM desde un enfoque de género y de derechos humanos en discursos mediáticos y jurídicos.

APARTADO I

CAPITULO I

Estado de la cuestión: investigaciones y políticas en comunicación y género

*“Pero después de hacerme una observación
sobre lo bien que me quedaba mi nuevo color de pelo,
me disparó ¿Es verdad que vos salías con el Tigre Acosta?
- ¿Cómo que salía?”*

Miriam Lewin (2014, p.17) sobre la pregunta que le hizo Mirtha Legrand
en el marco un programa de televisión que se emitió el 24 de marzo de 2004

1. Introducción

En este primer capítulo se realiza un recorrido sobre diversas investigaciones nacionales y locales, en su mayoría del campo de la comunicación y género, que problematizan el tratamiento periodístico de la violencia contra las mujeres y el femicidio, en diferentes medios de comunicación. Asimismo, se hará hincapié en el despliegue de políticas en comunicación y género que se llevaron adelante en el país desde el año 2009 con la aprobación de la Ley 26.522 de Servicios de Comunicación Audiovisual y la Ley 26.485 de Protección Integral a las Mujeres. En este marco, organismos como la Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual (DPSCA) lograron instalar la lucha contra la violencia mediática en la agenda pública.

Indagar en estudios académicos y de organismos gubernamentales sobre el tema permitirá reconocer avances y retrocesos en el abordaje de dicha violencia como una problemática de derechos humanos; e identificar el cumplimiento de los objetivos estratégicos de la sección J de la Plataforma de Acción de Beijing (PAB) por parte del Estado argentino. Precisamente, uno de los objetivos, se refiere a fomentar una imagen equilibrada y no estereotipada de las mujeres en los medios, lo que incluye investigar las representaciones sociales de las violencias que padecen.

2. Comunicación y género como campo de estudio

Este trabajo se posiciona desde los estudios de comunicación y género. Ambos campos, en su cruce, aunque han sido históricamente subalternizados por la hegemonía científica, ofrecen interrogantes transdisciplinarios para comprender los procesos sociales como un sistema de regulaciones culturales que condensan la puja por dominación o subalternidad (Actis y Ledesma, 2020). Se parte de la consideración de que la comunicación es un proceso social de producción, intercambio y negociación de formas

simbólicas (Uranga, 2016). Por lo tanto, es promotora de conocimientos para la transformación social, especialmente, cuando se analizan las múltiples instancias de discriminación y/o exclusión de las mujeres y diversidades.

Los inicios de estos estudios en Argentina pueden identificarse a partir de las décadas del 60 y 70. Estos primeros trabajos pusieron en evidencia la crítica feminista a los medios, pero se centraron más en la dimensión de clase (Laudano, 2010). Su institucionalización, en el ámbito académico y científico nacional, fue paulatina a partir de los años 90, gracias a las iniciativas de docentes e investigadoras feministas y del campo de la diversidad (Justo Von Lurzer, 2019). Si bien este campo alberga diferentes temáticas, en el siguiente recorrido se hará referencia a investigaciones que indagan e historizan el abordaje periodístico de la violencia de género contra las mujeres entre 1983 y 2021.

2.1. Breve recorrido sobre el tratamiento de la violencia de género contra las mujeres en los medios

Claudia Laudano (2010) realizó una indagación en piezas gráficas y televisivas durante el periodo 1983-2009 y afirma que, hasta el femicidio de Alicia Muñoz, en 1988, por parte de su ex pareja, Carlos Monzón, dicha violencia no figuraba en las agendas de los principales medios de comunicación. Por lo tanto, el caso constituyó un hito significativo ya que precipitó una serie de acciones en el Estado, la sociedad y en el campo periodístico, sin embargo, el abordaje carecía de perspectiva de género y la problemática se planteaba desde una excepcionalidad, sin tener en cuenta las condiciones históricas de desigualdad.

Laudano también se refiere a la espectacularización de la violencia contra las mujeres en la televisión a mediados de los años 90, especialmente, a partir del formato de *talk show*, en los cuales se exponían muchas historias que referían a mujeres maltratadas y asesinadas por parejas y familiares, violaciones, abuso sexual, acoso, prostitución, entre otros. En estos escenarios, la retórica del amor violento, modalidades de disculpa y confesiones de arrepentimiento siguieron abonando a la idea del “crimen pasional”. Finalmente, la autora, da cuenta de cómo a principios de los 2000 se desdibujaba la visibilidad de la violencia a través de relatos de inseguridad ciudadana, y la exhibición exacerbada de casos y testimonios sobre violencia sexual. Sin embargo, señala que, en el abordaje mediático, a diferencia de otras décadas, ya no se desconfiaba de las víctimas de violación y se les daba la palabra.

Mariana Carbajal (2017) hizo un análisis sobre la problemática de la violencia de género y el femicidio en los medios entre los años 2008 y 2015. En este trabajo toma como punto de partida la denuncia que realizó el Movimiento de Mujeres de Córdoba ante el Instituto Nacional contra la Xenofobia y Racismo (INADI) por un artículo denominado “Test Tyson” publicado en la revista *Hombre de Editorial Perfil* en el cual, a través de siete preguntas⁸, se interrogaba sobre cómo y cuánto los lectores golpeaban a sus esposas. La autora señala que, a partir de ese momento, debido a la reacción de repudio que provocó el artículo por parte de diferentes organismos oficiales como el mencionado instituto, Consejo Nacional de las Mujeres y la legislatura porteña se iniciaron una serie de mecanismos de denuncia, promovidos por feministas, para cuestionar la apología de la VGCM en los medios y otras acciones de estigmatización y/o discriminación. Asimismo, fue creciendo la mirada crítica de las audiencias a partir del trabajo de comunicadorxs con perspectivas de género, en su mayoría, nucleadxs en Periodistas de Argentina en Red por una Comunicación no Sexista⁹ (Red PAR).

El 10 de junio de 2023 se cumplieron 10 años del femicidio de Ángeles Rawson. El hecho implicó una cobertura mediática muy extensa. En 2014 sucedieron los femicidios de Melina Romero y Lola Chomnalez que, junto con el de Ángeles, desataron una fuerte visibilización de la violencia sexual y femicida contra niñas y adolescentes. A partir de un trabajo de monitoreo y análisis de 277 piezas comunicacionales, realizado por la Asociación Comunicación para la Igualdad, se concluyó que, además de las coberturas altamente sensacionalistas y sexistas, fue muy evidente la configuración discursiva que hicieron los medios sobre buenas y malas víctimas: Melina merecía estar muerta por la vida licenciosa que llevaba, mientras que lo sucedido con Ángeles y Lola era una pérdida irreparable para la sociedad (Chaher, 2015).

En relación con lo anterior, Soledad Gil (2018), afirma que el tratamiento periodístico del femicidio de Ángeles Rawson, en artículos publicados por *La Nación* y *Clarín*, está basado en estereotipos de género y de clase con tinte moral que reforzaron un ideal imperante y correcto de mujer joven heterosexual. Asimismo, la autora, concluye que, dicho femicidio, resultó muy oportuno para los intereses políticos e ideológicos de ambos diarios. Lejos de abordar la problemática desde un enfoque de género y derechos

⁸ Sobre el contenido del artículo la periodista escribió la siguiente nota:

<https://www.pagina12.com.ar/diario/sociedad/3-104255-2008-05-16.html> [Consultada 8/5/2024]

⁹ La organización, conocida como Red PAR, fue fundada en 2006 y está integrada por periodistas de todo el país.

humanos, se concentraron en promover críticas al gobierno nacional, encabezado, en ese momento, por Cristina Fernández. Bajo el tópico de inseguridad ciudadana se insistía en la inacción del Estado, y en la necesidad de implementar penas y castigos ejemplares.

Un antecedente importante para profundizar sobre la cobertura de los medios en el proceso de movilización y problematización social que provocó el Ni Una Menos es la tesis de maestría de María Innocente (2020). A través de un análisis cuantitativo y cualitativo de noticias sobre femicidios publicadas por los diarios *Página 12* y *La Nación* entre los años 2015-2017, indica que los medios permitieron la amplificación del problema. Afirma que la prensa argentina, en sinergia con las movilizaciones y los públicos en redes sociales, protagonizó un nuevo momento en el que había más espacio para las cuestiones de género en la agenda mediática, y, de esta forma, su tratamiento fue diferente a lo que hegemónicamente había prevalecido. Además, señala que, si bien el periodismo con enfoque de género y feminista tiene una larga trayectoria en el país, especialmente en medios independientes y subalternos, es a partir del año 2015 donde otros periodistas también se comprometieron con el tema.

Por su parte, Iniciativa *Spotlight* en Argentina (2023) publicó un informe denominado “Femicidios en los medios y en la opinión pública”. Del análisis de 1352 notas periodísticas de diferentes medios, publicadas entre 2020 y 2021, se concluyó que la mayoría de las coberturas sobre hechos de violencia de género y femicidios aparecen en las secciones policiales, seguridad y sociedad. Además, por lo general responden a un enfoque sensacionalista que, además, revictimiza a las personas que sufrieron violencia. Solo el 11% de las noticias citan servicios de atención y es muy poco el espacio que dedican a la prevención.

Lo novedoso del estudio fue que incluyó resultados de una encuesta, realizada a nivel nacional, que indagó en el impacto que generan las noticias de este tipo en la opinión pública. De acuerdo con esto, si bien las personas demandan un tratamiento más serio por parte de los medios, a su vez, se ven atraídas por aspectos audiovisuales morbosos de los casos.

Además de los trabajos mencionados, para la presente investigación también se tendrán en cuenta otras reflexiones en torno a las representaciones sobre la problemática, víctimas, agresores y las voces que tienen predominancia como fuentes de información (Checa Montufar, 1997; Antezana Barrios & Lagos Lira, 2014; Angélico y Maffeo, 2013;

Gil, 2016; ELA, 2016; Gil et al, 2019; Novo Arbona et al, 2021; Silva Fernández & Giordano, 2022; Gregorio et al., 2023). Asimismo, el Decálogo para el Tratamiento periodístico de la violencia contra las mujeres de la Red PAR (2008) y las guías de recomendaciones de la Defensoría del Público (2016, 2023) también serán tomadas como referencia para el análisis.

2.1.1. Antecedentes locales

De los estudios sobre prensa salteña, entre fines del siglo XIX y durante el XX, se identificaron trabajos de Mabel Parra y Olga Armata (2003), y Belén Zannier (2004) que, desde el Análisis Crítico del Discurso, indagan en las construcciones que hacen diferentes diarios de la época sobre el rol de las mujeres en la sociedad. Las autoras señalan que se presenta una constante insistencia de la obediencia femenina a la autoridad del varón (padre, marido o patrón) y que esto se hace más evidente en las clases subalternas.

Silvia Castillo (2009) estudia el abordaje periodístico que realizan los diarios *El Tribuno* y *El Nuevo Diario de Salta* sobre una violación múltiple que sufrió una adolescente en el año 2009. La víctima y los victimarios son representados bajo construcciones de género y clase que son amplificadas en una escritura policial sensacionalista. Asimismo, el artículo propone una perspectiva interseccional para el análisis de producciones periodísticas a partir de dimensiones culturales, religiosas y económicas locales. Alejandra Cebrelli y Víctor Arancibia (2010), en el mismo sentido que Castillo, analizan crónicas publicadas por *El Tribuno* en 2007 e identifican que la representación femenina se caracteriza bajo semas¹⁰ de negatividad aún cuando se trata de situaciones en la que son víctimas de violencia sexual.

Quien escribe desarrolló un análisis sobre el tratamiento de la violencia contra las mujeres en *El Tribuno* durante el año 2013¹¹ y concluyó que continuaba prevaleciendo un abordaje policial morboso y sensacionalista que indagaba en la vida privada de las víctimas para culpabilizarlas. Solamente se utilizaba el término con relación a la violencia física y/o sexual, invisibilizando otros tipos de violencia de acuerdo con la Ley 26.485 (Rodríguez, 2015).

¹⁰ En el campo de la semiología refiere a la unidad mínima de significación, tiene naturaleza relacional.

¹¹ Si bien este trabajo no fue publicado ya que forma parte del informe final interno de una beca de investigación, algunas de sus conclusiones fueron compartidas por un diario local: <https://cuartopodersalta.com.ar/deconstruyendo-la-violencia/>

En 2018 se publicó, en coautoría, el artículo “Femicidio en el penal: medios, casos conmocionantes y representaciones” (Ibarra & Rodríguez, 2018) que explica cómo, en el portal digital masivo *Qué Pasa Salta*, se exacerban las representaciones de masculinidad del agresor y se revictimiza y culpabiliza a la víctima.

En el trabajo “Representaciones mediáticas e institucionales de la diferencia y la desigualdad. El caso de Juana, la niña wichi” (Rodríguez, 2022) se explica cómo los regímenes de invisibilidad y estigma del indio y la mujer estuvieron presentes en la justicia y en los medios a partir del abordaje de una violación múltiple sufrida por una niña indígena con discapacidad en Alto La Sierra¹² a fines del año 2015. Además, se ponen en evidencia las limitaciones que presentan las políticas públicas sobre violencia en Salta ya que carecen de un abordaje intercultural y dan lugar a la reproducción sistemática de la colonialidad de género (Lugones, 2008).

3. Políticas de comunicación y género: la violencia mediática en agenda

En la IV Conferencia Mundial de la Mujer, celebrada 1995, la comunicación adquirió un rol fundamental en la lucha por los derechos humanos de las mujeres ya que en la Plataforma de Acción de Beijín fue considerada como una de las áreas de interés prioritario para consolidar la igualdad de género en el mundo. En este sentido, en el capítulo J, se esbozaron dos objetivos estratégicos: aumentar el acceso de la mujer y su participación en la expresión de sus ideas y la adopción de decisiones en los medios de difusión y por conducto de ellos, así como en las nuevas tecnologías de comunicación; y fomentar una imagen equilibrada y no estereotipada de la mujer en los medios de difusión.

A partir de estos objetivos, se establecieron una serie de acciones para ser adoptadas por los gobiernos; sistemas de difusión nacionales e internacionales; Mecanismos para el Adelanto de las Mujeres; organizaciones no gubernamentales; y asociaciones profesionales de difusión. Se generó, entonces, una obligación de los estados, en articulación con la sociedad civil, para diseñar, planificar y gestionar Políticas de Comunicación y Género que pongan énfasis en el contenido y en la estructura jerárquica de los medios.

En el caso de Argentina, el abanico de estas políticas inició fuertemente a partir del año 2009 ya que se sancionaron en el país las leyes N° 26.485 de Protección Integral

¹² Alto La Sierra pertenece al departamento Rivadavia de la provincia de Salta. La mayoría de sus habitantes son de origen wichi y chorote.

de la Violencia contra las Mujeres en los ámbitos en que desarrollan sus relaciones interpersonales y N° 26.522 de Servicios de Comunicación Audiovisual. Ambas tuvieron un fuerte impacto social y promovieron una sensibilidad ética en torno a la problemática de las violencias de género y el derecho a la comunicación. La articulación de estas leyes, en conjunto con el accionar de periodistas sensibilizadas por la temática y/o nucleadas en redes por una comunicación no sexista, permitió dar mayor visibilidad, contundencia y acción social a las demandas del movimiento feminista, especialmente en el ámbito del periodismo y la comunicación (Rodríguez, 2023; Gil, 2016).

La Ley nacional 26.485 define a la violencia mediática como:

aquella publicación o difusión de mensajes e imágenes estereotipados a través de cualquier medio masivo de comunicación, que de manera directa o indirecta promueva la explotación de mujeres o sus imágenes, injurie, difame, discrimine, deshonre, humille o atente contra la dignidad de las mujeres, como así también la utilización de mujeres, adolescentes y niñas en mensajes e imágenes pornográficas, legitimando la desigualdad de trato o construya patrones socioculturales reproductores de la desigualdad o generadores de violencia contra las mujeres (Ley 26.485, 2009, art.6).

La violencia simbólica es caracterizada como “la que, a través de patrones estereotipados, mensajes, valores, íconos o signos transmita y reproduzca dominación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales, naturalizando la subordinación de la mujer en la sociedad” (Ley 26.485, 2009, art.5). Si bien esta última no se circunscribe a la primera, se entretienen de forma sistemática cuando tienen lugar expresiones de dominación, desigualdad y discriminación de género en los medios de comunicación.

Por su parte, el artículo 19 de la Ley 26.522 de Servicios de Comunicación Audiovisual estableció la creación de la Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual que comenzó a funcionar el 14 de noviembre de 2012 como organismo autónomo con dependencia del Congreso de la Nación. Recibe diversas consultas y reclamos que puede realizar la ciudadanía sobre vulneración de derechos en radio y televisión. Actualmente, luego de la culminación del mandato de Miriam Lewin como defensora, se encuentra acéfala.

Desde sus inicios trabajó arduamente en la realización de audiencias públicas en todas las regiones del país y en la capacitación y sensibilización sobre violencia

mediática¹³. También, actúa ante denuncias que se realizan sobre el tratamiento morboso de hechos de violencia de género y femicidio¹⁴. Como no tiene potestad sancionatoria, lo que hace es ponerse en contacto con el medio y acordar alguna medida de reparación.

Declaró el 2014 como “Año de lucha contra la violencia mediática hacia las mujeres y la discriminación de género en los medios audiovisuales”, mediante la Resolución 32/14 e impulsó el proyecto que dio origen a la Ley N°27.176, sancionada en 2015, por la cual se instituyó cada 11 de marzo como "Día Nacional de la Lucha contra la Violencia de Género en los Medios de Comunicación" en conformidad con lo establecido en la Ley 26.485 y la Ley 26.522.

Durante la gestión presidencial de Mauricio Macri (2015-2019) hubo un retroceso importante en Políticas de Comunicación y Género, algo que fue señalado por el comité de expertas del Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI, 2020) ya que, en aquel entonces, el Observatorio para la Discriminación en Radio y Televisión fue disuelto y la Defensoría de Servicios de Comunicación Audiovisual también estuvo intervenida. No obstante, durante este periodo se creó el Observatorio de Violencia Simbólica y Mediática que comenzó a funcionar en 2017 bajo la órbita del Instituto Nacional de las Mujeres y de acuerdo con lo establecido en el Plan Nacional de Acción para la Prevención, Asistencia y Erradicación de la Violencia contra las mujeres (2017- 2019).

Este espacio, que dejó de funcionar en 2019, fue muy significativo ya que se focalizó en la violencia mediática y, a diferencia del Observatorio para la Discriminación en Radio y Televisión, no se circunscribía solamente a estos medios, sino también analizaba prensa digital escrita y redes sociales. Sin embargo, el comité del MESECVI, (2020) consideró limitadas sus actuaciones porque no abordaba denuncias por situaciones de discriminación contra mujeres, lesbianas ni transfemeninas, y por contar con pocos recursos humanos para desarrollar las acciones propuestas.

El Ente Nacional de Comunicaciones (ENACOM) inició sus funciones en 2015 y reemplazó a la ex Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual (AFSCA) que se había creado también en el marco de la Ley 26.522. A diferencia de la DPSCA, tiene competencia sancionatoria, por lo cual, ante algunas denuncias, emitió multas a medios por situaciones de violencia simbólica y mediática. En su órbita también

¹³ Toda esta información está disponible en la página del organismo <https://defensadelpublico.gob.ar/>.

¹⁴ La intervención ante uno de estos hechos puede visualizarse en el siguiente enlace: <https://www.youtube.com/watch?v=vSOiESUSEIE>

funciona el Observatorio de la Discriminación en Radio y Televisión. Actualmente, por disposición del gobierno nacional, se encuentra intervenido.

En 2021 se sancionó la Ley N° 27.635 de Equidad en la Representación de los Géneros en los Servicios de Comunicación. Su espíritu es acorde al primer objetivo estratégico del capítulo J de la Plataforma de Acción de Beijing e, incluso, es superador en este punto debido a que se refiere a los géneros, y deja de lado un enfoque binario. Sin embargo, tras múltiples reclamos, su reglamentación sucedió, recién, el 6 de junio de 2023. Todavía no existe información pública al respecto.

En 2023 el Ministerio Nacional de las Mujeres, Género y Diversidad a través del Observatorio de las Violencias y Desigualdades por Razones de Género, publicó un informe sobre violencia mediática. Por primera vez se conocieron datos estadísticos de esta modalidad en base a comunicaciones realizadas a la Línea 144¹⁵ entre los años 2015 y 2022 (primer trimestre): el 78% de los llamados fueron realizados por quienes se encontraban en situación de violencia; el 97,5 % son mujeres; la procedencia de las comunicaciones, en un 80%, fue de la provincia de Buenos Aires, mientras que un 10% de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y se identificó que esta violencia se expresa, mayoritariamente, en dos tipos específicos: violencia psicológica (74%) y violencia simbólica (73%) (MMGyD, 2023).

Cabe decir que, lamentablemente, una de las primeras medidas del gobierno nacional, encabezado por Javier Milei, fue disolver el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad, en diciembre de 2023, y lo sustituyó por la Subsecretaría de Prevención contra la Violencia de Género, pero posteriormente, en junio de 2024, eliminó esta última. Esto representa que Argentina, por primera vez desde el retorno a la democracia en 1983, eliminó el Mecanismo para el Adelanto de las Mujeres y, por lo tanto, no posee un organismo rector de políticas de género

3.1. Violencia mediática en Salta

La Ley Provincial de Protección contra la Violencia de Género N° 7.888, al señalar tipos y modalidades, omite el reconocimiento de la violencia mediática. Tampoco se identifican políticas de comunicación y género promovidas por el gobierno provincial. No obstante, la delegación provincial del INADI y el OVCM impulsaron acciones de prevención y sensibilización durante los últimos años. También fueron muy importantes

¹⁵ Fue creada en 2013 en el marco de la Ley 26.485. Brinda atención, contención y asesoramiento a mujeres y personas LGBTI+ en situación de violencia de género.

las capacitaciones realizadas por la DPSCA en articulación con docentes e investigadores de la Universidad Nacional de Salta sobre el tema.

En el marco de otro trabajo de investigación, se pudo establecer que durante el periodo 2020- 2022 se denunciaron tres casos de la violencia ejercida por comunicadores locales contra funcionarias públicas. Dos de estos ocuparon cargos de representación política a nivel local y nacional. Martín Grande y Mario Peña son dueños de dos de las radios más escuchadas en la provincia y Andrés Suriani trabajó en diversos medios. Sus dichos fueron esgrimidos, precisamente, en este ámbito, por eso, los magistrados intervinientes de los Juzgados de Violencia Familiar y de Género, consideraron que además de otras violencias se ejerció violencia simbólica y mediática en el marco de la Ley 26.485 (Rodríguez, 2024).

CAPITULO II

Decisiones teórico- metodológicas

Comunicación, género y políticas públicas: una propuesta de análisis

“¿Qué puede aportar la comunicación a la construcción de políticas públicas?”

Whashington Uranga (2016, p. 72)

1. Introducción

Luego de indagar en antecedentes sobre el tratamiento mediático de la VGCM y políticas públicas desarrolladas en materia de comunicación y género, se presentará la perspectiva teórica y la lógica metodológica que guía la presente investigación.

Se toma como punto de partida lo trabajado en el Seminario Géneros y Violencias, coordinado por Gloria Bonder en PRIGEPP-FLACSO, a partir de aportes de Rita Segato, Inés Hercovich y Natalia Gherardi; perspectivas teóricas sobre femicidio, violencia simbólica, violencia mediática; y estudios sobre la categoría nativa de “salteñidad”. Esto permite esbozar una propuesta situada de investigación desde los estudios de comunicación y género en articulación con el campo de las políticas públicas para el abordaje de medios y mediaciones.

Finalmente, se desarrolla la perspectiva metodológica que asume la investigación, se realizan especificaciones sobre el corpus y las unidades de análisis (noticias y normativas) y se hace un breve recorrido por la economía política del diario *El Tribuno de Salta* con el propósito de justificar la selección de este medio para el análisis de noticias.

2. Referencias teóricas

2.1. La violencia de género contra las mujeres como problemática estructural

Rita Segato (2010), a partir de una investigación realizada en Brasilia, plantea que, del análisis de la violación cruenta, cometida en el anonimato y por personas desconocidas, afloran pistas valiosas para la comprensión de todas las modalidades de violencia de género (Hipertexto PRIGEPP Violencias, 2017, 1.5). Al respecto, afirma que dicha problemática es un fenómeno estructural (no es accidental, coyuntural o pasajero) e introduce la tesis del mandato de masculinidad. Propone dos ejes de interlocución, comunicativos más que instrumentales, que se retroalimentan: vertical, de la relación del

agresor con su víctima, a partir del cual fluye el tributo¹⁶ y, conforme pasa el tiempo, es cada vez más violento; y horizontal, del vínculo entre el agresor con sus pares, con lazos de hermandad y cofradía masculina, a quienes rinde cuentas de un mandato que exige gestos de crueldad sobre el cuerpo de las mujeres y sujetos feminizados. De acuerdo con la autora, es el análisis de este último eje lo que aporta su modelo de comprensión de la violencia ya que modifica la concepción clásica sobre este tema que se centraba únicamente en el eje vertical (Segato, 2018).

A partir de este marco conceptual, la antropóloga considera que los medios de comunicación son parte de una amalgama de corporaciones que, junto al Estado, conforman un edificio que depende del sacrificio de la posición femenina (Hipertexto PRIGEPP Violencias, 1.4.). Por esta razón, afirma que en los medios existe una pedagogía de la crueldad¹⁷ en el abordaje de casos de violencia y femicidio (2015, 2016). También son los medios los que, muchas veces, ayudan a construir la imagen del agresor como un sujeto anómalo (raro, solitario, loco, desviado) cuando en realidad actúa de forma mancomunada por el mandato de masculinidad (Segato, 2018).

Cabe aclarar que, como se explicó, en esta investigación se abordará específicamente la violencia contra las mujeres, pero los aportes de la antropóloga sobre violencia de género resultan potables ya que se entiende que esta última comprende las diferentes formas de la primera, pero también otras violencias que tienen origen en las relaciones de poder y desigualdad que se fundan en el sistema sexo-género-sexualidad-deseo. Así, la categoría género permite explicar la diversidad de relaciones entre mujeres y varones y el peso que las mismas tienen en la conformación de la cultura (Scott, 1990). Por esta razón, se utiliza al término “violencia de género contra las mujeres” ya que es importante tener en cuenta dicha discriminación terminológica para que no sean abordadas como conceptos equivalentes.

La violencia contra las mujeres es entendida en los términos que la define la Ley 26.485 como:

toda conducta, acción u omisión, que de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder,

¹⁶ Tributo, de acuerdo con la perspectiva de Segato, es ese fluir de obediencia y acatamiento que circula de la posición femenina a la masculina. Asimismo, construye, alimenta, conduce y reconduce, cíclica y regularmente, a determinados sujetos a ocupar esa posición (Hipertexto PRIGEPP Violencias, 1.3.2).

¹⁷ La autora llama pedagogía de la crueldad a “todos los actos y prácticas que enseñan, habitúan y programan a los sujetos a traspasar lo vivo y su vitalidad en cosas” (Segato, 2018, p. 11).

afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal. Quedan comprendidas las perpetradas desde el Estado o por sus agentes (Art. 4).

2.2. Femicidio

El término femicidio fue acuñado en Inglaterra por Mary Orlock a inicios de la década del 70 y usado públicamente por Diana Russell ante el Tribunal Internacional de Crímenes contra las Mujeres celebrado en Bélgica en 1976. Posteriormente, junto con Jill Radford, lo definen como el asesinato misógino de mujeres cometido por varones y señalan que al llamar femicidio a estas muertes de mujeres se remueve el velo oscurecedor con el que las cubren términos neutrales como “homicidio” (Sagot, 2009).

Marcela Lagarde, con autorización de Diana Russell, cuando toma el concepto de *femicide*, hace una modificación y en lugar de traducirla literalmente como femicidio, introduce la conceptualización de feminicidio. A este último lo define como “una ínfima parte visible de la violencia contra niñas y mujeres, sucede como culminación de una situación caracterizada por la violación reiterada y sistemática de los derechos humanos de las mujeres” (2005, p.1). De acuerdo con la autora, esta violencia es ejercida por “hombres en supremacía social, sexual, jurídica, económica, política, ideológica y de todo tipo, sobre mujeres en condiciones de desigualdad, de subordinación, de explotación o de opresión, y con la particularidad de la exclusión” (2006, p. 221). De esta forma, como señala María Luisa Femenías (2023), Lagarde cambia el paradigma epistemológico para abordar estos asesinatos y se opone a que la única respuesta posible sea la implementación de medidas policiales y punitivas. Por esta razón, propone un enfoque integral que también tenga en cuenta aspectos socioculturales, de clase y estructurales. Asimismo, considera que se tratan de delitos de lesa humanidad en donde el Estado, por acción y/o por omisión, es responsable.

En Argentina, la ley 26.791, sancionada en 2012, reformuló el artículo 80 del Código Penal para criminalizar de modo agravado ciertos homicidios especialmente relacionados con la violencia de género. En particular, esta norma amplió la figura del homicidio calificado por el vínculo y el catálogo de crímenes de odio e incorporó las figuras de

femicidio y femicidio vinculado¹⁸ (UFEM, 2017), sin embargo, no contiene una definición específica sobre ambos términos.

A los fines de la presente investigación, se utilizará el concepto de femicidio acuñado por el Modelo de Protocolo Latinoamericano de Investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género (2014) de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) que lo define como “la muerte violenta de mujeres por razones de género, ya sea que tenga lugar dentro de la familia, unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, en la comunidad, por parte de cualquier persona, o que sea perpetrada o tolerada por el Estado y sus agentes, por acción u omisión” (p.14).

2.3.Los paradigmas de victimización y culpabilización

Inés Hercovich, en su libro “El enigma sexual de la violación” (1997), reflexiona sobre los mecanismos de victimización y culpabilización con los que se construye a las víctimas de violaciones sexuales y considera que este marco puede ser trabajado en el abordaje de otros tipos de violencias. Dichos mecanismos actúan como paradigmas que configuran imágenes en bloque sobre un hecho, es decir, representaciones planas y congeladas donde están ausentes los cuerpos, las voces, los sentimientos, los deseos y la actividad mental. En ambos casos, los discursos que circulan sobre la violación se estructuran, exclusivamente, en torno a la víctima, en tanto, los agresores se conservan como sujetos tácitos (Hipertexto PRIGEPP Violencias, 2017, 2.4).

De acuerdo con su estudio, la autora identifica que el paradigma culpabilizador está presente en profesionales que ejercen el derecho, mientras que psicologxs y asistentes sociales representan al paradigma victimizador. En este último grupo, también, se incluye a posiciones feministas que muchas veces tienden a victimizar a las mujeres desconociendo sus capacidades de resistencia, resiliencia y ataque (Hipertexto PRIGEPP Violencias, 2017, 2.1).

Hercovich define al paradigma culpabilizador como aquel que configura a la mujer como un ser seductor, provocativo y con un poder sexual que perturba y distrae. Desde esta visión el erotismo es exculpatorio del varón a quien se lo considera como un

¹⁸ El femicidio vinculado, de acuerdo a la definición de la Organización La Casa del Encuentro, consiste en “matar, castigar o destruir psíquicamente a la mujer sobre la cual ejerce la dominación” (s/f). Al respecto, se caracterizan dos modalidades: personas que fueron asesinadas por el femicida al intentar impedir el femicidio y personas con vínculo familiar o afectivo con la mujer que fueron asesinadas por el femicida.

esclavo de apetitos sexuales impulsivos e incontrolables (Hipertexto PRIGEPP Violencias, 2017, 2.5).

Sin dudas, uno de los grandes aportes conceptuales que introduce la autora es el concepto de victimización¹⁹: respuestas que dan personas dedicadas a la asistencia, militantes y funcionarias cuando no pueden reconocer en la víctima a un sujeto que, aunque limitado en su capacidad de acción, no deja de actuar. Por lo tanto, desconocen las capacidades y los recursos que despliega para protegerse, físicos o emocionales. En este sentido, se presenta como novedoso incorporar esta categoría para el análisis de discursos mediáticos y jurídicos.

En este punto es importante aclarar que, acorde a dicha postura, no se comparte que el elemento fundacional que define a las mujeres sea la vulnerabilidad. Siguiendo a Judith Butler (2017) se considera que las mujeres víctimas de violencia son vulnerables, pero a la vez resistentes. Esta resistencia puede estar explícita o no, pero es importante no tratarlas como sujetas colonizadas, porque, como señala Pilar Calveiro, siempre están pensando (Hipertexto PRIGEPP Violencias 2.4). Así, como indica Butler “ser conscientes de esta vulnerabilidad puede convertirse en la base de una solución política pacífica” (Butler, 2006, p. 55)

2.4. Políticas públicas y acceso a la justicia

Natalia Gherardi destaca que la Ley N° 26.485 puede tomarse como ejemplo de una normativa de protección integral que establece lineamientos para las políticas públicas que deben implementarse en diferentes niveles del Estado (2017b). En este sentido, la autora, en diferentes publicaciones (2012, 2017a, 2017b, 2017c) analiza cuáles son los avances y desafíos pendientes, en esta materia, con relación a la violencia de género contra las mujeres en Argentina y a nivel regional. En todos estos trabajos se destaca el concepto de acceso a la justicia desde dos perspectivas no excluyentes: en un sentido amplio como la garantía de igualdad de oportunidades para plantear demandas ante las diferentes áreas del Estado que generan, aplican o interpretan las leyes; y, en un sentido restringido, incluye al conjunto de medidas que se toman para que lxs ciudadanxs resuelvan sus conflictos y protejan sus derechos en instancias administrativas y tribunales de justicia (Gherardi, 2017a). Es decir, que además de poner el foco en las repuestas

¹⁹ La autora aclara que el concepto que esboza no tiene puntos en común con el uso clásico del término: acto en el que alguien se convierte en víctima por un daño; y vejámenes que sufren las víctimas en los sistemas de reparación judicial, sanitario y social (Hipertexto PRIGEPP Violencias, 2017, 2.4)

judiciales, es fundamental, garantizar políticas sociales de contención, seguimiento, acompañamiento y representación ya que, de lo contrario, la expectativa de cambio que se genera con la decisión de formular una denuncia de violencia sigue en ocasiones la frustración frente a un proceso que no puede continuarse o no contribuye a la solución del problema que le da origen (Hipertexto PRIGEPP, Violencias, 2017, 3. 1).

Para poder dar cuenta de los marcos institucionales y normativos se trabajará a partir de la perspectiva de aproximación cognitiva (Hipertexto PRIGEPP Políticas, 2008) que conceptualiza a las políticas públicas como paradigmas que no solo categorizan la realidad, sino que la construyen. Este abordaje representó una renovación de este campo disciplinar ya que buscó superar la perspectiva secuencial, predominante en las décadas del 60 y 70. A partir de la propuesta de Yves Surel (2008), que adhiere a este enfoque, se abordarán las políticas públicas sobre VGCM en Salta.

2.5. La violencia simbólica como madre de todas las violencias

Como se explicó en el capítulo anterior, en la Ley N° 26.485 se incluye a la violencia mediática como modalidad y a la violencia simbólica como un tipo. Mabel Gabarra (2015) afirma que la violencia simbólica es la madre de todas las violencias, está presente en las demás y se encuentra tan naturalizada que es asumida como normal por quienes son sus víctimas. En efecto, hasta no hace mucho tiempo, era impensado que alguien pueda hacer una presentación judicial al respecto y, mucho menos, sobre un contenido publicado por un medio de comunicación.

Así como el término también está presente en leyes sobre violencia de otros países, en Argentina, luego de la sanción de dicha normativa, comenzó a instalarse en la agenda mediática. No obstante, el concepto violencia simbólica proviene de reflexiones en el ámbito académico, particularmente, de la disciplina sociológica (Chaher, 2016). En este sentido, Pierre Bourdieu (1977, 1998) afirma que se trata de una forma de violencia, blanda invisible, no ejercida directamente por la fuerza física que busca mantener o reestablecer un esquema de poder asimétrico y justificar el orden social androcéntrico.

Rita Segato (2010) la define como una violencia moral que refiere a los mecanismos legitimados socialmente para garantizar el sostenimiento simbólico de las jerarquías de género, como así también, las raciales, étnicas, de clase, etc. Por esta razón, actúa como una argamasa jerárquica, rutinaria y cruel, que habilita instancias de racismo

y sexismo automáticos²⁰ bajo el manto de un patriarcado simbólico que articula relaciones de poder y dominación.

2.6. Violencia mediática

La violencia mediática, desde un abordaje jurídico, constituye una modalidad de violencia que se ejerce en el ámbito de los medios de comunicación. Para su conceptualización resultan relevantes los aportes de Paula Morales Monguillot (2017) que entiende que la mayoría de los sentidos que se le atribuyen a esta violencia, en el campo de las prácticas culturales, corresponden a una perspectiva instrumentalista y conductista de los medios. En este sentido, advierte que tanto la Ley 26.485 como la Ley 26.522 de Servicios de Comunicación Audiovisual, no hacen referencia específica al acceso de las mujeres y otros géneros a la producción de contenidos mediáticos, como bien especifica el primer objetivo de la sección J de la Plataforma de Acción de Beijing. En coincidencia con el enfoque de la presente investigación, cuestiona que la crítica, desde una perspectiva de género, se limite al análisis de contenido de las imágenes que aparecen en los medios. Por lo tanto, sostiene que:

la violencia mediática cita un entramado de significaciones ontológicas androcéntricas y heterosexistas cuyo marco de interpretación legal nos remite, al menos por el momento, a las manifestaciones del lenguaje sexista, siendo que su potencial explicativo excede el plano del lenguaje para inscribirse en el de las prácticas interdiscursivas y, por tanto, contextuales (2013, p.10).

La autora plantea que el contenido y el lenguaje no pueden, únicamente, determinar esta modalidad. Esto responde a una concepción tecnológica de los medios que descuida los procesos de mediatización donde lxs sujetxs participan de manera dialógica.

2.7. Salteñidad

Para el abordaje del discurso se tendrá en cuenta la categoría de salteñidad problematizada por diverxs autores locales (Álvarez Leguizamón, 2010, 2017; Palermo, 2006, 2011; Villagrán, 2013; López, 2013, 2022; Cebrelli y Arancibia, 2005). Estos estudios dan cuenta de la construcción de una imagen hegemónica de Salta que se conforma a fines del siglo XIX y a lo largo de la primera mitad del siglo XX, en el que han intervenido diferentes prácticas sociales y discursos (literario, historiográfico,

²⁰ La autora sostiene que “tanto el racismo como el sexismo automático no dependen de la intervención de la conciencia discursiva de sus actores y responden a la reproducción maquinal de la costumbre, amparada en una moral que ya no se revisa” (2010, p. 115).

religioso, mediático, político, etc.). Así pues, se llevó adelante una construcción hegemónica y eficaz en la reproducción de cierto orden social que privilegia a ciertos grupos que se autorreferencian como “gente decente”. En esta construcción, utilizada por los gobiernos, Martín Miguel de Güemes es configurado como héroe, “gaucho decente” y su figura, junto con la de sus gauchos, aparece como paradigma de esta salteñidad imperante con valores morales (lealtad, fidelidad, honestidad) y valores patriarcales (hombria, valentía, rudeza, fortaleza) invisibilizando tensiones existentes y ocultando la distinción de clases (López, 2022). Sin embargo, según Sara Mata (2010) los ahora considerados “defensores de la patria” fueron mirados con recelo, temor y sospecha por la elite salteña.

Existen escasos trabajos que aborden esta categoría desde un enfoque de género, y cuando lo hacen, estudian mayormente producciones literarias y cinematográficas en torno a representaciones femeninas (López, 2006, Arancibia, 2007, Echenique, 2020). Al respecto, se propone conocer que tensiones y resonancias se establecen entre el discurso hegemónico de salteñidad y los discursos sobre la VGCM.

3. Un abordaje desde los estudios de comunicación y género en articulación con el campo de las políticas públicas

“Y si todo mi pomposo trabajo desalienante y ‘concientizador’ no le iba a servir a la gente del común, a esa que padecía la opresión y la alienación: ¿para quién estaba yo trabajando?”

Jesús Martín Barbero (2007, p. 30)

Como explica Florencia Saintout (2003) en el Cono Sur, durante la década del 70, en un contexto de dictaduras militares que persiguieron a intelectuales y cerraron centros de estudio importantes, se produce un quiebre en la forma de hacer investigación en las ciencias sociales y en el campo comunicacional, particularmente en Argentina, se deja de investigar. Luego, en los años 80, con la vuelta de las democracias, la realidad social, cultural y comunicacional no puede ser explicada desde los paradigmas estructuralistas, funcionalistas y marxistas, que abordan a la comunicación solo en su dimensión instrumental. La autora señala que en este escenario se produce una ruptura, epistemológica y política en el campo. Uno de los exponentes de esta ruptura es Jesús Martín Barbero quien propone tres grandes desplazamientos para entender la comunicación: de medios hacia la cultura como espacio de identidades y prácticas; como tema de sujetos y no sólo de aparatos; y como instancia de producción y no solo de reproducción.

El libro clave de todo este movimiento es “De los medios a las mediaciones” (1987). En este trabajo el autor define a las mediaciones como “las articulaciones entre prácticas de comunicación y movimientos sociales” (p.203). Más tarde explica, de forma más explícita, el concepto:

mediación, como suena la palabra, la tomé de Paul Ricoeur²¹ (...) muy ligada a pensar contra los dualismos y a repensar el lugar desde donde pensar (...) lo que yo pensaba no era la mediación que había en los medios, la mediación es lo que hay entre, no lo que está de un lado ni del otro, ni al lado de los medios, ni al lado de la gente sino entre la gente y los medios, lo que los medios hacen con la gente y lo que la gente hace con los medios (Martin Barbero, 2014).

Si las mediaciones son lo que está entre los medios y la gente, las políticas públicas, a través de los discursos jurídicos, actúan como mediaciones que tienen incidencia concreta en la vida cotidiana de las personas y, a su vez, dialogan con los medios. Por esta razón, esta investigación se propone identificar y analizar las representaciones sociales en torno al femicidio no solamente en los medios sino también en dichos discursos. Como indica Martin Barbero (2007), se trata de cambiar el lugar desde donde hacerse las preguntas de investigación para pensar, también, la comunicación desde la cultura y las mediaciones.

En el campo de las políticas públicas, la representación o imagen de la realidad en la que se desea intervenir constituye el referencial (Muller, 2006). Por lo tanto, las representaciones están omnipresentes desde el proceso de formulación de las políticas, lo que incluye a los marcos normativos que la integran. Esto implica instancias de discusión, argumentación y negociación de ideas entre actores que se desarrollan en distintos escenarios, tales como debates parlamentarios y medios de comunicación, entre otros (Hipertexto PRIGEPP Políticas, 2018, 1.3.6).

Por lo dicho anteriormente, desde la articulación entre los estudios de comunicación y género con el campo de las políticas públicas se parte de la premisa que las representaciones sociales de la violencia contra las mujeres están en los medios y en las mediaciones, habitan ese “entre” en donde algunos sectores de la sociedad, a través de procesos de comunicación, prácticas culturales y debates sobre políticas y normativas, han puesto en común sentidos y sentires (Martin Barbero, 2016) sobre la problemática.

²¹ Martin Barbero realizó un curso con Paul Ricoeur en Lovaina en 1970. Explica que el concepto de mediación proviene de una idea que atraviesa toda la obra del filósofo francés: “el análisis de la lengua desemboca en el registro hermenéutico, el del mundo como horizonte de la palabra” (2007, p.25).

4. Consideraciones metodológicas

“El conocimiento de una misma requiere una tecnología semiótica que enlace los significados con los cuerpos”
Donna Haraway (1995, p 330)

Esta investigación se posiciona desde una perspectiva de género y comparte los postulados del conocimiento situado y del punto de vista de género/feminista (Haraway, 1995; Harding, 1998, 2012). Si bien se han presentado discusiones entre estas autoras, ambas coinciden en que la visión y el punto de vista son clave para invalidar una ciencia generizada. Haraway afirma que “solamente la perspectiva parcial promete una visión objetiva” (1995, p. 326). Esto implica pensar la construcción del conocimiento desde una epistemología de la localización, del posicionamiento y de la situación en donde tenga lugar una objetividad feminista que milita una mirada, desde cuerpos complejos, que va en contra de una perspectiva desde arriba, simplista y desde ningún lugar. Así “algunos tipos de ubicación social y de luchas políticas impulsan el desarrollo del conocimiento opuesto a la visión dominante” (Harding, 2012, p. 41).

La perspectiva interseccional, en tanto herramienta analítica, permitirá estudiar las maneras en que el género se cruza con otras identidades (clase, etnia, racialización) y cómo estos cruces contribuyen a experiencias únicas de opresión y privilegio (Platero, 2013). En este sentido, es importante abordarla no sólo como el reconocimiento de dicho cruce o acumulación de opresiones, sino como una aproximación que permita entender cómo coexisten relaciones de poder intrincadas y recíprocas que se configuran y refuerzan entre sí forjando a los sujetos sociales (Platero, 2014). Esta mirada cobra relevancia en el marco de la diversidad sociocultural de la provincia de Salta en el que determinados grupos sociales están expuestos a mayores índices de discriminación, vulnerabilidad y violencia.

El diseño metodológico, en concordancia con los objetivos propuestos, es de carácter cualitativo con el uso de técnicas cuantitativas. Este enfoque suele ser predominante en el campo de los estudios de género ya que por su carácter inductivo, dialoguista y descriptivo (Taylor y Bodgan, 2000) permite conocer aspectos invisibilizados de la vida social y de la situación de las mujeres y personas feminizadas, asumiendo la importancia de sus puntos de vista para la construcción de conocimiento y poniendo en entredicho, como afirma Bloj, los paradigmas patriarcales dominantes (Hipertexto PRIGEPP, Taller de Tesis, 2.3.).

4.1. Análisis del discurso y representaciones sociales

Desde el enfoque de Marc Angenot (2010) el discurso social es todo aquello que se dice, escribe y representa en una sociedad dada, por lo que organiza lo decible (narrable y opinable) y lo que no en el marco de un sistema regulador global. Esta perspectiva, en diálogo con las teorías de Bajtin/Voloshinov considera al discurso como indisociablemente ligado a las condiciones y al proceso de producción. Comparte con Bajtin (1998) la idea de que los enunciados son eslabones en cadenas dialógicas que están llenos de ecos y reflejos de otros enunciados, y que todo discurso está orientado porque lleva las marcas de quien habla, de género, de clase, raza (Gil, 2016) y de conflicto. En este marco, es importante la categoría de signo ideológico que introduce Voloshinov (1976): “el dominio de la ideología coincide con el dominio de los signos. Son equivalentes entre sí. Donde quiera que está presente un signo también lo está la ideología” (p.21). La palabra es el signo por excelencia porque “es el medio más puro y sensible de la comunicación social” (p.25), por lo tanto, se presenta como neutral.

Se parte de la premisa de que los discursos mediáticos y jurídicos, en tanto hechos sociales e históricos, no se agotan en sí mismos, sino que son reflejos de otros, y responden a lo que Angenot (2010) llama “hegemonía discursiva” a partir de la cual se establece lo decible en determinados contextos. Sin embargo, esto no implica que dicha hegemonía se corresponda a una ideología dominante, sino que, aún con contradicciones y tensiones, logra tener una dominancia en el juego de tensiones entre fuerzas centrifugas y centrípetas. Así, esta mirada permite estudiar el discurso social y la producción de sentido en torno a la VGCM y el femicidio, particularmente, en un proceso en el que la problemática ingresa a la agenda institucional del Estado en Salta y coexisten marcos cognitivos pertenecientes a distintos paradigmas (Surel, 2008) para abordarla.

También se tendrá en cuenta la perspectiva de Eliseo Verón (1987) sobre la categorización de los destinatarios del discurso político de acuerdo al enunciador: prodestinatario (participa de las mismas ideas y comparte los mismos valores), contradestinatario (con quien que polemiza en el discurso), y paradestinatario (se lo busca convencer).

En diálogo con la perspectiva sociocrítica de Angenot (2010) se trabajará con la categoría de representaciones sociales a partir de la propuesta de investigadores locales como Alejandra Cebrelli y Víctor Arancibia (2005, 2010) que también fue abordada en trabajos anteriores (Rodríguez, 2015, 2022). Se definen como “un mecanismo articulador

entre las prácticas y los discursos en cuanto posee una facilidad notable para archivar y hacer circular con fluidez conceptos complejos cuya acentuación remite a sistemas de valores y a modelos de mundo de naturaleza ideológica” (Cebrelli, 2022). Por esta razón, actúan como procedimientos que tienen una larga memoria en la cultura y sobre los cuales se sostienen formas de estigmatización y discriminación de lxs agentes alterizadxs a partir de formas de devaluación y/o silenciamiento de la palabra y la voz de otrxs (Cebrelli y Arancibia, 2015). Se diferencia de otras teorías de representaciones sociales porque no se considera que sean casi equivalentes a la categoría de signo, ya que conforman un tipo particular y complejo de signos que tienen alta circulación en determinados estados de la sociedad (Cebrelli, 2022).

En particular, las representaciones sociales mediáticas, poseen una doble espectacularización al permitir analizar tanto los efectos de realidad como los procesos de visibilidad/invisibilidad/hipervisibilidad de los textos mediáticos. Así forman parte de la hegemonía discursiva (Angenot, 2010), sin embargo, estos discursos están siempre mediados por la experiencia del devenir cotidiano, la cual no necesariamente coincide con la producción de significados, imágenes y narrativas de los medios de comunicación (Cebrelli y Rodríguez, 2013, 2024).

La identificación de las representaciones sociales se realizó luego de emplear la técnica del análisis de contenido, de base gramatical, en tanto recurso que permitió indagar y ordenar el corpus de noticias y los textos normativos. De forma complementaria, se utilizó el software ATLAS.ti que es una herramienta apropiada para el análisis cualitativo de grandes cantidades de datos contenidas en formato textual. Resulta muy útil para investigaciones como la propuesta ya que provee instrumentos para administrar, extraer, comparar, explorar y re-ensamblar segmentos significativos de información de manera sistemática, flexible y creativa (Frieze, 2018).

4.2. Especificaciones sobre el corpus y las unidades de análisis

Para definir el corpus, previamente, se realizó lo siguiente: identificación de las leyes sobre violencia contra las mujeres sancionadas a nivel provincial (2014-2018); elaboración de una tabla con la cantidad de femicidios sucedidos en la provincia, a partir de diversas fuentes oficiales; y búsqueda y sistematización de noticias publicadas por el diario *El Tribuno*, de cada uno de estos femicidios.

Finalmente, el corpus quedó compuesto por 116 noticias publicadas por dicho medio sobre los femicidios donde fueron víctimas Jimena Salas y Andrea Neri, y 3 normativas locales sobre VGCM (ley de declaración de la EPVG, ley de creación del Observatorio de Violencia contra las Mujeres y la ley de Protección contra la violencia de género).

Siguiendo a Stella Martini se define a la noticia “como la particular construcción del discurso de la información que narra eventos factuales generalmente públicos” (2000, p.83). Según la autora, noticiabilidad y noticia, son categorías que exceden el campo de la información ya que “comunica un sentido de la realidad, promueve conversaciones sociales y cadenas de significados en una cultura determinada” (Martini, 2024, p 297) y la noticiabilidad, en tanto conjunto de cualidades o valores que hacen de un acontecimiento periodístico una noticia, se ancla en el horizonte de expectativa de la sociedad y se relaciona con los sistemas clasificatorios y las agendas temáticas de cada medio (Martini, 2024). Por esta razón, hay valores que determinan el pasaje del acontecimiento a la noticia. No obstante, como señala Damián Fernández Pedemonte (2010) existen determinados acontecimientos que, aunque respondan a los criterios de noticiabilidad y se ajusten a las secciones temáticas de los medios, implican una ruptura de las rutinas no solo de las audiencias, sino también de cada medio.

En este punto, con fines metodológicos, se decidió abordar los femicidios como casos conmocionantes, término ampliamente trabajado por dicho autor. Estos casos tienen una incidencia fundamental en la politización de un problema. Determinadas muertes violentas habilitan sensibilidades colectivas y demandas sociales que ingresan a la agenda político- mediática (Galar, 2016). En este sentido, rompen con las rutinas de producción, circulación y recepción del discurso periodístico y emerge en el discurso público un conflicto estructural latente desatendido (Fernández Pedemonte, 2006). Se tomaron diversos aportes teórico- metodológicos que permiten establecer una delimitación conceptual en diálogo con el enfoque de género (Fernández Pedemonte, 2001, 2010, 2019, Galar, 2016; Gayol y Kessler, 2018; Innocente, 2020). Estos estudios señalan que este tipo de casos se configura en torno a diferentes características principales, una de

ellas es la cantidad de noticias que publica un medio. Por esta razón, se determinó que se usaría este criterio para la selección de los dos femicidios analizados²².

Por otra parte, de acuerdo con Segato, se entiende por ley a la institución que reconoce e inscribe la silueta de cada una de las colectividades y categorías sociales cuya vida pretende regir. Su dimensión discursiva debe dar visibilidad y contundencia a la existencia de minorías discriminadas y sus demandas. Con las categorías que consagra debe impactar en la sensibilidad ética de las personas, ya que, de lo contrario, no tendrá eficacia normativa (Hipertexto PRIGEPP Violencias, 1. 4).

En síntesis, se llevaron adelante los siguientes pasos:

- Elaboración del instrumento que cuenta con 10 variables en común para ambos (textos mediáticos y normativos) y, algunas variables específicas para cada uno (Anexo 1).
- Diseño del diccionario de variables y códigos; uno para el análisis de normativas y otro para el análisis de medios (Anexo 2 y 3).
- Sistematización de los textos normativos y mediáticos en una matriz de datos de Excel.
- Análisis de contenido tradicional de los textos que se complementó con el software Atlas Ti.
- Análisis social del discurso e identificación de representaciones sociales.

Las variables utilizadas se delimitaron en función del encuentro teórico de la investigación. La elaboración del instrumento, entonces, tuvo en cuenta aportes de Segato, Hercovich, Lagarde, Gherardi, decálogos de la Defensoría del Público y la Red PAR, y categorías del campo de la comunicación y género.

Cabe aclarar que, en el caso de la prensa, estas variables serán contextualizadas en función del análisis de contenido y del discurso. Es decir, en algunos casos, el porcentaje será representativo de la cantidad de veces que se repite o está ausente algo (por ejemplo, la utilización del término femicidio o la mención de instituciones de abordaje de VGCM). Sin embargo, en otros casos, como la presencia o ausencia de “revictimización” o “culpabilización” de las víctimas o la construcción del femicida como

²² Vale aclarar que como señalan ampliamente los estudios y recomendaciones realizadas por especialistas del campo de la comunicación y género, no se considera a los femicidios como “casos”, la elección de la categoría de casos conmocionantes solo persigue los fines metodológicos explicitados.

sujeto anómalo en la noticia, se hace una lectura que tiene en cuenta toda la construcción periodística sobre los femicidios, con el fin de no generar conclusiones en términos dicotómicos y solamente cuantitativos.

4.3.Sobre el diario *El Tribuno de Salta*

Como señala Vicent Mosco (2006) la economía política de la comunicación se ha destacado por describir y analizar el significado de las instituciones, especialmente empresas y gobiernos, como responsables de la producción, distribución e intercambio de las mercancías de comunicación y por la regulación del mercado de comunicación. Al respecto, Soledad Gil (2016) sostiene que esta perspectiva tiene dos líneas de estudio principales: “una orientada a la búsqueda de la naturaleza económica de los medios y los sistemas comunicativos y su relación con la estructura social más amplia, y otra preocupada en cómo la propiedad, los mecanismos de financiación como la publicidad, y las políticas públicas influyen en los contenidos y el comportamiento de los medios” (p. 54). Esto último se relaciona con el interés de esta investigación ya que se busca analizar las resonancias y las tensiones existentes entre las representaciones que tienen los medios y los marcos normativos sobre la violencia de género contra las mujeres en un contexto de generación de políticas públicas locales para abordarla.

El Tribuno es el diario con más años de historia en la provincia de Salta. En el marco de la realización de una tesis de grado de licenciatura se indagó en profundidad sobre la trayectoria del medio desde sus orígenes hasta la década del 80 (Rodríguez, 2016).

Su primer ejemplar salió a la calle el 21 de agosto de 1949. En sus inicios tenía una clara orientación peronista en oposición al por entonces diario *El Intransigente* cuyo director, David Michel Torino, era un dirigente destacado del radicalismo salteño. Durante golpe cívico militar de 1955, el medio es intervenido. Rematado y adquirido por la sociedad conformada por Bernardino Biella, Jorge Raúl Decavi y Roberto Romero. Los dos primeros, en las elecciones de 1958, asumen como gobernador de Salta y diputado nacional respectivamente por la línea radical frondicista y es entonces que Roberto Romero, propietario de la firma Horizontes S.A., se hace cargo de la administración y dirección del diario. Finalmente, luego de diversos conflictos, Romero se convirtió en el único propietario del medio, lo cual fue considerado, por otros medios, como un acto ilegal del gobierno de facto.

En 1964 Romero incorpora el sistema *offset* al diario, esto lo convierte en el medio más moderno del norte. Asimismo, también incursiona en la radio y televisión local, y adquiere otros diarios como *El Norte*. Durante 1980, en asociación con inversores jujeños, afines a la dictadura militar, se fundó *El Tribuno Jujuy* que se convirtió en la competencia del histórico diario *Pregón* (González Pratz, 2019)²³. En 1983 Roberto Romero fue electo gobernador y hasta 1986, su hijo, Juan Carlos Romero, se encargó de la dirección del diario. Luego asume este cargo su otro hijo, Roberto Eduardo Romero, hasta el año 2011 y, finalmente, Sergio Romero, otro de los hermanos, que continúa hasta la actualidad.

Cabe recordar que Juan Carlos Romero fue gobernador de Salta por tres periodos consecutivos (1995- 2007) y candidato a vicepresidente, junto a Carlos Menem, en 2003. Su gestión fue caracterizada como neoliberal ya que privatizó empresas del Estado y dio lugar a inversiones extranjeras. También generó un fuerte ajuste en la economía salteña que se vio afectada por despidos masivos, la baja en los salarios y la privatización de servicios públicos (Álvarez Leguizamón, 2010).

Juan Manuel Urtubey formó parte de su gobierno a través de diversos cargos. Pero en 2007 este último decidió separarse de Romero y ganó la gobernación de la provincia por el Frente para la Victoria en alianza con el Partido Renovador de Salta acompañando la boleta que llevaba como candidata a presidenta a Cristina Fernández. Esto fue considerado como una traición por parte de la familia Romero (Paniagua, 2023) por lo que tuvo diversos enfrentamientos públicos con Urtubey y, a través de *El Tribuno*, siempre fue muy crítico hacia su gestión. En contrapartida, el exmandatario, en más de una oportunidad, desmintió noticias publicadas por el diario.

En una oportunidad la Sociedad Interamericana de Prensa expresó su preocupación por declaraciones de Urtubey que relacionaban al medio con el narcotráfico. En este sentido, el diario sostenía que “a partir de diciembre de 2012 fue evidente que la campaña electoral del oficialismo se iba a centrar en el agravio contra la familia Romero, contra *El Tribuno* y contra los periodistas del diario” (*El Tribuno*, 17 de setiembre de 2013). Asimismo, denunció que esto representaba un ataque a la libertad de prensa impulsado por una estrategia mediática financiada con recursos del Estado. Vale recordar que Urtubey tuvo tres mandatos (2007-2019), por lo cual durante la mayoría del

²³ En el año 2000 también intentó posicionarse en Tucumán, pero fracasó.

periodo de estudio que abarca la presente investigación, se desempeñó como gobernador de la provincia.

El diario fue pionero en el norte en lo que respecta a la incursión en plataformas digitales y el tercer medio gráfico, a nivel nacional, que exploró esta vía para difundir sus contenidos (Adorno, 2021). No cuenta con la figura de editora de género, no obstante, de acuerdo con la investigación realizada por la Asociación Comunicación para la Igualdad sobre Editoras de Género en los Medios, *El Tribuno Jujuy* sí contó con una editora de este tipo a partir del año 2020 pero actualmente ya no sigue en ese cargo y tampoco fue reemplazada (Spinetta, 2023).

Juan Carlos Romero es senador nacional desde 2007 hasta la actualidad. Su hija Betina Romero fue intendenta de la Ciudad de Salta desde 2019 hasta 2023 y su otro hijo, Esteban Romero, se desempeña como diputado provincial.

Por todo lo planteado anteriormente, la decisión de analizar las noticias publicadas por este medio responde a la posibilidad de estudiar un discurso periodístico que siempre estuvo atravesado por disputas políticas y económicas que sostiene y sostuvo históricamente la familia Romero con diferentes sectores del poder en Salta. Asimismo, para el periodo de estudio es el único diario que contaba con publicaciones sistemáticas sobre los femicidios en su página web y con noticias cuyos textos tienen una dimensión que habilita la indagación de acuerdo con los objetivos de esta pesquisa. Otros medios digitales como *Que Pasa Salta* o *Informate Salta*, para el periodo de estudio, hacían publicaciones sobre estos hechos pero no configuraban textos que se puedan analizar ya que contaban con una sola oración o párrafo y, en otros casos, reproducían la información de *El Tribuno*.

CAPITULO III

Salta, ¿tan linda que enamora?²⁴

Luchas, movilizaciones y marcos normativos en torno a la violencia de género contra las mujeres

Ana Fernández²⁵: Y por qué dijo entonces usted que en Salta no suceden estos crímenes (en relación al doble femicidio de la francesas Cassandre Bouvier y Houria Moumni)

Juan Manuel Urtubey: No es habitual, discúlpame, yo entiendo el dolor de ustedes y no voy a, digamos, discutir con ustedes. (...) A ustedes les pasó una desgracia, la provincia de Salta no tiene los niveles de inseguridad que tienen otros lugares de la Argentina, Bolivia, Chile...

19 de agosto de 2011. Familiares de víctimas expresan diversos reclamos al ex gobernador de Salta, Juan Manuel Urtubey, cuando salía de un acto protocolar en el centro de la ciudad (Medina, 2014)

1. Introducción

Luego de especificar el marco teórico y metodológico de la investigación se desarrolla una contextualización de la problemática de la violencia de género contra las mujeres en la provincia como punto de partida para conocer sus dimensiones políticas, normativas e institucionales y los discursos sociales e históricos (Angenot, 2010) que la atraviesan. En primer lugar, se realiza un breve recorrido sobre las luchas por los derechos de las mujeres en Salta²⁶ puesto que, desde una epistemología feminista, se considera que la producción del conocimiento debe hacer hincapié en los mecanismos políticos e ideológicos del patriarcado en sus particularidades históricas y geográficas (Carosio, 2017).

Posteriormente, se identifican diversos factores que, a criterio de esta investigación, aceleraron la declaración de la Emergencia Pública por Violencia de Género en el año 2014 y sus repercusiones inmediatas en el Encuentro Nacional de Mujeres N° 29 que se hizo en Salta ese mismo año. Finalmente, se hace referencia a los marcos normativos e institucionales para el abordaje de la problemática, esto implicó etapas de crisis y convivencia de diferentes paradigmas en el proceso de configuración de la VGCM como un problema público.

²⁴ “Salta, tan linda que enamora” es el slogan oficial del Ministerio de Turismo y Deportes de la provincia de Salta. Tuvo su origen en una campaña turística del año 2009, durante el primer mandato del gobernador de Juan Manuel Urtubey. Su objetivo era mostrar una Salta netamente positiva por los paisajes y la calidez de su gente (Saavedra, 2018).

²⁵ Madre de Cintia Fernández, víctima de femicidio.

²⁶ Se hará referencia específica a diferentes tópicos de la lucha por los derechos de las mujeres en Salta a partir del 2000. Esta decisión se justifica en los objetivos de la presente investigación y en la extensión máxima permitida en términos formales de la tesis

Para desarrollar lo planteado anteriormente, desde una perspectiva de reconstrucción feminista (Maffia, 2007), se indagó en diferentes antecedentes y fuentes periodísticas. Esto se impuso como necesario ya que hay una ausencia de estudios locales que hayan contextualizado, en profundidad, sobre dichos procesos. Por esta razón, uno de los desafíos fue realizar la reconstrucción partiendo de una exhaustiva revisión bibliográfica sobre determinados casos, períodos y normativas que aporten a la investigación y que, a su vez, permitan nuevas lecturas desde un enfoque de género, sobre el pasado reciente en Salta. Asimismo, se da cuenta de un proceso personal de archivo que se realiza desde el año 2011 sobre femicidios sucedidos en la provincia y la experiencia situada (Haraway, 1995) de la participación en el Encuentro Nacional de Mujeres de 2014.

2. Luchas por los derechos de las mujeres en Salta: visibilidad mediática, catolicismo y litigios judiciales

En 2005 se sancionó en la Cámara de Senadores de Salta, bajo el gobierno de Juan Carlos Romero, la Ley N° 7457 que estableció el 25 de marzo como el “día del niño por nacer” en la provincia y que insta al Ministerio de Educación a realizar actividades informativas y educativas al respecto. En este mismo año surge la Campaña Nacional por el Aborto Legal, Seguro y Gratuito (CNDA) de carácter federal. En Salta, desde la Facultad de Humanidades de la Universidad Nacional de Salta (UNSA), se articularon acciones entre esta campaña y el grupo “Pensar el género” que realizó múltiples actividades académicas, culturales y de divulgación sobre el derecho al aborto en departamentos y municipios (Flores, 2015).

En el año 2006 se aprobó, mediante la Ley N° 26.150, el programa de Educación Sexual Integral y en el artículo 10 establece un plazo de cuatro años para que cada jurisdicción la aplique de forma gradual y progresiva. De acuerdo con la investigación desarrollada por Marina Leañez (2020), en la provincia, la implementación de la normativa fue complicada, no solo por la fuerte impronta católica en la población, sino también, por el accionar de las autoridades ministeriales que obstaculizaron cualquier intento de incorporación curricular con perspectiva nacional y se priorizó un enfoque religioso. El Instituto de la Familia y la Vida de la Universidad Católica de Salta (UCASAL) se encargó de elaborar materiales y capacitaciones, especialmente para el nivel secundario. Los otros niveles educativos fueron poco o nulamente abordados. Por su parte, en la Facultad de Humanidades de la UNSA se aprobó el dictado del Postítulo

de Actualización Académica “Cuerpo y sexualidad en la adolescencia” para aportar en la formación en ESI de lxs docentes de la provincia (Res. H. N°1658/06).

Durante el 2008, Mirtha Sisnero, acompañada por la Comisión de la Mujer de la UNSA²⁷ y por la Fundación “Entre Mujeres”²⁸ presentó un recurso de amparo colectivo por motivo de discriminación de género en el trabajo. Desde el 2004 solicitaba empleo a las siete compañías privadas que brindaban servicio de transporte público en Salta por aquel entonces. A pesar de contar con la licencia y las formaciones requeridas no lograba ingresar ya que este servicio nunca había contratado a una mujer para que se desempeñe en este puesto (Ruibal, 2018). En noviembre de 2009 el juez Mario D'Jallad falla a favor del reclamo y establece que Sisnero debía ser incorporada como trabajadora en este sector. Además, indica que las empresas tenían que contratar mujeres hasta que haya, al menos, un 30% de las mismas en el servicio de transporte público local. Las empresas apelaron este fallo ante el Tribunal Superior de Salta que, en 2010, lo revocó por considerar que no había pruebas de la discriminación de género. No obstante, debido a la apelación interpuesta por la demandante, la Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN), en mayo de 2014, hizo lugar al reclamo. El litigio fue el primero en su tipo a nivel nacional y habilitó que muchas mujeres del país puedan ejercer como colectiveras.

En el año 2011 Salta obtuvo la atención de medios nacionales por el caso de una niña de 13 años que murió en un hospital público por una infección generalizada producto de un aborto realizado en la clandestinidad. Sin embargo, dos días después del hecho, la Cámara de Senadores de Salta aprueba, por unanimidad, una declaración donde se insta a que lxs legisladorxs nacionales arbitren todos los medios para rechazar la Ley de Interrupción Voluntaria del Embarazo en el Congreso.

En este contexto, algunas referentes de organizaciones feministas locales denunciaron públicamente que la Ley Provincial N° 7311 de Sexualidad Responsable, sancionada en el 2004, no había sido reglamentada y que, como contrapartida, se dictaba catecismo católico en las escuelas públicas como parte de la currícula. Esto último fue ratificado como obligatorio en la Ley Provincial N°7546, impulsada por Urtubey en 2008. Durante el transcurso de su aprobación, se generó un debate público, precisamente, en

²⁷ Fue creada en 1989 por el Consejo Superior de la UNSA. Tiene por objetivos promover la investigación y crear ámbitos de discusión sobre las problemáticas de género.

²⁸ Organización feminista con personería jurídica desde el año 2005. Sus fundadoras son Verónica Caliva, Beatriz Guevara y Sandra Bustamente.

torno a la inclusión de la enseñanza religiosa que se polarizó entre una coalición, mayoritaria, defensora de la ley, en la que la iglesia católica jugó una posición clave, y una coalición minoritaria opositora conformada por la delegación provincial del INADI, la Asociación Civil de Ateos en Argentina (ARGATEA), la Asociación por los Derechos Civiles (ADC) y la Facultad de Humanidades de la UNSA (Prieto, 2017).

Durante el año 2010, la ADC y un grupo de madres y padres interpusieron una acción de amparo colectiva contra la provincia, acompañadas por Verónica Spaventa, titular del INADI local, y el asesoramiento legal de Graciela Abuut Carol y Gabriela Gaspar. Las tres abogadas feministas consideraron que este era un reclamo crucial para el avance de los derechos de las mujeres en Salta puesto que una de las condiciones para este progreso era la separación de la Iglesia y el Estado (Ruibal, 2018). Al respecto, plantearon la inconstitucionalidad de un inciso de dicha ley que indicaba que la instrucción religiosa integre los planes de estudio y que los contenidos y la habilitación docente debían tener el aval de la autoridad religiosa correspondiente. Recién en 2013, la Corte Suprema de Justicia de Salta (CSJS) se pronunció por el rechazo de la acción de amparo y, por lo tanto, a favor de la constitucionalidad de dicha norma.

En 2017 la Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN) resolvió que no puede dictarse religión en las escuelas públicas de la provincia durante el horario de clase y, entre otras cuestiones, afirmó que la decisión de profesar o no una religión es personal y propia de la intimidad de cada persona. Esta situación puso de manifiesto una cuestión fundamental: la discriminación que durante años sufrieron diariamente alumnxs que no profesaban la religión católica. En este sentido, el estudio realizado por Prieto (2019) sobre catolicismo y educación en los debates parlamentarios de la Ley de Educación de Salta señala que en la provincia operan memorias colectivas que la presentan como homogéneamente católica, lo cual, a través de la invisibilización de las minorías étnicas y religiosas, plantea problemas en términos de garantía de los derechos de igualdad y no discriminación.

En 2012, la CSJN, a partir del Fallo FAL. s/ medida autosatisfactiva, precisa el alcance de las causales de no punibilidad del aborto prescriptas ya en el artículo 86 del Código Penal desde 1922. Establece, entre otras disposiciones, que su realización no está supeditada al cumplimiento de ningún trámite judicial y que los jueces tienen la obligación de garantizar estos derechos sin dificultar este proceso ni judicializar el acceso a estas intervenciones.

Salta, nuevamente, fue epicentro de debate puesto que Urtubey, en un primer momento, manifestó que por tratarse de un fallo que se refería a un caso particular no se generaba la obligación de que sea aplicado en la provincia. Esto provocó una ola de repudios y cuestionamientos de referentes políticos y organizaciones feministas locales y nacionales (Carbajal, 2012). El mandatario decidió, entonces, dictar el Decreto N°1170/12 por el que se instruyó al Ministerio de Salud y al Ministerio de Derechos Humanos para que elaboren guías de procedimiento necesarias para la asistencia integral de toda víctima de violencia sexual y la atención de abortos no punibles (ANP) en los hospitales públicos. Sin embargo, establecía que para que se realice la práctica se debía presentar una denuncia penal o declaración jurada con asistencia del defensor oficial o del asesor de menores e incapaces, según corresponda. Esto la convirtió en la provincia que más se alejó de los estándares establecidos por la CSJN (Suárez y Flores, 2016).

Además de reafirmar la necesidad de intervención del Ministerio Público para tomar la declaración jurada de la víctima de violación, se disponía que su puesta en práctica debía ejecutarse en un plazo no mayor a las 12 semanas de gestación. Ante esto, el Foro de Mujeres por la Igualdad de Oportunidades²⁹ presentó una acción de inconstitucionalidad contra la normativa ante la Corte de Justicia de Salta. Esto fue acompañado por la Comisión de la Mujer de la UNSA, la Red PAR y el Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de la Mujer (CLADEM) quienes presentaron un *amicus curiae* que objetaba dichas decisiones (Flores, 2015).

La CSJS rechazó la acción y apoyó la normativa promovida por el ejecutivo provincial. Al respecto, determinó que la vida es un derecho protegido desde el momento de la concepción por el bloque de constitucionalidad vigente en el país. En su análisis, Sonia Escudero (2020) señala que, en la sentencia la mujer víctima de violación es estereotipada como incapaz, débil y vulnerable, cuya voluntad debe ser asumida por el Estado. Es decir, que en términos de Hercovich (1997) es victimizante.

Posteriormente, en el año 2013 se presentó un caso que problematizó la aplicación de dicho decreto y adquirió gran repercusión mediática. Una funcionaria solicitó una medida cautelar para impedir el acceso al ANP a una niña de trece años, embarazada fruto de una violación de su padrastro, argumentado la defensa “del niño por nacer”. El juez

²⁹ El Foro de Igualdad de Oportunidades de Salta, presidido por Irene Cari, es una ONG feminista local con personería jurídica desde el año 2006.

Víctor Soria hizo lugar a la medida y, además, resuelve que, una vez finalizado el embarazo, la adolescente debía entregar el bebé en adopción (Rebossio, 2013). Por lo tanto, la práctica se retrasa mientras la madre de la menor, con el asesoramiento de organizaciones feministas locales, presenta un recurso de apelación ante la CSJS que, finalmente, recurre la decisión y autoriza la realización del ANP. En esta instancia, la jueza Susana Kauffman, única mujer integrante de la corte en aquel momento, afirmó que el Decreto 1170/12 y sus respectivas resoluciones debían ser declaradas inconstitucionales porque imponían requisitos que dilataban o entorpecían una decisión del ámbito de reserva de la mujer que fue violada.

En 2018 se conoce, en todo el país, el caso de una niña salteña de 10 años embarazada producto de una violación por parte de su padrastro. De acuerdo con lo que anunció el propio exgobernador Urtubey, la familia de la víctima decidió que continuara la gestación. Sin embargo, como estaba transitando la semana 19, de acuerdo con dicho decreto, no habría podido acceder a un ANP. Esto provocó que, nuevamente, organizaciones feministas y dirigentes de diferentes partidos presionaran socialmente para que se derogue esta normativa. Finalmente, el mandatario lo hizo y resolvió adherir al Protocolo para la Atención Integral de las Personas y el derecho a la Interrupción Legal del Embarazo, aprobado por el gobierno nacional en 2015.

3. Casos, grupos y movilizaciones en el marco de la declaración de la Emergencia Pública por Violencia de Género

3.1. Casos conmovedores

Durante los años 2011 y 2012 Salta fue el escenario de desapariciones, secuestros y/o muertes violentas de mujeres jóvenes que generaron un gran impacto social y fueron protagonistas de la agenda mediática local y nacional: femicidio de Cintia Fernández; doble femicidio de Cassandre Bouvier y Houria Mounmi; desaparición de María Cash y las muertes dudosas de Lujan Peñalva y Yanina Nuesch.

Cintia Fernández fue asesinada por Mario Condorí, expolicía que trabajaba en la División Trata de Personas, el 28 de Abril de 2011 en un barrio de la capital salteña. Sin embargo, en un primer momento, Condorí, con quien Fernández mantenía una relación, fue sobreesido ya que el juez consideró que se trató de una muerte violenta, generada por ella misma, en un contexto suicida o accidental mientras tenía una práctica sexual en solitario. En el proceso judicial se dañó la intimidad y reputación de la víctima (Escudero, 2020). Finalmente, en el año 2019, Condorí fue condenado a 23 años de prisión.

El 29 de julio de 2011 fueron encontrados los cuerpos de Cassandre Bouvier y Houria Mounmi, estudiantes de origen francés, en la Quebrada de San Lorenzo, a 15 kilómetros de la capital y en uno de los atractivos turísticos más importantes de la provincia. En junio de 2014 se desarrolló el juicio oral y público y se condenó por unanimidad a Gustavo Lasi a la pena de 30 años de prisión por el delito de robo, abuso sexual con acceso carnal y doble homicidio calificado. Asimismo, Daniel Vilte y Clemente Vera (señalados por Lasi) fueron absueltos por la debilidad de las pruebas presentadas en su contra. Sin embargo, en 2016 se revocó la sentencia absolutoria de Vera y se lo condenó a prisión perpetua.

Tanto en la instrucción como en el juicio oral los imputados y testigos ratificaron haber sido víctimas de torturas por parte de oficiales de la Brigada de Investigaciones. Sonia Escudero (2020), a partir del acceso a las declaraciones testimoniales de los acusados, afirma que “los encapucharon, los llevaron a una habitación donde los picanearon, les pusieron una bolsa en la cabeza para generar asfixia, les dieron golpes de puño y patadas, los amenazaron con matar a sus seres más queridos si no se hacían cargo de los asesinatos” (p. 116).

El padre de una de las víctimas, Jean Michel Bouvier, en reiteradas oportunidades, reclamó la inocencia de Vera y exigió la reapertura de la investigación. Recientemente, el día 7 de diciembre de 2023, la CSJN hizo lugar a un recurso de queja presentado en el año 2007, y dejó sin efecto la sentencia de prisión perpetua por lo que Vera salió en libertad. Su defensa fue patrocinada por la organización *Innocence Project*³⁰.

María Cash, diseñadora textil oriunda de Buenos Aires, viajaba en colectivo de larga distancia con destino a Jujuy, pero por diferentes circunstancias que aún no se conocen con claridad, se bajó antes, en la localidad salteña de Rosario de la Frontera. Finalmente llegó a Jujuy, pero luego volvió a Salta donde se la vió por última vez el 8 de julio de 2011. La madre señaló que Urtubey no quiso recibir a la familia y que la investigación no tuvo celeridad en la justicia local desde un primer momento (Nöllmann, 2022). Actualmente, una de las principales hipótesis de la desaparición se vincula con la trata de personas con fines de explotación sexual y el Ministerio de Seguridad de la Nación ofrece una recompensa a quienes aporten datos certeros sobre su paradero.

³⁰ Innocence Project tiene su origen en Estados Unidos. En Argentina fue creada en 2012 y tiene como objetivo trabajar en la defensa gratuita de personas condenadas injustamente.

En julio del 2012 fueron encontradas sin vida Yanina Nuesch y Luján Peñalva de 16 y 19 años. El caso fue caratulado como muerte dudosa y en 2013 el juez actuante concluyó que se trató de un pacto suicida y archivó la causa. La familia Peñalva siempre denunció irregularidades en la investigación y premura para cerrar el proceso. Hicieron estudiar el caso por expertos en criminalística de Estados Unidos quienes descartaron categóricamente la hipótesis del suicidio. Por esta razón, la familia insistió en desarchivar la causa y el cambio de carátula a homicidio.

En 2021 publicaron un documental en donde sostienen, en base a diferentes fuentes, que alguien, cercano al poder político y mediático de la provincia, podría estar involucrado. Según este material, la noche anterior a la desaparición de las jóvenes, Lujan se encontró con esta persona, quien era su pareja, y fue víctima de abuso sexual. Sin embargo, aunque se logró reabrir la casusa, en el mes de mayo de ese mismo año, la jueza de turno ratificó que se trató de un doble suicidio y dispuso el archivo definitivo.

La investigación “No son suicidas, son víctimas de femicidios” (Flores y Macazaga, 2021), impulsada por el Observatorio de Violencia contra las Mujeres de Salta en articulación con Iniciativa *Spotlight*, retoma los casos de Cintia Fernández, Luján Peñalva y Yanina Nuesch y señala los vacíos de información e interrogantes que surgen en torno a aquellas tramas de violencia de género que se esconden detrás de suicidios y/o el incumplimiento de protocolos de investigación e intervención en casos de muertes violentas en Salta. El estudio se centra en aquellos femicidios identificados como suicidios y en los denominados “suicidios feminicidas”. En el caso de Cintia Fernández se pudo comprobar que fue víctima de femicidio y que esto fue encubierto por agentes de la policía provincial.

Escudero (2020) sostiene que existen denominadores comunes en los femicidios o posibles femicidios de Cintia Fernández, Cassandre Bouvier, Houria Mounmi, Lujan Peñalva y Yanina Nuesch: declaraciones del poder político direccionando las investigaciones; premura para resolver los casos; y la falla estatal en investigar con debida diligencia. Por esta razón, la autora afirma que la falta de independencia judicial, en conjunto con la impunidad que esto conlleva, tiene incidencia en el incremento y/o perpetuación de la violencia contra las mujeres en la provincia.

3.2. Movilizaciones en el NOA

El tema de investigación propuesto requiere de una reflexión que no solamente tenga en consideración la lucha del movimiento feminista, sino también, de sujetxs y grupos que iniciaron instancias de protesta social permanentes para buscar justicia y el cese de la impunidad ante hechos de femicidio. Para esto es necesario analizar no solamente la experiencia salteña sobre el tema, sino dar cuenta de cómo la misma se entreteje con procesos de movilización que se sucedieron en el noroeste argentino desde la década del 90.

3.2.1. De la casa a la plaza: Comisión de Familiares contra la Impunidad de Salta

En el marco de los casos desarrollados anteriormente y muchos otros, los familiares de víctimas tomaron un rol predominante en la escena pública salteña y, en función de diferentes reclamos y pedidos de justicia, decidieron integrar o participar esporádicamente de la Comisión de Familiares contra la Impunidad de Salta. Este espacio se conformó, formalmente, a partir del 12 de agosto de 2011³¹, luego del doble femicidio de Moumni y Bouvier, y comenzó a realizar marchas todos los viernes para visibilizar distintos hechos que no tenían resolución judicial (femicidios, homicidios, desapariciones, etc.). Ana Fernández (madre de Cintia Fernández) es integrante fundadora, Gustavo Peñalva (papá de Lujan Peñalva) comenzó a formar parte a partir del 2012, Jean Michel Bouvier, al igual que la familia de María Cash, participó de algunas de estas jornadas durante sus estadías en Salta.

Las marchas se realizan alrededor de la Plaza 9 de Julio, ubicada en el centro de la Ciudad de Salta, que forma parte del circuito principal del casco histórico de impronta colonial. Es el epicentro de la implementación de obras públicas, políticas de conservación, restauración, recuperación y refuncionalización. Asimismo, actúa como punto de referencia de salteñxs y tiene una gran densidad simbólica porque reúne imágenes y estratos de la historia y el pasado (Álvarez Leguizamón y Villagrán, 2010).

La comisión surge en un contexto de movilización de grupos autoconvocados que reclaman justicia en el noroeste argentino desde fines de los años 90 y durante la primera

³¹ Antes de esta fecha, en el año 2010, se realizaban reuniones esporádicas de familiares de víctimas de muertes violentas para exigir justicia. En esta primera etapa fue el Partido Obrero quien impulsaba las movilizaciones de un número reducido de integrantes (Ramos, 2017).

década del 2000: marchas del silencio en Catamarca luego del femicidio de María Soledad Morales³² en 1990; movilizaciones masivas en Santiago del Estero, en 2003, a partir de los femicidios de Leyla Nazar y Patricia Villalba³³; y, el surgimiento, en Tucumán, de la Comisión de Familiares contra la Impunidad, presidida por Alberto Lebbos, padre de Paulina Lebbos³⁴, víctima de femicidio en 2006. Dicha comisión, al igual que en Salta, realiza marchas alrededor de la plaza principal de la capital.

En dichas provincias ya existían experiencias de reclamo colectivo frente a la falta de justicia ante muertes violentas o desapariciones, sin embargo, fueron casos de femicidio los que impulsaron la acción sistemática de protesta. Los asesinatos y violaciones de María Soledad, Leyla, Patricia, Paulina, Cassandre y Houria tienen como factor común el encubrimiento (posible o comprobado) de culpables por parte del poder político local, el mal accionar judicial y policial y la sospecha insistente de impunidad. Como consecuencia, invadieron el espacio público, urbano y mediático (Rodríguez, 2019), a partir de la recuperación histórica y simbólica de una forma de protesta social que implica la marcha alrededor de una plaza para reclamar derechos civiles. Esto se relaciona con la lucha de las Madres de Plaza de Mayo quienes, también tomaron el espacio público y trasgredieron el rol tradicional de madres para dotar de corporalidad a la consigna “lo personal es político”, aunque no se reconocieran como feministas en ese contexto (Barrancos, 2010; Gamba y Zapletal, 2018).

Las marchas del silencio en Catamarca impulsaron un movimiento social subalterno (Bergman y Szurmuk, 2006) en una ciudad periférica y en el marco de un clima de restablecimiento democrático en la región. No obstante, la cuestión de género estaba casi ausente en el espacio público (Gayol y Kessler, 2018) ya que el eje del reclamo giraba en torno a la impunidad, basada en la corrupción y el nepotismo, como forma de gobierno, por encima de las violaciones y abusos sufridos por las mujeres (Chejter, 1990). Esto también se evidencia en Santiago del Estero, Tucumán y Salta.

Lxs familiares, también tienen un rol muy importante en procesos de institucionalidad de género en el Estado (Guzmán y Montaña, 2012). Ana Fernández, en

³² María Soledad Morales tenía 17 años y desapareció en la madrugada del 8 de setiembre de 1990, su cuerpo fue encontrado dos días después.

³³ El 6 de febrero de 2003 fueron encontrados los cuerpos Leyla Nazar y Patricia Villalba quienes se encontraban desaparecidas desde el mes de enero de ese año.

³⁴ Paulina fue vista con vida, por última vez, el día 26 de febrero de 2006. Su cuerpo apareció 13 días después.

2016, creó la Fundación Cintia Fernández y, a través de la misma, impulsó un proyecto para que el Ministerio Público Fiscal de Salta (MPFS) tenga una fiscalía especializada en femicidios (UFEM). Fue inaugurada en diciembre de 2020 y se constituyó en la cuarta a nivel nacional.

Jean Michel Bouvier, en una reunión con la presidenta de aquel entonces, Cristina Fernández, y en distintas manifestaciones públicas solicitó que se incluya en el Código Penal de Argentina la figura de femicidio. Al respecto, la exmandataria expresa lo siguiente:

El 15 de noviembre de 2012 se incorporó la figura de femicidio en el Código Penal, es decir el agravamiento de penas por violencia de género. Fue un proyecto de ley que había enviado después del asesinato de dos jóvenes turistas francesas, en la provincia de Salta en julio de 2011. Las chicas habían sido salvajemente violadas y ultimadas. Muy conmovedor. Dos meses después recibí al padre de Cassandre Bouvier, una de las jóvenes, con motivo de mi visita a Francia en septiembre del mismo año. Me impresionó la serenidad de ese hombre y, al mismo tiempo, la convicción con la cual me pedía que incorporáramos la figura del femicidio a nuestra legislación penal (Fernández, 2019, p. 329)

3.3. Movimiento feminista local y Encuentro Nacional de Mujeres N°29

Las políticas y la institucionalidad de género en el Estado implican la disputa de sujetos en el espacio público a partir de sus visiones y marcos interpretativos de la realidad. El movimiento feminista local asumió un rol fundamental en ese proceso ya que sus demandas al Estado no fueron solo desde partidos políticos y organizaciones sino también, desde las redes de interacción, coordinación y comunicación que pudieron gestar internamente, por encima de sus diferencias y procedencias.

Como se explicó anteriormente, en especial, a partir del año 2011, los reclamos y movilizaciones por el asesinato de mujeres en la provincia pusieron en evidencia la necesidad de aprobar y/o fortalecer políticas públicas para combatir la violencia de género de forma urgente. En este escenario, Postiglione (2018) sostiene que “a pesar de su escaso poder inicial, el movimiento de mujeres se valió de recursos simbólicos, humanos y discursivos para instalar con gran contundencia el debate sobre la violencia” (p. 25). No obstante, debido a su diversidad, el abordaje de la problemática se planteaba desde una variedad de concepciones, marcos cognitivos (Guzmán y Montaña, 2012) y estrategias de acción.

Algunos sectores solicitaban que se trabaje más seriamente para fortalecer las políticas públicas ya existentes y, otros, desde el año 2012, reclamaban al gobierno provincial la declaración de la Emergencia Pública por Violencia de Género (Postiglione, 2012,). Se realizaban jornadas de lucha, proyectos de ley y declaraciones en medios locales y nacionales. A pesar de las diferencias, la mayoría de los espacios acordó un documento sobre políticas con enfoque de género que se presentó ante la Cámara de Diputados de la provincia ese año.

En este escenario, las interpelaciones al Estado fueron permanentes y dicho movimiento, en articulación con fuerzas políticas progresistas, presionó, desde lo discursivo y lo fáctico, por el debilitamiento del orden de género tradicional (Guzmán y Montaña, 2012) y cambios en la institucionalidad vigente. Los reclamos no cesaron durante el transcurso del 2013 y la primera mitad del año 2014 hasta que finalmente el 9 de septiembre el gobernador de la provincia anunció, por medio de un Decreto de Necesidad y Urgencia, la EPVG en la provincia, lo cual alcanzó repercusión internacional, especialmente, por el doble femicidio de Houria Moumni y Cassandre Bouvier (El Mundo, 2014).

Desde sectores del feminismo académico local, a través de la Comisión de la Mujer de la UNSa, se planteaba que la declaración “era un barniz” (Carrique, 2014) ya que quienes habían participado en la presentación del decreto, a su vez, se resistían a capacitarse en perspectiva de género. Asimismo, se hizo hincapié en señalar que en la provincia ya existían leyes, programas e instituciones que contemplaban muchas de las medidas especificadas en el decreto, pero no contaban con el presupuesto correspondiente. También se cuestionaba el término emergencia puesto que, como sostiene María Florencia Alcaraz (2014), la violencia machista no es un accidente que emerge, es producto de relaciones asimétricas de poder.

Todas estas críticas se explicitaban en un escenario previo al Encuentro Nacional de Mujeres que se hizo en Salta ese mismo año, casi un mes después de la declaración. En el transcurso de ese tiempo, se cometieron dos femicidios más en la provincia que tuvieron como víctimas a Clara Ovando y Evelia Murillo. Este último hecho tuvo mucha repercusión puesto que se trataba de una maestra rural que fue asesinada por defender a su alumna, una joven wichí que buscó protección ante la amenaza de un ataque sexual por parte de un vecino de la zona. La docente se interpuso y el femicida la mató delante

de sus estudiantes que huyeron al monte. Debido a que las redes de comunicación eran muy precarias no se realizaron los llamados de emergencia pertinentes y recién, al otro día, personal policial pudo arribar al lugar. Esto puso en evidencia las condiciones laborales de docentes rurales, en su mayoría mujeres, que, ante situaciones de peligro, no contaban con asistencia médica ni seguridad.

El 29° ENM se desarrolló los días 11, 12 y 13 de octubre y contó con una participación que osciló entre 35 y 40 mil asistentes (Alcaraz y Paz Frontera, 2018). De esta manera, se convirtió en el encuentro con mayor masividad hasta ese momento³⁵. Semanas antes, se había desplegado una campaña, en espacios públicos y medios de comunicación, denominada “Cuidado Salta” por parte de sectores fundamentalistas ligados a la iglesia católica. Se planteaba que la provincia sería arrasada por mujeres que llegaban para destruir la ciudad y se cuestionaba la “ideología de género” que pretendía destruir la familia (Santoro, 2014). Se hicieron diversos pronunciamientos y se juntaron firmas para evitar que se lleve adelante.

En el 2002, Salta también había sido sede del ENM. En esa oportunidad “se pudo ver a mujeres coordinadas y dispuestas a imponer las directivas del Vaticano en los talleres. Ellas mismas reconocieron que éste había sido un encuentro ‘distinto’ y un punto de inflexión en la historia de los Encuentros” (Tarducci, 2005, p. 398).

El ENM se presentó como una gran oportunidad para que diferentes sectores de dicho movimiento puedan articular acciones a partir de su participación en la “Comisión Organizadora del Encuentro”, que se reunía semanalmente. Natalia Gonza (2019) señala que este espacio, a raíz de una serie de peticiones de resguardo del patrimonio y acuerdos con autoridades municipales, determinó que la marcha tradicional de culminación del encuentro no circularía por el circuito principal del casco histórico de la Ciudad de Salta (catedral, cabildo, museos y plaza principal). No obstante, algunos grupos de mujeres no estuvieron de acuerdo con esta decisión y se generó un enfrentamiento físico entre la policía, personas que protegían la catedral y activistas feministas.

Según la autora, lo sucedido se enmarca en una Ciudad de Salta donde las reivindicaciones sociales y luchas políticas de las mujeres no se consideran como tales, y

³⁵ Los Encuentros Nacionales de Mujeres se realizan en Argentina desde el año 1986.

el patrimonio histórico solo reconoce la figura del hombre como agente político. Al respecto, afirma lo siguiente

aun cuando estas juegan roles decisivos en situaciones de crisis, riesgo colectivo y en la vida cotidiana, las escasas referencias que este dispositivo ofrece de las prácticas, las experiencias y las historias de las mujeres reactualizan el estereotipo de estas en tanto sujetos física, intelectual y moralmente débiles, cuyos roles se circunscriben a la función de la maternidad y el cuidado de la familia y, por lo tanto, a sujetos ajenos a la actividad política y pública (Gonza, 2019, p. 213).

La Salta que es linda y que enamora al turismo, como dice el slogan oficial del gobierno, para mediados del año 2014 entonces, se presentaba como un escenario donde los derechos y la vida de las mujeres eran avasallados. No obstante, con diferencias y coincidencias, familiares y feministas problematizaban el patrimonio histórico y ponían en discusión el estereotipo de mujer, de madres y otras activistas, que configura la tradición cristina en la Salta colonial (Gonza, 2019) al haber interpelado al poder político, judicial y eclesiástico de la provincia en el espacio público. Esto entró en tensión con los discursos y las prácticas de una salteñidad históricamente patriarcal que tuvo que disputar sentidos con un nuevo paradigma sobre la VGCM.

4. Marcos normativos e institucionales para el abordaje de la violencia contra las mujeres: del paradigma familiarista al de derechos humanos

Abogado de la defensa: ¿por qué ella no se fue de la casa?

Segundo juicio por el femicidio de Rosana Alderete y el femicidio vinculado de sus hijxs (Ramos, 2017)

De acuerdo con Surel (2008), en la fase pre política no hay un paradigma consolidado debido a que existe una disputa por su definición. El autor compara esta etapa con los procesos de emergencia de los problemas públicos que “no existen por sí mismos como meros fenómenos objetivos, sino que son construidos por actores que se mueven en distintos escenarios, intercambiando y confrontando discursos que se sustentan en marcos interpretativos variados” (Araujo et al, 2000, p.145). Este es el caso del surgimiento de la violencia doméstica y, posteriormente, de la violencia contra las mujeres y de género como objeto de las políticas públicas.

4.1. Violencia familiar

En la década del 90, como señala Natalia Gherardi, varios estados latinoamericanos sancionaron leyes de protección ante situaciones de violencia familiar o violencia doméstica, las cuales no estaban dirigidas especialmente a mujeres y niñas, aunque la experiencia indicaba que estas fueran las principales usuarias (Hipertexto PRIGEPP Violencias, 2017, 3.2). Predominaba, entonces, a nivel regional, un paradigma familiarista (Facio, 1992) de la violencia que gozó de un periodo normal (Surel, 2008) ya que existía un acuerdo provisorio sobre este abordaje. Al respecto, nuestro país promulgó la Ley N° 24.417 de Protección contra la Violencia Familiar, en 1994.

En Salta, en el año 2002, se sanciona la Ley N° 7.202 de Protección de Víctimas de Violencia Familiar. La misma fue considerada ineficiente ya que puso en evidencia la falta de diligencia del Estado para su aplicación ante el femicidio de Rosana Alderete³⁶ y el femicidio vinculado de sus hijxs, Nahuel y Noelía, en el mismo suceso. Lxs tres fueron asesinadxs por Alberto Yapura (pareja de Rosana y padre de sus hijxs) el 28 de agosto del año 2004 en la zona norte de la Ciudad de Salta. En este hecho resultó gravemente herida Vanina, la hija mayor y única testigo de lo acontecido, quien estuvo varios meses internada en el hospital para poder recuperarse.

Debido a la conmoción social que se produjo, dicha normativa se derogó. La víctima había denunciado, al menos en dos oportunidades, a su esposo, Alberto Yapura, por violencia familiar pero la orden de expulsión del hogar llegó luego de cometidos los asesinatos (Spaventa, 2018). Como consecuencia, en el año 2006, fue reemplazada por la Ley N°7.403, que tiene la misma denominación, y se crea el Programa de Violencia Familiar en el marco de la Secretaría de Niñez y Familia.

La normativa de “primera generación” (Hipertexto PRIGEPP Violencias,3.2.) concibe a la violencia doméstica como problema público y no hace referencia específica a la discriminación de género (Araujo et al, 2000). En este sentido, las violencias que sufren las mujeres en el ámbito de las relaciones familiares o domésticas eran equiparadas a otras problemáticas sociales generadas como consecuencia de vínculos violentos.

En este proceso ya se pueden identificar algunos indicios de lo que Surel (2008) denomina “fase de crisis” puesto que, como se dijo, los métodos e instrumentos utilizados para el abordaje de la violencia familiar en la provincia son cuestionados a partir del femicidio de Rosana y el asesinato de sus hijxs. Esta crisis también da cuenta de las limitaciones de los marcos cognitivos que sustentaban este paradigma ya que, aunque se realizó una reformulación normativa, en este caso, no solamente existió violencia doméstica, sino también violencia institucional por parte de agentes del Estado.

En 2006 se condenó a Alberto Yapura a prisión perpetua. Posteriormente, en 2011 se llevó adelante un segundo juicio a partir de un pedido de juicio político contra los dos jueces y el fiscal que no intervinieron correctamente ante las denuncias de Rosana. El jury no hizo lugar a esto, no obstante, se consideró que el único funcionario público con responsabilidad por la inacción del Estado era el policía José Martínez. Este último, no hizo la fotocopia de la última denuncia que realizó la víctima para llevarla al juzgado, y fue condenado a dos meses de prisión en suspenso.

En esta misma instancia la jueza Mónica Faber hizo lugar a la demanda civil de Vanina Alderete y estableció que el Estado provincial debía indemnizarla. Este fallo sentó un antecedente muy importante por determinar la responsabilidad del Estado ante casos de violencia familiar. Sin embargo, a partir de la lectura de la sentencia, se concluye que los argumentos de la magistrada se centran en la pérdida de la célula familiar y no se hace referencia a la violencia de género estructural que atravesó el hecho (Sentencia Martínez c/ Alderete, 2011). El gobierno de Salta apeló esta decisión y señaló que Yapura era el único que tenía responsabilidad ante lo sucedido, pero la CSJS no hizo lugar a esto, aunque rebajó el monto de la indemnización.

En el año 2010, mediante Acordada N°10630, se creó la Oficina de Violencia Familiar (OVIF) en el Distrito Judicial que funciona en la capital salteña. El objetivo era garantizar a las víctimas de violencia familiar un efectivo acceso a la justicia.

4.2. Violencia contra las mujeres y de género

En el año 2009 se sanciona la Ley Nacional N° 26.485 de Protección Integral a las Mujeres que especifica diferentes tipos y modalidades de violencia en consonancia con la Convención de Belém Do Pará. Así pues, Argentina se destacó por aprobar una normativa de “segunda generación” (Hipertexto PRIGEPP Violencias,3.2.) que establece

lineamientos para implementar políticas públicas sobre violencia contra las mujeres desde distintas competencias del Estado. Esto, en relación con el derecho internacional, implica posicionarse desde un paradigma que reconoce que esta violencia es una cuestión de derechos humanos y no se circunscribe al ámbito familiar y a las relaciones de pareja.

Como se dijo, Urtubey declara la EPVG en setiembre del año 2014. Recién al año siguiente, en 2015, se sancionó la Ley N°7.888 de Protección contra la Violencia de Género que establece los principios, las garantías y el procedimiento de actuación judicial para la aplicación de la Ley Nacional 26.485. “La aparición de un nuevo paradigma se acompaña de la elaboración de instrumentos que facilitan la observación, la explicación y la acción” (Surel, 2008, p. 50). En este sentido, en Salta, se crearon nuevos espacios y otros se reconfiguraron bajo nuevas denominaciones y funcionalidades. A esto se sumaron algunas medidas establecidas en el decreto de emergencia: implementación de hogares de protección para víctimas, sistema de botón antipánico, juzgados de violencia familiar y de género, y fiscalías penales de violencia familiar y de género.

En el año 2016, mediante Ley N° 7954, la OVIF pasó a denominarse Oficina de Violencia Familiar y de Género (OVFG) y, a partir de un enfoque interdisciplinario, se atienden casos de violencia en todas sus modalidades y tipos. Además, también se crearon estas oficinas en distritos judiciales del interior (Tartagal, Metán y Orán) y son coordinadas por una Secretaría General en la capital provincial. Se identifica entonces, una fase normal de la política pública ya que el abordaje integral de la violencia desde un paradigma de derechos humanos y de género es legitimado a partir de una unanimidad provisoria, en donde puede existir conflicto pero siempre en el seno del mismo marco de acción (Surel, 2008).

En 2016 también fue creado el Comité de Evaluación de Femicidios a través de la Resolución 537/16 en la Procuración General de la Provincia. Sin embargo, recién se conformó y comenzó a funcionar en el año 2019, instancia en la que se modificó su nombre y pasó a llamarse Comité de Evaluación de Femicidios, Transfemicidios y Violencia de Género. En 2018 se inauguró el Polo Integral de las Mujeres, un espacio institucional que concentra diversos servicios de asistencia a víctimas de violencia.

4.3.Observatorio de Violencia contra las Mujeres de Salta

El 25 de noviembre de 2015 comienza a funcionar el Observatorio de Violencia contra las Mujeres de Salta, creado por la Ley Provincial N°7863 en diciembre de 2014. Es un Mecanismo para el Adelanto de la Mujer (MAM) de nivel bajo (CEPAL, s/f). De acuerdo con la normativa que le da origen se constituye en un “ente autárquico y autónomo, destinado al monitoreo, recolección, producción, registro y sistematización de datos e información sobre la violencia contra las mujeres en la provincia de Salta” (art.1). Está conformado por 1 presidentx, 5 representantes de diferentes instituciones del contexto local (Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Senado, Cámara de Diputadxs y Universidad Nacional de Salta), y un equipo interdisciplinario designado mediante concurso público.

El 8 de marzo de 2016 el OVCM pasó a denominarse “Rosana Alderete”. A partir de ese mismo año comienza a publicar informes anuales con información actualizada, lo que incluye un registro de femicidios, que elabora desde 2017, en base a datos extraídos de diversas fuentes. Estos datos son fundamentales para tener un mapeo general de la situación de la violencia de género contra las mujeres en la provincia, y diseñar o repensar políticas públicas para su erradicación.

APARTADO II

CAPÍTULO IV

Análisis de contenido y resultados

1. Introducción

En este capítulo se presentan los resultados fruto del análisis de textos periodísticos y jurídicos. Como se explicó en el apartado sobre metodología, para el análisis de las noticias y normativas se especificaron variables en común y algunas específicas para cada caso. Posteriormente, los datos fueron codificados en una matriz en Excel.

La modalidad de exposición de los resultados que se obtuvieron es la presentación de figuras (gráfico, nube de palabras o red) y tablas. Esto será complementado con fragmentos o palabras representativas³⁷ de esa variable que fueron seleccionadas del corpus de noticias durante el análisis de contenido tradicional y con el software ATLAS.Ti.

2. Textos periodísticos

2.1. Proceso de selección de la muestra

Para poder delimitar la cantidad de femicidios cometidos durante el periodo de estudio se hizo un trabajo de indagación en diferentes fuentes institucionales que, desde 2015, fueron sistematizando esta información: Observatorio de Violencia contra las Mujeres, Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina y el Registro Provincial de Femicidios (RPF) de la Oficina de Género del Poder Judicial de Salta. Fue fundamental buscar información actualizada al respecto ya que, en algunos casos, la justicia determinó que no se trató de femicidios aunque, en un primer momento, se hayan incluido en estadísticas oficiales. Dicha actualización se pudo realizar gracias al RPF que hace un seguimiento público de cada causa.

Como se dijo, hasta el año 2014 en Salta no habían datos públicos sobre femicidios. Este trabajo lo hacía a nivel nacional la Asociación Civil “La Casa del Encuentro” y a nivel local, el portal *La Otra Voz Digital* dirigido por la periodista feminista Marta Cesar. Este último fue fundamental para poder identificar a las víctimas

³⁷ Para resaltar algunas palabras o frases se utilizará como fuente la negrita.

de los años 2014 y 2015 ya que en los primeros informes realizados por la RNFJA aparecía solo la cantidad de femicidios por provincia, sin nombres.

Durante el periodo de estudio se encontró un caso de femicidio vinculado. Franco Gaspar Cinco³⁸, en 2017, envenenó con cianuro a quien era su pareja Alejandra Párraga y al hijo de ella, Amir, de dos años.

Tabla 1:

Femicidios sucedidos en Salta (2014-2018)

Año	Femicidios
2014	16
2015	14
2016	9
2017	21
2018	9
TOTAL	69

Elaboración propia en base a diversas fuentes (OVCM, RNFJA y RPF)

En el apartado metodológico se precisó que a partir de diversos aportes teórico-metodológicos (Fernández Pedemonte, 2001, 2006, 2021; Galar, 2016; Gayol y Kessler, 2018; Innocente, 2020) se pudo establecer que un caso conmocionante se configura en torno a diferentes variables, una de ellas es la cantidad de noticias publicadas. En este sentido, se utilizó este criterio para iniciar el proceso de selección de la muestra.

Las noticias de cada uno de los 69 femicidios locales del periodo de estudio fueron identificadas en el archivo digital del medio y buscadores *on line* utilizando las siguientes palabras claves: nombre de la víctima, nombre del victimario, femicidio + localidad donde sucedió y nombre del caso a partir de la construcción del medio (por ejemplo: “femicidio en el penal”, “crimen del motel”).

Se registraron un total de 602 noticias sobre casos de femicidios sucedidos entre 2014 y 2018 (Anexo 4). Para la sistematización se tuvo en cuenta el año que sucedió el femicidio y tres años más. Esto permitió establecer un criterio uniforme puesto que, de lo contrario, el relevamiento de las noticias sobre femicidios ocurridos en 2014 o 2015 sería desigual en relación con los años 2016, 2017 y 2018.

³⁸ Fue condenado a prisión perpetua por ambos asesinatos en mayo de 2018.

Tabla 2:**Periodo de relevamiento de noticias**

Año del femicidio	Primera Noticia	Última noticia
2014	1/1/2014	31/12/2017
2015	1/1/2015	31/12/2018
2016	1/1/2016	31/12/2019
2017	1/1/2017	31/12/2020
2018	1/1/2018	31/12/2021

Elaboración propia en función del criterio de selección de la muestra

Luego de la sistematización de noticias (Anexo 5) se decidió trabajar con los dos femicidios que más cobertura recibieron por el medio durante el periodo especificado para poder realizar un estudio en profundidad y acorde a la extensión formal permitida para la presentación de la tesis (Anexo 6 y 7). Sin embargo, no se descarta realizar futuras investigaciones donde se puedan incluir el análisis de otros femicidios que también tuvieron una considerable cobertura mediática durante este periodo como el de Noelia Rodríguez; Alejandra Párraga y el femicidio vinculado de su hijo; entre otros.

Tabla 3:**Femicidios seleccionados para el análisis**

Femicidio	Año	Cantidad de noticias
Jimena Salas	2017	64
Andrea Neri	2017	52
	TOTAL	116

Elaboración propia a partir de la sistematización de noticias

Estas 116 noticias, entonces, conformaron el corpus de análisis (anexo 8).

2.2. Breve caracterización de los femicidios seleccionados**2.2.1. Andrea Neri**

Tenía de 18 años y vivía en el barrio “Villa San Antonio”³⁹, conocido como “El Bajo”, que forma parte del Registro Nacional de Barrios Populares de Argentina (RENABAP, s/f) y es una zona donde, históricamente, se concentra el ejercicio de la prostitución. El 5 de enero de 2017 fue asesinada por su pareja, Gabriel Herrera, apodado “Chirete”, de 39 años, en la Unidad Carcelaria N°1, ubicada en el barrio Villa Las Rosas

³⁹ El barrio San Antonio fue fundado el 1 de febrero de 1951. Su denominación es un homenaje al santo que lleva su mismo nombre (Sánchez y Adet, 2006).

de Salta Capital. El femicidio ocurrió en el pabellón E durante una visita íntima y en presencia del hijo de ambos que tenía 2 meses.

El hecho generó una gran conmoción social no solamente por el lugar en el que sucedió sino porque era el segundo femicidio que Herrera cometía en similares circunstancias. En el año 2006 mató a su primera esposa, Verónica Castro, en la Unidad Carcelaria N°2 de la ciudad de Metán (Salta) durante una visita privada. Sus hijos de 4 y 9 años y la madre de Verónica, que también habían concurrido al penal ese día, encontraron el cuerpo al ingresar a la celda.

La semana siguiente de cometido el femicidio de Andrea se conformó en Salta la *Mesa Provincial Ni Una Menos*⁴⁰ integrada por 18 organizaciones de diferentes localidades. Una de las primeras actividades fue convocar a una marcha para solicitar que el ejecutivo provincial diera a conocer el plan de acción y el presupuesto asignado de acuerdo con lo especificado en la normativa de Emergencia Pública por Violencia de Género. Lamentablemente, por diferencias internas, el espacio no tuvo una durabilidad mayor a seis meses.

El 6 de abril de 2018 el Tribunal de la Sala VI de Juicio condenó al femicida a cadena perpetua. Además, fueron sentenciados 5 integrantes del servicio penitenciario: Néstor Cardozo recibió la pena de 5 años de prisión efectiva por el delito de abandono de persona, y Juan Gutiérrez, Fernando Velázquez, José Ávalos y Héctor Franco tuvieron que pagar una multa de 12 mil pesos y fueron inhabilitados por un año para el desempeño en cargos estatales por incumplimiento de deberes de funcionario público.

2.2.2. Jimena Salas

Tenía de 44 años y fue asesinada en su casa ubicada en el Barrio San Nicolás de la localidad de Vaqueros⁴¹, Salta. De acuerdo con la investigación, cuando sucedió el femicidio las dos hijas de la víctima, de 3 años, se encontraban en la propiedad, pero fueron encerradas en el baño.

⁴⁰ Quien escribe participó de la conformación de la mesa en representación del Programa Centros de Extensión Universitaria de la UNSA.

⁴¹ De acuerdo con Aguilar y Sbrocco (2009) Vaqueros es protagonista de un proceso de transformación que incluye la transición de arriendos a loteos. En la década del 90, particularmente, se produce una migración urbana-periurbana de sectores medios, con acceso a créditos y ahorros propios, que pudieron comprar tierras en la localidad. Esto generó la disminución de la demanda de mano de obra en la actividad productiva local y un desplazamiento-expulsión de los pobladores originarios hacia los asentamientos de Salta Capital con los que limita.

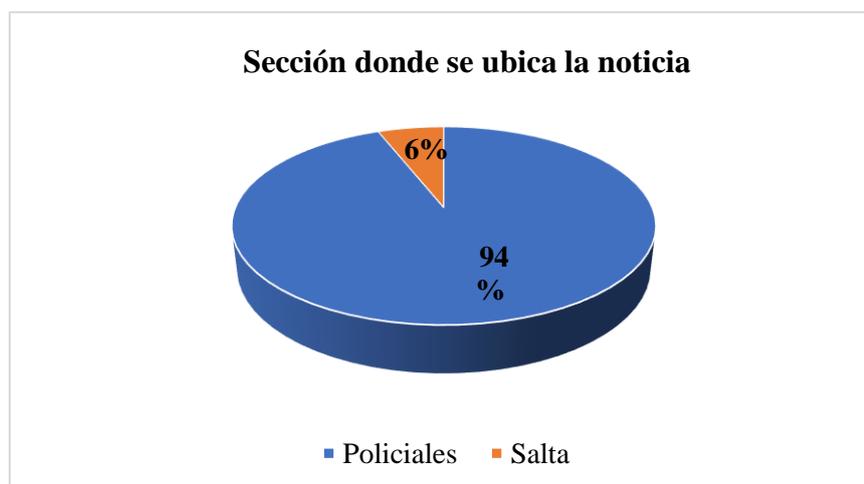
En un primer momento la fiscalía informó que se recuperaron las últimas imágenes del teléfono de Jimena en las que se puede apreciar a un perro de porte pequeño. Además, se detectaron perfiles genéticos de dos hombres. La hipótesis que se esbozó fue que estas personas fingían que el animal estaba perdido y trataban de ganar la confianza de lxs vecinxs del lugar para luego cometer un robo. En base a la descripción de testigos realizaron identikit de ambos y solicitaron colaboración de la comunidad para localizarlos.

Cuando asumió un nuevo procurador, Abel Cornejo, se abandonó dicha hipótesis. En 2019 detuvieron a Sergio Vargas, un vendedor ambulante que fue acusado de ser participe secundario en el femicidio aunque no tenía ningún parecido con los identikit. También fue imputado Nicolas Cajal, marido de Jimena, por encubrimiento agravado. Durante el año 2021 se llevó adelante el primer juicio y ambos fueron absueltos.

El 20 de setiembre de 2022 fue detenido Javier Saavedra en la localidad de Santa Victoria Este donde estaba trabajando. No obstante, en el momento del femicidio, vivía en la capital. Según informó la jueza interviniente, su ADN coincide con uno de los perfiles genéticos encontrados en la casa de Jimena en 2017 (Zunino, 2023). Además, era dueño de un perro muy similar al de las fotografías que fueron halladas en el celular de la víctima. Sus hermanos, Guillermo y Damián Saavedra también están imputados y cumplen con arresto domiciliario. Los tres están acusados de homicidio calificado por alevosía, ensañamiento, por el concurso premeditado de dos o más personas y violencia de género. La causa fue elevada a juicio.

2.3.Ubicación en la sección del diario y volanta de las noticias

Las noticias analizadas se encuentran ubicadas en dos secciones del medio: policiales y Salta.

Figura 1:

Fuente: elaboración propia a partir del análisis de noticias

Como se observa, es determinante la presencia de las noticias en la sección policiales. Esta decisión del medio también se expresa de forma explícita en el cuerpo de las notas:

Tabla 4:

El femicidio como caso policial

Femicidio	Fragmentos
Jimena Salas	“La ferocidad del homicidio conmovió a propios y extraños. La crueldad con la que mataron en Vaqueros a Beatriz Salas no tiene antecedentes ni comparación con ningún otro caso en la historia policial de Salta ” (El Tribuno, 30 de enero de 2017).
	“Hoy se cumple un año del homicidio de Jimena Salas, uno de los casos policiales más resonantes del 2017 en Salta , cuya investigación no ha tenido mayores avances” (El Tribuno, 27 de enero de 2018).
	“Los fiscales de la Unidad de Graves Atentados contra las Personas, vienen trabajando a destajo para resolver uno de los casos más resonantes de la historia criminal de Salta que se mantiene impune desde hace más de dos años y medio” (El Tribuno, 28 de julio de 2019)
	“Es uno de los homicidios más sanguinarios en la historia criminal de Salta ” (El Tribuno, 26 de octubre de 2020).
Andrea Neri	“El juicio a este sujeto de 40 años no será uno más de los tantos que se ventilan a diario en la Ciudad Judicial. Seguramente el desarrollo del debate quedará grabado como una impronta en los anales de la historia criminal de Salta ” (El Tribuno, 13 de febrero de 2018).

Fuente: elaboración propia a partir del análisis de contenido

Se identificaron las tres volantas más utilizadas en las noticias sobre cada femicidio. Estas también funcionan como hipervínculo, por lo cual, permiten dirigirse a otros títulos que utilizaron las mismas volantas:

Tabla 5:

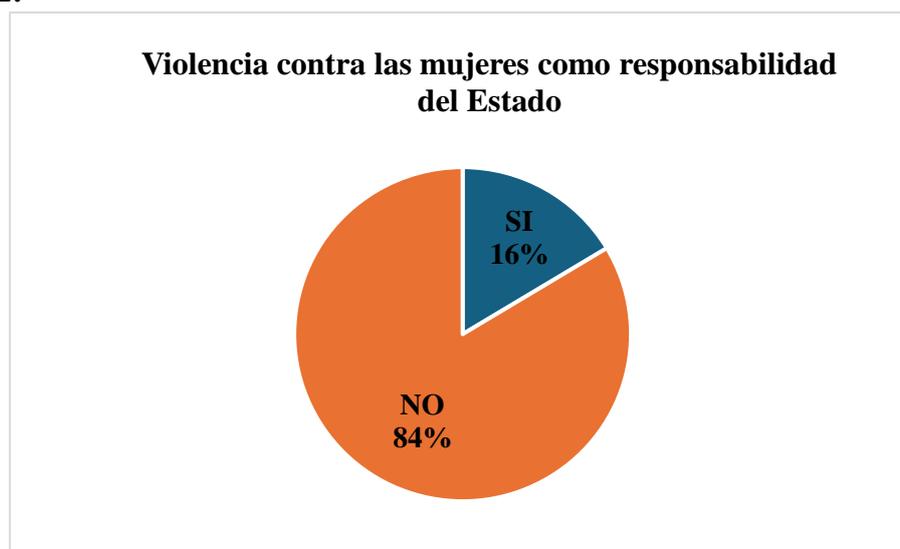
Volantas más frecuentes en las noticias

Femicidio	Volanta	Cantidad de noticias
Jimena Salas	Crimen de Jimena Salas	19
	Caso Jimena Salas	19
	Jimena Salas	15
Andrea Neri	Chirete Herrera	17
	Femicidio en la cárcel	7
	Femicidio	6

Fuente: elaboración propia a partir de la sistematización de noticias

2.4.Sobre la violencia y los femicidios

Figura 2:



Fuente: elaboración propia a partir del análisis de noticias

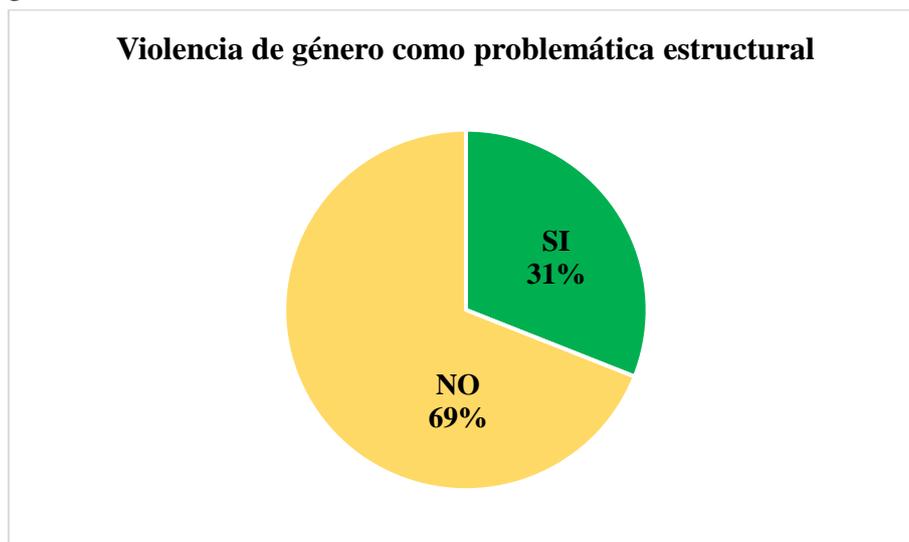
El 84 % de las noticias no hacen ninguna mención a la responsabilidad estatal ante la violencia extrema como son los femicidios. El 16% que sí lo hace son referidas solo al de Andrea Neri ya que ponen énfasis en el mal accionar de las autoridades y personal del servicio penitenciario: “la sociedad necesita saber por qué en una institución del Estado un sujeto pudo repetir con tanta impunidad la misma historia de 2006” (El Tribuno, 20 de marzo de 2018). En el mismo sentido, con el título “Chirete Herrera gozaba de ciertos privilegios en la cárcel” (El Tribuno, 20 de marzo de 2018) se insiste en señalar los beneficios que tenía el femicida en el penal para usar celular con acceso internet y en las visitas que recibía pese a las advertencias realizadas por un pariente de la víctima:

Otro detalle que no deja de llamar la atención fue la actitud de las autoridades penitenciarias cuando **en una oportunidad se prohibió el ingreso de la joven al penal**. La medida fue dispuesta luego de que un primo, que estaba detenido, advirtió las frecuentes visitas que la chica hacía a Herrera. Como conocía los antecedentes de este pensó que la joven estaba en riesgo. A raíz de esta situación el homicida inició una huelga de hambre. Fue así que por disposición del jefe de pabellón, Héctor Franco, y con la anuencia del director del penal, Juan Carlos Gutiérrez, se dejó sin efecto dicha prohibición (El Tribuno, 20 de marzo de 2018).

También se refiere a las falencias institucionales de control: “la cárcel era tierra de nadie” (El Tribuno, 22 de enero de 2017); “los jefes de cada sector tomaban decisiones discrecionales, algunas de alto riesgo para los presos y las visitas. Un ejemplo **patético** de ello era que lo reos podían contar con cuchillos en sus celdas” (El Tribuno, 24 de marzo de 2018).

La consideración de la violencia de género como problemática estructural tiene mayor presencia, que la variable anterior, en la cobertura periodística:

Figura: 3



Fuente: elaboración propia a partir del análisis de noticias

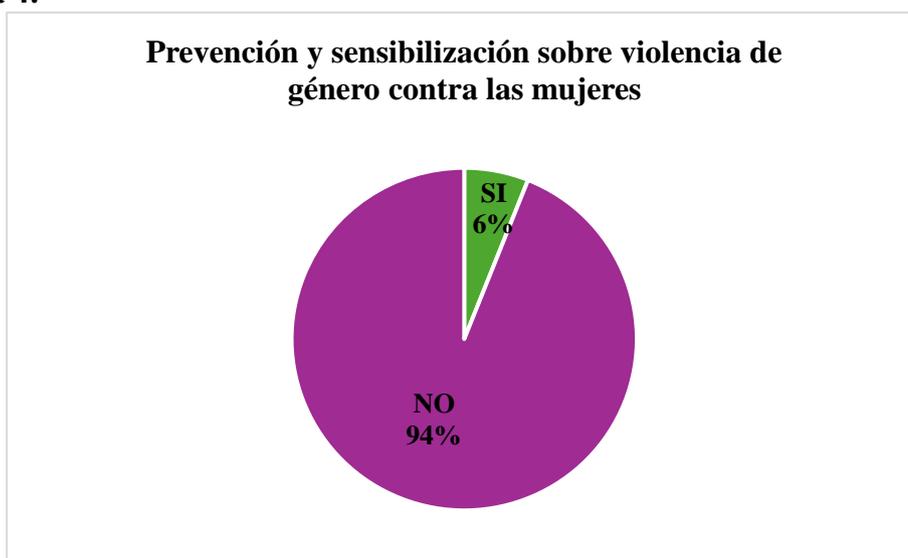
El 31% está conformado casi en su mayoría por notas sobre el femicidio de Andrea Neri puesto que, de las 52 notas del hecho, 35 mencionan conductas violentas anteriores del agresor y hacen hincapié en el femicidio que cometió contra Verónica Castro. Asimismo, se señala que “también tenía en su haber un antecedente de violencia de género cuando el 30 de mayo de 2012 golpeó a Irma Rosana Durán, otra de sus parejas, en Villa Las Rosas” (El Tribuno, 5 de abril de 2018). En escasos fragmentos se hace una breve contextualización:

La herencia del **patriarcado machista** una vez más condujo a un hombre a protagonizar un nuevo episodio de VIOLENCIA DE GÉNERO⁴². Podría tratarse de uno de tantos casos que se repiten a diario en el país y en particular en provincias del norte argentino, como Salta (El Tribuno, 24 de enero de 2017).

En el tratamiento periodístico del femicidio de Jimena Salas se identificó esta variable en una sola noticia cuando se menciona, de forma muy acotada, que Sergio Vargas, quien estuvo imputado en el caso, fue denunciado por violencia de género (*El Tribuno*, 26 de octubre de 2020). En la cobertura de este mismo hecho, con el título “La ineficiencia del CIF convirtió en impunes crímenes atroces” (*El Tribuno*, 8 de setiembre de 2019) se mencionan los femicidios de Cassandre Bouvier; Houria Moumni y la muerte dudosa de Luján Peñalva y Yanina Nuesch. El abordaje se centra en criticar el accionar del Cuerpo de Investigaciones Ficiales de Salta. También se alude a la desaparición del adolescente Santiago Cancinos⁴³ como otra causa judicial inconclusa. Luego, a través de palabras del Procurador de la Provincia, se hace una comparación del femicidio de Jimena Salas con el de María Marta García Belsunce:

Para el jefe de los fiscales, se trata de un **"femicidio típico"** donde habrían actuado al menos tres personas. Vargas sería el que ofició de campana, y resta saber quién es el autor intelectual que mandó a un presunto sicario para matar a Salas. Para el exmagistrado, **el caso de Jimena se asemeja con el crimen de María Marta García Belsunce**, ocurrido en su casa de un barrio privado en Pilar, el 27 de octubre de 2002 (El Tribuno, 22 de junio de 2019).

Figura 4:



Fuente: elaboración propia a partir del análisis de noticias

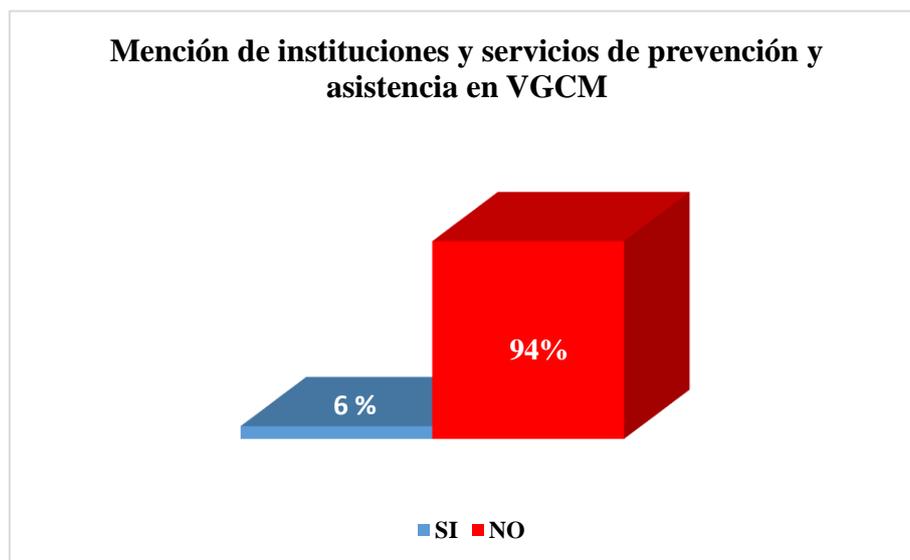
⁴² Las mayúsculas son del medio.

⁴³ Santiago Cancinos desapareció el día 16 de mayo de 2017. Si bien el nombre que tenía registrado era Gala, se autopercibía como varón trans. Vale aclarar que el medio la menciona como Gala Cansinos. Su cuerpo fue encontrado en 2021. La autopsia determinó que se suicidó a pocas horas de haber desaparecido.

En el 90% de las noticias no dedica espacio para mencionar instancias de prevención y sensibilización sobre el tema. Solo 7 notas, que responden al femicidio de Andrea Neri, constituyen el 6% que sí lo hace. En una de ellas, a partir de las palabras de una referente feminista, se define al femicidio como “**un crimen de odio**. Matar a una mujer por el hecho de ser mujer. El femicida mata a una mujer, no a cualquier persona, mata a una mujer” (*El Tribuno*, 7 de enero de 2017).

En el resto de las noticias, de esas 7 notas, se incluyen datos estadísticos para sensibilizar a la población: “el año pasado diez mujeres fueron asesinadas por sus parejas o exparejas, un registro inferior de 2015, cuando 19 mujeres fueron ultimadas. Andrea Neri es la primera víctima de este año” (*El Tribuno*, 6 de enero de 2017). También se destaca que Salta es “uno de los distritos argentinos con índices más elevados de femicidios por habitante” (*El Tribuno*, 13 de enero de 2017).

Figura 5:



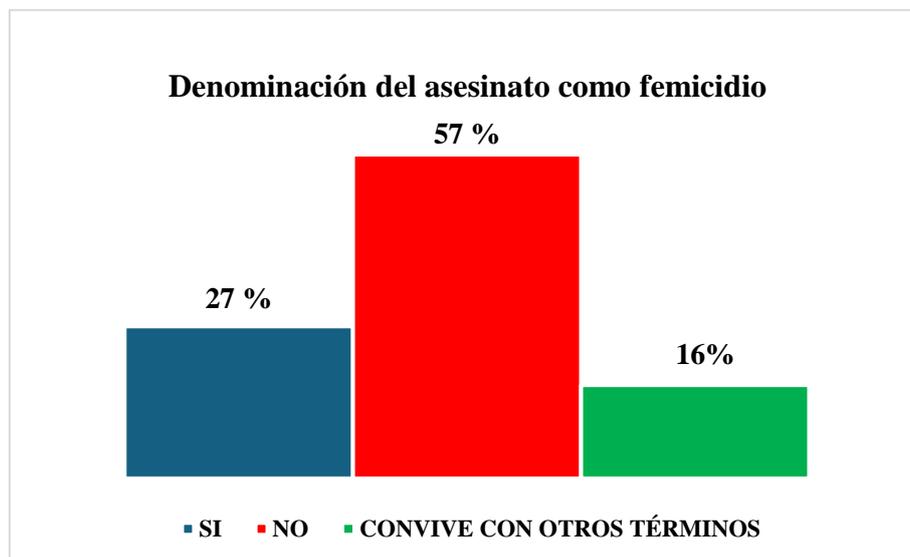
Fuente: elaboración propia a partir del análisis de noticias

De forma similar a la anterior variable existe un porcentaje muy escaso de noticias que brinda información sobre instituciones y servicios de prevención, asistencia y denuncia ante situaciones de violencia de género. En la cobertura del femicidio de Andrea Neri, en 4 noticias, se nombra ligeramente al Ministerio de Derechos Humanos y Justicia, Observatorio de Violencia contra las Mujeres de Salta, y el sistema de Botón Antipánico⁴⁴. En 3 notas sobre el femicidio de Jimena Salas se alude al 911 pero con la intención de

⁴⁴ Este último fue implementado a partir de la sanción de la EPVG.

que la comunidad pueda brindar algún dato en función de un identikit que se hizo sobre posibles sospechosos.

Figura 6:



Fuente: elaboración propia a partir del análisis de noticias

Como se observa, el 57% de las noticias no identifica el asesinato como femicidio y un 43% sí. De este último porcentaje, el 16% incluye otras denominaciones que conviven con el término en la misma nota:

Jimena Salas murió asesinada a los 44 años de edad el 27 de enero de 2017 en la localidad de Vaqueros y su **crimen** permanece impune. Pablo Paz, uno de los fiscales que lleva adelante las pesquisas, aseguró que la causa se mantiene activa y que se trabaja en torno a otras hipótesis para determinar quiénes pudieron ser los autores del **femicidio** (*El Tribuno*, 27 de enero de 2019).

Tabla 6:

Palabras que se utilizan para denominar al femicidio en las noticias

Palabras	Jimena Salas	Andrea Neri	Total Corpus
Femicidio	19	88	107
Crimen	178	28	206
Homicidio	103	26	129
Asesinato	32	21	53
Suceso	13	4	17
Tragedia	-	7	7

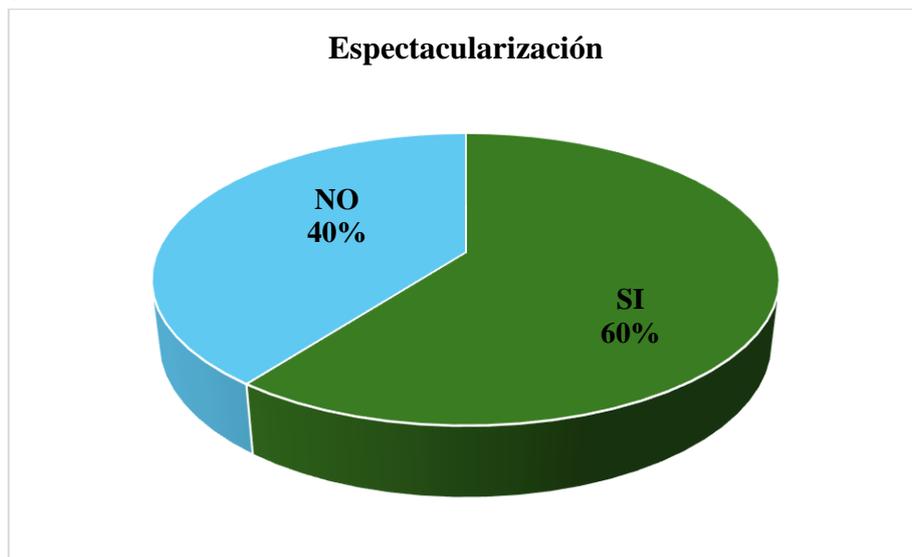
Fuente: elaboración propia a partir del análisis de noticias

Por mucha diferencia, el término que más se utiliza es crimen: “**brutal crimen** de la joven Andrea Neri” (*El Tribuno*, 13 de enero de 2017); “la negligencia expuesta en un **crimen tan despiadado** como el de Andrea Neri llega a niveles cada vez más altos” (*El Tribuno*, 8 de febrero de 2017); “al cabo de algunas horas de trascender el **aterrador crimen** en Vaqueros, amigas de la víctima no tardaron en postear los mensajes en apoyo a la mujer” (*El Tribuno*, 29 de enero de 2017); “el **horrendo crimen** fue perpetrado el viernes en el barrio San Nicolás de Vaqueros” (*El Tribuno*, 30 de enero de 2017).

El término violencia de género aparece 18 veces especificado en el corpus (17 en el femicidio de Neri y 1 en el de Salas), violencia contra las mujeres en dos oportunidades y violencia misógina una vez con relación al primero.

2.5.El enfoque de las noticias

Figura: 7



Fuente: elaboración propia a partir del análisis de noticias

La identificación de palabras que responden a esta categoría permitió realizar el siguiente gráfico

a Neri y dejar atrás aquel **dramático suceso de 2006** (*El Tribuno*, 13 de febrero de 2018).

El suceso al que se refiere es el femicidio de Verónica Castro.

La espectacularización es permanente en títulos y subtítulos de las noticias: “sigue el misterio del crimen de vaqueros” (*El Tribuno*, 29 de enero de 2017), “Crimen de Vaqueros: a Jimena Salas la mataron con más de 40 puñaladas” (*El Tribuno*, 30 de marzo de 2017), “Horror en el penal de Villa Las Rosas: con su bebé en brazos, salió de la celda y dijo que mató a su pareja” (*El Tribuno*, 5 de enero de 2017), “Ultimada en menos de una hora” (*El Tribuno*, 19 de marzo de 2018).

2.6. Las víctimas

En el tratamiento del femicidio de Jimena Salas, 44 veces se repite en el corpus la cantidad de puñaladas que recibió la víctima:

Según la autopsia, Jimena Salas recibió **40 puñaladas**, varias en la parte del cuello y tórax, zonas vitales. Para consumar el **bestial** hecho utilizaron dos armas blancas, una con doble filo y otra monocortante, que provocaron heridas de unos 15 centímetros (*El Tribuno*, 26 de octubre de 2020).

Otra cuestión permanente es la insistencia en dar cuenta de que las hijas de Jimena, menores de edad, presenciaron su asesinato: “El horror desatado en presencia de las niñas” (*El Tribuno*, 26 de octubre de 2020).

En relación con el femicidio de Andrea Neri, también se brindan muchas especificaciones sobre las lesiones que sufrió:

Tenía hematomas alrededor de los ojos y en los labios superior e inferior, producto de golpes de puños que recibió. Debajo del ojo derecho presentaba una profunda herida y otras 35 de igual magnitud en ambos laterales del cuello. Se trataba de lesiones punzo-cortantes, la mayoría de 7 a 8 centímetros de profundidad (*El Tribuno*, 23 de marzo de 2018).

En el día del inicio del juicio sobre el femicidio el medio publicó una infografía en la que se ilustra detalladamente las heridas que tuvo la víctima en diferentes partes del cuerpo. La misma también se expone al día siguiente acompañando otra noticia sobre el hecho.

El caso que estremeció a Salta

Andrea Edith Neri fue asesinada por Gabriel "Chirete" Herrera, el 5 de enero de 2017, en la cárcel de Villa Las Rosas, durante una visita íntima.



Informe de la autopsia

El CIF concluyó que Herrera golpeó brutalmente en la cara a Andrea y le asestó múltiples puñaladas a ambos lados del cuello con una herramienta para tallar madera.

Ojo derecho
 Excoriación lineal en párpado superior. Herida poco profunda en párpado inferior, que lesiona globo ocular.

Cuello (Lado izquierdo):
 19 heridas penetrantes, profundas, de 5 a 6 mm cada una, la mayoría de bordes lisos.



Ojo izquierdo
 Heridas poco profundas en el párpado inferior y otra en párpado superior del ojo izquierdo que lesionan globo ocular.

Nariz
 Hematoma e hinchazón rojiza en región nasal.

Cuello (Lado izquierdo):
 17 heridas penetrantes, profundas, de 5 a 6 mm cada una, la mayoría de bordes lisos.

Labios
 Hematoma e hinchazón de los labios inferior y superior por golpes.

Tras el segundo femicidio que cometía Herrera en una prisión, el Gobierno provincial prohibió las visitas íntimas a los presos por femicidio y violencia de género.

Infografía e Ilustraciones: José Serrudo | **El Tribuno**

Infografía publicada por el diario *El Tribuno* el día 19 de marzo de 2018

Además, se hace hincapié en el elemento con el que Herrera mató a Andrea y en la presencia del hijo de ambos:

El homicida la esperó con una **gubia**, un elemento de carpintería que se utiliza para cavar madera (...) La agredió a golpes de puños en el baño y luego la introdujo por la fuerza a su celda, donde le aplicó **36 heridas** punzo cortantes, la mayoría en el cuello. Luego de saciar su **sed asesina**, Herrera salió con las manos **ensangrentadas** y con el bebé en sus brazos (El Tribuno, 20 de marzo de 2018).

Por otro lado, de 36 noticias que culpabilizan a las víctimas, 25 responden al femicidio de Andrea Neri:

José Neri (tío de Andrea): "Muchas veces le habíamos advertido sobre Herrera. La madre lo hizo y en especial el padre, que muchas veces le pidió que terminara con él. Nosotros estábamos preocupados por esa relación por los antecedentes de él. **Ella sabía lo que él había hecho en Metán, pero los chicos se ponen tercós**" (El Tribuno, 6 de enero de 2017).

Juan Neri (padre de Andrea): "Le pedí a mi hija que se retire, pero **no me hizo caso** (...)"Yo siempre hablé con mi hija para que no fuera a la cárcel y se retire de esa relación, pero ella se quedaba callada, agachaba la cabeza y no me contestaba. **No me hizo caso.**" (El Tribuno, 7 de enero de 2017)

Gabriel Herrera (hijo de Gabriel Herrera padre): "Si un hombre pega una vez, pega dos y así lo hará siempre. Creo que hoy en día hay **bastante responsabilidad de parte de la mujer**" (El Tribuno, 7 de enero de 2017)

Por su parte, según la Fiscalía Penal 1, Herrera vio una foto de Andrea Neri con otro hombre en Facebook y la **supuesta infidelidad hizo que la matara** (19 de marzo de 2018)

Al femicida se le permitió el uso de celulares y por ello tenía acceso a Facebook. Todo indica que fue a través de esta página que **vio una foto de Andrea Neri con un muchacho, y que esto habría sido el desencadenante de la violenta agresión** (20 de marzo de 2018)

En una sola oportunidad se hace lugar a las afirmaciones del abogado de la familia Neri, Santiago Pedroza, que hace una crítica sobre esta construcción discursiva de la víctima y enfatiza en la responsabilidad del Estado:

Familiares y allegados a Andrea manifestaron su malestar por comentarios en las redes sociales sobre Andrea. "**Están tratando de llevar la culpa hacia la víctima. Muchos dijeron ella sabía con quién se metía'. Eso es una barbaridad. Eso es tirar la pelota fuera de la cancha y no hacerse cargo de que el responsable es el secretario de Estado**, hay responsabilidades de ministros y si un juez firmó una orden para las visitas o las autorizó y no se tomaron recaudos, también será responsable y habrá una presentación de jury como corresponde", recalcó el letrado de la familia Neri (El Tribuno, 10 de enero de 2017).

Sobre Jimena Salas se afirma: “también se especula con la posibilidad que la vecina de Vaqueros **podría haber sabido algo que no debía saber**, que se trataría de una cuestión de dinero o un drama pasional” (El Tribuno, 28 de junio de 2019).

Figura 9:



Fuente: elaboración propia a partir del análisis de noticias

Las víctimas en un 90% son solo objeto de las noticias. Sin embargo, en el marco de este análisis, también se reconocieron algunas particularidades sobre las mismas.

Figura 10:

Nube de palabras sobre identificación de Jimena Salas



Fuente: elaboración propia a partir del análisis de contenido

Las únicas referencias sobre su vida o personalidad son muy acotadas y por lo general tienen lugar en los dichos de Cajal, amigxs y vecinxs:

Amiga (sin nombre): " Por esas cosas de la vida seguimos rumbos distintos, solo puedo decir que fue **una maravillosa y dulce mujer**. Un gran dolor su partida y sobre todo de esa manera" (El Tribuno, 29 de enero de 2017)

Vecina (sin nombre): "Parece que es **la chica rubia**, ella y su familia hace poco que están en el barrio" (El Tribuno, 29 de enero de 2017).

Amigo (sin nombre): "Ellos se preocuparon tanto por formar una familia hasta que lograron ser padres; **ella era una madre entregada a su familia, dejó de trabajar para dedicarse a sus dos nenas**" (El Tribuno, 3 de febrero de 2017).

Nicolas Cajal (marido): "Hipótesis hay un montón, no solo el robo, extraño es el hecho de que Jimena abra la puerta porque **ella era muy precavida**; no sé tampoco de nadie que haya querido hacerle daño. Éramos una familia normal: **ella se dedicaba a trabajar y cuidar su familia**" (El Tribuno, 26 de junio de 2019).

Figura 11:

Nube de palabras para identificar a Andrea Neri



Fuente: elaboración propia a partir del análisis de contenido

En forma similar a lo anterior, las escasas características que se brindan sobre Andrea vienen de parte de familiares:

José Neri (tío): "Hoy al mediodía fue la última vez que la vimos, estaba con la familia, con sus hermanos porque **ella estaba dedicada a cuidar a sus hermanos menores**. Había almorzado y luego salió con el bebé para visitar a este asesino" (El Tribuno, 6 de enero de 2017).

Juan Neri (padre de Andrea): "contó que su hija era **muy callada**" (El Tribuno, 10 de enero de 2017).

Juan Neri (padre de Andrea): "Era **callada, flaquita**. No creo que haya tenido capacidad para defenderse del ataque sufrió", respondió el hombre. Y agregó: "Yo sabía que Andrea, muchas veces, **hacía de madre de sus hermanos más chicos** cuando su madre no estaba" (El Tribuno, 20 de marzo de 2018).

Juan Franco Neri (hermano de Andrea): “Lo que más quiero en la vida es que Maxi sea buena persona (...) estoy seguro de que Andrea, desde el cielo, lo va a ayudar **porque ella era buena persona**” (El Tribuno, 15 de abril de 2018).

En la categoría victimización también se engloban las palabras o fragmentos que hacen hincapié en las estrategias de defensa o resistencia que despliegan las víctimas para emanciparse de una situación o relación violenta, y salvar su vida. Esto aparece en el discurso periodístico, aunque en el marco de expresiones que siguen abonando a la espectacularización:

Tabla 7:

Expresiones periodísticas sobre acciones de resistencia y defensa de las víctimas

Víctima	Palabras o frases
ANDREA NERI	Abogado de la familia Neri: “Si dijo que fue por celos es mentira. Según la familia de Andrea, él la mató porque ella le dijo que no quería seguir más ” (El Tribuno, 13 de enero de 2017)
	“Según el testimonio de un detenido, vio a la pareja discutir en el baño porque aparentemente ella quería terminar la relación ” (El Tribuno, 19 de enero de 2018).
	Testigo: “Refirió que en dos o tres oportunidades escuchó que Andrea dijo: No, no.... Luego observó que Herrera la llevó a los empujones hasta la celda y advirtió que la joven, con el bebé en sus brazos, se resistía a ingresar apoyando un pie en el marco de la puerta” (El Tribuno, 20 de marzo de 2018).
	El principal imputado dijo que mató a su pareja con una gubia en el pabellón E (...) la llevó hasta el baño. Siguieron discutiendo, ella se quería ir y la llevó a la fuerza hasta la celda. Le pegó porque ella se negaba (El Tribuno, 22 de marzo de 2018).
JIMENA SALAS	“En el momento del ataque, la víctima de 44 años se encontraba junto a sus dos hijas, quienes permanecieron encerradas en el baño mientras su progenitora trataba de defenderse del ataque” (El Tribuno, 29 de enero de 2017)
	“Restos de pelos quedaron en sus manos como signos de una desesperada defensa . Como pudo, trató de pelear por su vida en medio de un despiadado y salvaje ataque” (El Tribuno, 30 de enero de 2017).
	“Los peritos (...) pudieron establecer una férrea resistencia de parte de la víctima , ya que la misma presenta numerosas lesiones y varias de ellas indican acciones de defensa ejercidas por Salas” (El Tribuno, 21 de julio de 2017).
	“La autopsia reveló, poco tiempo después, que la mujer recibió al menos 46 puñaladas, y que había evidencias de que se defendió ” (El Tribuno, 29 de octubre de 2017).

Fuente: elaboración propia a partir del análisis de noticias

2.7.Los agresores

Se identificó que, en el tratamiento noticioso, se construye al agresor como un sujeto anómalo. *El Tribuno*, en una primera instancia, se hizo eco de una especulación que sostenía que el grado de agresión que sufrió Jimena Salas podría responder al consumo de drogas ilegales por parte del femicida o los femicidas.

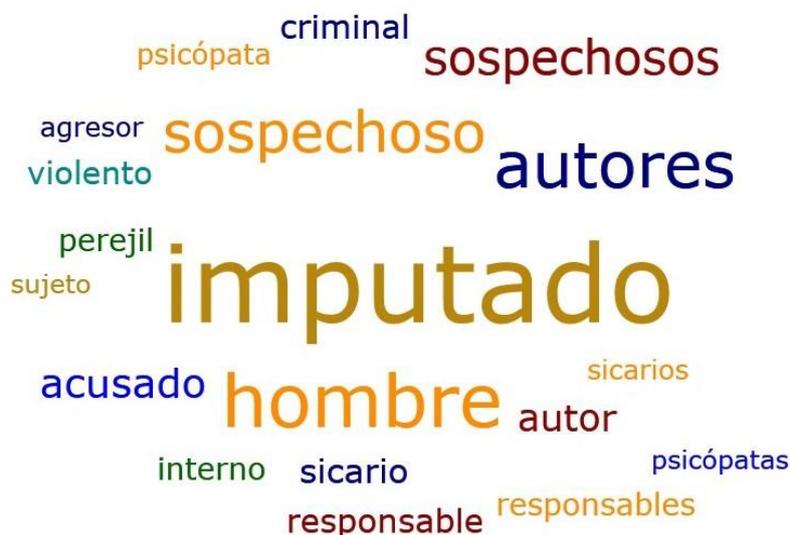
Un hecho que **aún llama la atención es la saña y crueldad** con la que fue asesinada Jimena, quien recibió 46 puñaladas, y que eso fuera consecuencia de un robo frustrado. “Esa es una cuestión que al comienzo nos desviaba de la hipótesis de robo porque es poco común un desenlace así. No se puede descartar **la presencia de un psicofármaco o estupefaciente en el agresor**, que haya generado esa violencia contra Jimena”, estimó Pedro Arancibia, abogado de Cajal. (El Tribuno, 7 de diciembre de 2017).

Luego, se hizo lugar a la idea de que se trataba de un solo agresor con perfil psicópata. En este sentido, el medio daba lugar a las especulaciones del abogado Arancibia:

Para el esposo, a Jimena Salas la mató un "psicópata solitario" (...) El planteo general de este estudio de parte es, precisamente, "la intervención de un **psicópata**, de una persona con rasgos y **personalidad psicopática**, que habría actuado atacando a la víctima desde un punto de vista sexual, y haciéndose de algunos bienes de valor (...) Para nosotros hay personas que tienen ciertas **características psicopatas**, en las que no sería incompatible que ataquen sexualmente y que roben (...) **Hay pocos casos, son excepcionales, pero existen**" (...) "**Hay personalidades que tienen características que salen de lo normal** de los casos que ocurren habitualmente; (...) **Este es un caso atípico, menos del 5% del total**, que requiere ser investigado con un método y de un modo que no es habitual", concluyó. (El Tribuno, 26 de marzo de 2018).

Figura 12:

Nube de palabras para identificar a femicida o femicidas de Jimena Salas



Fuente: elaboración propia a partir del análisis de contenido en ATLAS.TI

Las palabras más destacadas son “imputado” y “hombre” para referirse a la persona o las personas que mataron a Jimena. La utilización del primer término es permanente luego de que el procurador, Abel Cornejo, en junio de 2019, impulsó una

nueva línea de investigación y quedaron imputados Sergio Vargas, como por participe secundario, y Nicolás Cajal por encubrimiento agravado. Sin embargo, en un primer momento, Vargas fue señalado como quien mató a Jimena y así lo tituló *El Tribuno*: “Cayó el primer sospechoso por el homicidio de Jimena Salas. Se trataría de un presunto **sicario** que fue imputado de haber cometido el crimen por encargo” (*El Tribuno*, 19 de junio de 2019). Posteriormente se utiliza varias veces este término.

La expresión “perejil” aparece por primera vez en la narración periodística el día 20 de junio de 2019 y es utilizado en referencia a Sergio Vargas. En este sentido, se hace lugar a las palabras de su abogado defensor:

El abogado de Sergio Vargas señaló que su imputación “hace agua por todos lados. Luciano Romano sostuvo que **su cliente no tiene el perfil de un sicario** (...): **"Para mi consideración, Vargas es un perejil"** (*El Tribuno*, 20 de junio de 2019)

El 18 de diciembre de 2019 el diario publicó una nota titulada “El caso Jimena Salas entró como tantos otros a rozar el narcotráfico”. En la misma informaron sobre la ampliación de la imputación contra Cajal, que realizaron los fiscales de la causa, por considerar que ocultó a la justicia que quienes mataron a Jimena habían robado dinero y estupefacientes de un maletín que se encontraba en la casa al momento del femicidio. Al respecto, el diario toma voz enunciativa y afirma:

“esa hipótesis sustentada por el análisis de las improntas halladas y por el rastreo económico financiero dieron como resultado **algo que el vulgo lo tenía claro: otra muerte de una mujer por cosas rayanas al submundo de la droga y el lavado de divisas**” (*El Tribuno*, 18 de diciembre de 2019).

Como ya se mencionó en la introducción de este capítulo, tanto Vargas como Cajal, fueron absueltos en el juicio que se llevó adelante en 2021.

En el femicidio de Andrea Neri el agresor fue identificado desde un primer momento. Su nombre y fotografía aparecen en la primera noticia publicada por *El Tribuno* sobre el hecho: “de acuerdo a lo relatado por personal penitenciario, luego de un tiempo, **Gabriel Herrera** salió de la celda con el bebé en brazos y dijo que había "matado" a su pareja” (*El Tribuno*, 5 de enero de 2017).

Figura 13

Nube de palabras para identificar a Gabriel Herrera



Fuente: elaboración propia a partir del análisis de contenido en ATLAS.TI

Como se puede apreciar, la palabra con la que más se lo define es femicida.

Tabla 8:

Construcción noticiosa de Gabriel Herrera como sujeto anómalo

Femicida	Caracterización	Fragmentos
Gabriel Herrera	Diablo	Gabriel Herrera hijo: “No siento nada por él. Nunca quise ni quiero saber de esa persona. Él es el diablo en persona que destruye familias (El Tribuno, 7 de enero de 2017).
	Doble personalidad	Varios informes profesionales sobre el análisis y estudio de hombre violento marcan a las claras la doble personalidad con que transcurren la vida estas personas. Hombres que se comportan de una manera cuando están en privado junto a su pareja y de otra totalmente distinta cuando se exponen en público. El furor que estos violentos acumulan solo está dirigido a la mujer con la que están emocionalmente ligados (El Tribuno, 24 de enero de 2017)
	Psicópata	“El protagonista es un doble homicida, un hombre con las facultades alteradas que asesinó con la frialdad de un sicópata a dos de sus parejas en la propia cárcel” (El Tribuno, 13 de febrero de 2018).
	Mentalidad/sed asesina	“También pensaba reencontrarse con sus dos hijos mayores a los que no volvió a ver luego de asesinar a Verónica Castro. Sin embargo, los hechos confirmarían que el hombre estaba dotado de una mentalidad asesina ” (El Tribuno, 13 de febrero de 2018).

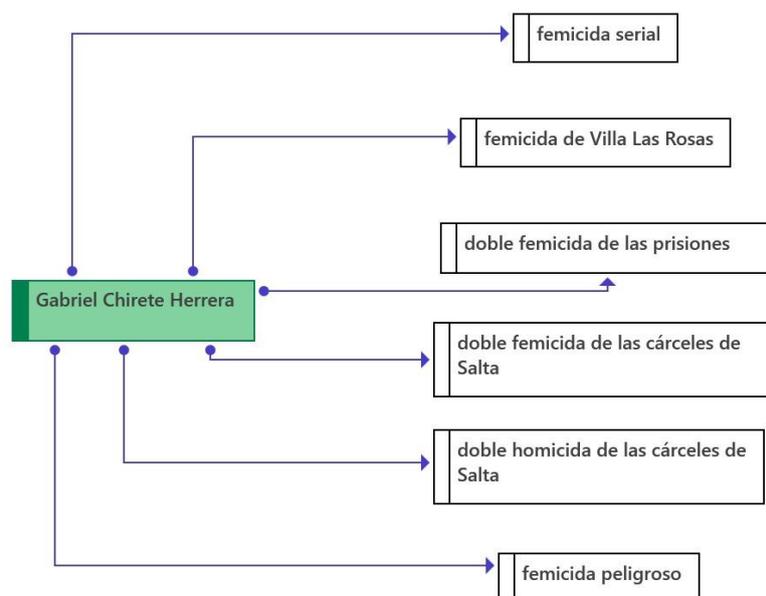
		“Luego de saciar su sed asesina , Herrera salió con las manos ensangrentadas y con el bebé en sus brazos” (El Tribuno, 20 de marzo de 2018).
	Perverso	“El grado de perversidad con que Chirete Herrera procedió para terminar de manera salvaje con la vida de Andrea Edith Neri quedó graficado en la audiencia de ayer en la sala del Tribunal de Juicio” (El Tribuno, 23 de marzo de 2018).

Fuente: elaboración propia a partir del análisis de contenido

A pocos días del femicidio de Andrea, el medio también comenzó a identificar a Herrera con definiciones relacionadas con el primer femicidio que cometió y el espacio en el que ambos tuvieron lugar:

Figura 14:

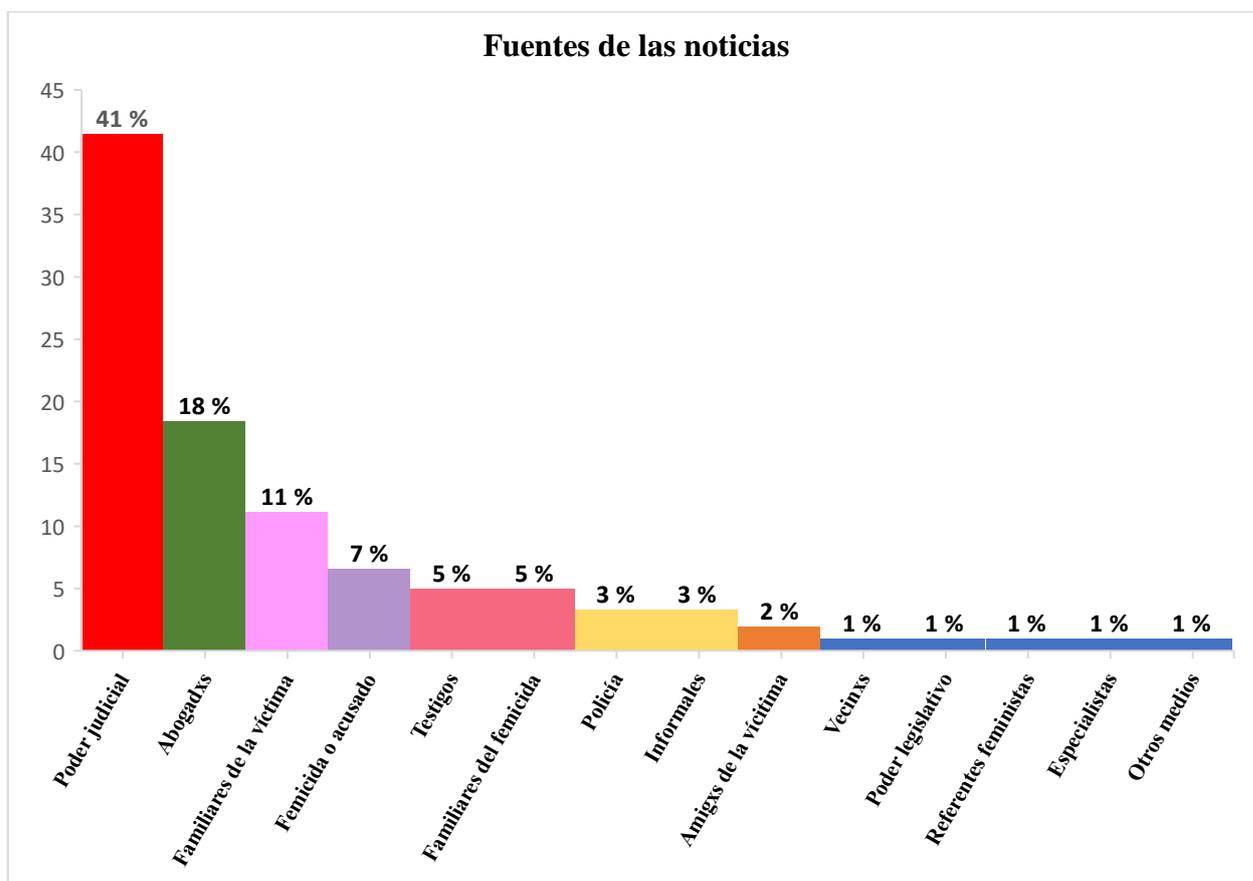
Red de códigos sobre el femicida



Fuente: elaboración propia a partir del análisis de contenido en software ATLAS.TI

2.8.Las fuentes de las noticias

Al momento de los femicidios y en las instancias de juicio las fuentes más predominantes en la narración periodística fueron personas pertenecientes al poder judicial. En este sentido, el ex Procurador General de Salta, Abel Cornejo, fue mencionado en múltiples oportunidades en relación con la situación judicial de la causa por el femicidio de Salas. Lo mismo sucede con el fiscal Pablo Rivero sobre el femicidio de Neri.

Figura 15:

Fuente: elaboración propia a partir del análisis de noticias

Con el 18 % otra de las voces más citadas es la de los abogadxs que representan a la parte querellante o acusada. En la cobertura del femicidio de Neri se puede observar que la única abogada mujer involucrada es mencionada muy poco en comparación con sus colegas varones:

Tabla 9:

Menciones de abogadxs en el corpus

Abogadxs	Jimena Salas	Andrea Neri
Pedro Arancibia Defensor	68	
Luciano Romano Defensor	14	
Santiago Pedroza Querellante		10
Marcela Robes Defensora oficial		7
Marcelo Arancibia Defensor		12

Arnaldo Estrada Defensor		10
Total	82	39

Fuente: elaboración propia a partir del análisis de noticias

Además, a diferencia de la visibilidad enunciativa de los abogados, de las 7 veces que se mencionó a Marcela Robles, solo en una se hace referencia específica a sus dichos en el marco de su labor profesional.

Un 11 % representa a la voz de los familiares de las víctimas que también tienen lugar en el relato mediático. Juan Pablo Neri, padre de Andrea, es citado siempre con expresiones de dolor, pedido de justicia o bronca contra el femicida: “Solo quiero **justicia** por la muerte de mi hija. No puede haber otro caso más. Este hombre tenía gravísimos antecedentes con una muerte y siguió con la de mi hija. No puede ser que no haya seguridad en el penal” (*El Tribuno*, 10 de enero de 2017), “los culpables tienen que estar detenidos y pagar por lo que pasó. A mi hija no me la van a devolver, pero quiero sacarme este **dolor que tengo** y será con justicia” (*El Tribuno*, 22 de enero de 2017), “Te voy a seguir hasta el infierno”, le dijo el padre de Andrea a “Chirete” Herrera” (*El Tribuno*, 23 de marzo de 2018).

La mamá de Andrea, Susana Quiroga, es nombrada en cuatro oportunidades. En el marco del juicio, se refiere a las situaciones de violencia que estaba sufriendo su hija: “le pregunté si el muchacho la había agredido, pero ella me respondió que se había golpeado o sé con qué cosa y todo quedó ahí, se lamentó” (*El Tribuno*, 20 de marzo de 2018). Es relevante destacar el lugar que tienen algunas frases que la culpabilizan por lo sucedido:

Sin consuelo, el padre de la chica apuntó su dolor contra su exesposa -madre de Andrea- por haberla llevado a la cárcel, circunstancia en la que conoció a Herrera. Esto sucedió hace poco más de un año, cuando ambas fueron a visitar a un sobrino de la mujer que cumple una condena en el penal. Allí Andrea mantuvo el primer contacto con Gabriel Herrera y luego de dos o tres encuentros iniciaron una relación amorosa. “**De todo esto a la única que hago responsable es a la madre de mi hija, porque ella la llevó a la cárcel, ella la entregó a este tipo**”, aseguró. (*El Tribuno*, 7 de enero de 2017).

A partir de estas declaraciones del padre, a dos días de cometido el femicidio, el medio, a lo largo de la cobertura del hecho, siempre hace hincapié en que la víctima conoció al femicida por ir a la cárcel con su madre. Sin embargo, esto fue desmentido por ella, aunque solo una vez tuvo voz mediática al respecto:

Claudia Susana Quiroga negó en forma terminante que ella haya influido en la relación de su hija con "Chirete" Herrera. "Nunca lo conocí, lo conocí solo por las fotos que Andrea me mostró en el Facebook", aseguró (...) **Quiroga negó que en esas visitas su hija haya conocido a Herrera**. "Todas las veces que fuimos ella estuvo siempre a mi lado", refirió (El Tribuno, 20 de marzo de 2018).

También, durante la cobertura de este femicidio, el medio realiza algunas entrevistas periodísticas al hijo de Herrera, que tiene su mismo nombre. En una oportunidad se le consulta sobre el día en que mató a su madre:

- Chirete, ¿la Vero?
- Espere doña, le contestó él.
- Chirete, ¿la Vero?, le insistió.
- Ya va, doña.

Y así reiteradas veces hasta que en determinado momento dijo: "**Ya la maté a su hija**". Así, fríamente. Imagínese. Mi abuela entró en llanto, bronca, mucho dolor, mucha tristeza. Yo salgo, la veo llorando y le pregunto qué pasaba. Ella me dice: "Dice que ya la mató a tu mamá". Le pregunto, me pongo a llorar y él riéndose y burlándose me dice: "**Qué lloras, marica. ¡No seas maricón! ¿Por qué lloras? Ya la maté a tu mamá ¿La querés ver? Ahí está tu mamá, muerta. Mira**". Salió de la celda y estaba mi mamá tirada, ahorcada, muerta. (*El Tribuno*, 7 de enero de 2017).

Con relación al femicidio de Jimena Salas no hay ningún familiar directo como interlocutor. En un primer momento, Nicolas Cajal, marido de la víctima, tenía ese rol enunciativo. Pero esto cambió cuando fue imputado y, generalmente, era su abogado el que brindaba declaraciones.

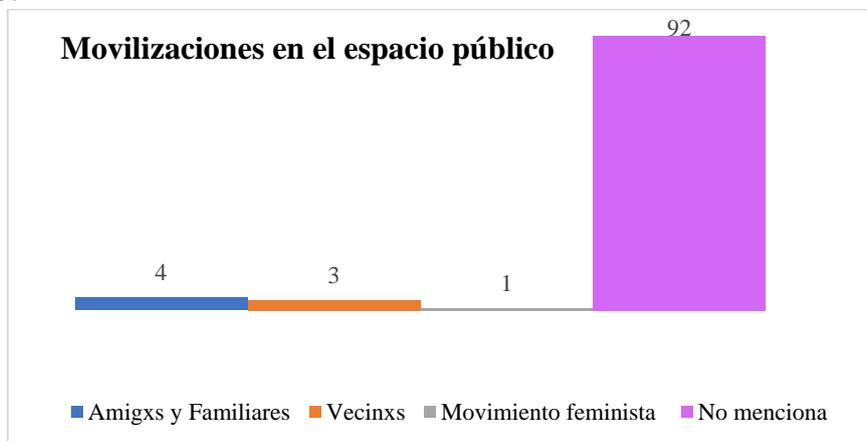
En todo el corpus se presenta una sola fuente especialista en temas de género. A los pocos días del femicidio de Andrea Neri se publica una nota titulada "Femicidio en la cárcel, otra mirada de las visitas" (*El Tribuno*, 7 de enero de 2017) que hace hincapié en la importancia de proteger a las mujeres y cambiar la reglamentación vigente para que las feminicidas no tengan acceso a este beneficio.

También se identifica una noticia en la que aparece la voz del movimiento feminista local a través de la síntesis del plan de acción de la mesa provincial "Ni Una Menos":

Además, prevén mantener reuniones con legisladores provinciales, promover y fortalecer las organizaciones de mujeres y redes comunitarias; impulsar un programa de ayuda económica urgente para mujeres en situación de violencia; impulsar la rendición de cuentas y presupuesto participativo de los fondos de emergencia social en violencia de género; crear una cátedra itinerante sobre la temática en todos los niveles educativos; crear un Consejo autónomo de mujeres, entre otros (*El Tribuno*, 13 de enero de 2017).

Aunque la mayoría de las referentes que conformaban la mesa provincial, en ese momento, eran mujeres, el medio expresa “**miembros** de 18 organizaciones piden políticas al gobierno” (*El Tribuno*, 13 de enero de 2017).

Figura 16:



Fuente: elaboración propia a partir del análisis de noticias

En más del 90% de las noticias no se hace referencia a movilizaciones en torno a los femicidios. La única noticia del corpus en la que se menciona una marcha del colectivo feminista, luego del femicidio de Andrea Neri, es la misma que fue citada anteriormente.

2.8.1. La voz del femicida

En el femicidio de Jimena Salas, al no existir todavía nadie que haya sido condenado o asumido la culpabilidad, no se pudo identificar su voz en la narración periodística. Por otra parte, como ya se pudo apreciar, Gabriel Herrera tiene mucho lugar de enunciación. En muchos títulos se insiste en explicitar frases que dijo luego de matar a Andrea Neri y Verónica Castro:

POLICIALES

Femicidio en la cárcel: en 2006 Chirete Herrera dijo que mató por amor y ahora por celos

Fecha: 12 de enero de 2017

POLICIALES

Herrera dijo que mató a Andrea por celos; en 2006 mató a Verónica por amor

Fecha: 13 de enero de 2017

POLICIALES

"La maté, la maté, ya se acabó la carnereada"

Fecha: 19 de marzo de 2018

POLICIALES

"Estaba loco de celos y la maté por una foto que me mostraron"

Fecha: 23 de marzo de 2018

Tabla 10:

Fragmentos del cuerpo de las noticias que justifican el femicidio de Andrea Neri

Femicida	Justificación	Frases
Gabriel Herrera	Celos	<p>“Por este delito, recién hoy declaró Herrera, quien señaló que “no tenía intenciones de quitarle la vida a Andrea Edith Neri, pero que sus 'celos le jugaron una mala pasada” (<i>El Tribuno</i>, 12 de enero de 2017).</p> <p>“Los celos fueron los desencadenantes de la tragedia” (<i>El Tribuno</i>, 13 de febrero de 2018).</p> <p>“Otra vez los celos (...) Luego de cerrar la puerta el sujeto se transfiguró y le planteó una escena de celos a su pareja” (<i>El Tribuno</i>, 13 de febrero de 2018).</p> <p>“Estaba enfermo de celos luego de haber visto una foto de Andrea con un hombre en la página de Facebook” (<i>El Tribuno</i>, 20 de marzo de 2018)</p> <p>“En este caso Herrera repitió la historia de 2006, cuando, también por celos, estranguló a su primera pareja en la cárcel de Metán, por lo que fue condenado a perpetua” (<i>El Tribuno</i>, 4 de abril de 2018).</p> <p>“Se trataba de Angélica Jorge, la madre de Verónica Castro, a quien “Chirete” asesinó por celos en la unidad carcelaria de Metán en 2006” (<i>El Tribuno</i>, 7 de abril de 2018).</p>
	Infidelidad	<p>"Entren a ver, la he matado porque me carnereaba". Y añadió: "Ya se acabó la carnereada" (<i>El Tribuno</i>, 13 de febrero de 2018)</p> <p>“De la celda, Chirete salió a las 14.37, con el bebé en brazos y le dijo a los guardias: “La maté, la maté, ya se acabó la carnereada”. Entregó el niño y desató una tragedia” (<i>El Tribuno</i>, 19 de marzo de 2018).</p> <p>“Sin ningún tipo de remordimiento el femicida sentenció: "La maté por puta"(<i>El Tribuno</i>, 23 de marzo de 2018).</p> <p>“Para no dejar dudas acerca de la culminación de su obra macabra gritó: "La maté, la maté". Y agregó: "La maté porque me carnereaba" (<i>El Tribuno</i>, 28 de marzo de 2018).</p>

	Amor	<p>“En una crónica publicada por El Tribuno el 26 de marzo de 2006, se da cuenta de la declaración de "Chirete" tras el asesinato de Verónica Castro madre de sus dos hijos. "La maté porque la amaba. Me pidió el divorcio y no soporté la idea de que se fuese con otro", le dijo en ese momento el doble femicida al juez Mario Teseyra” (<i>El Tribuno</i>, 12 de enero de 2017).</p>
--	-------------	--

Fuente: elaboración propia a partir del análisis de contenido

2.9. Interseccionalidad

Se identificaron en el discurso periodístico apreciaciones atravesadas por sesgos de clase y racialización. En el de Andrea Neri en relación con su familia, y en el Jimena Salas sobre la situación económica de uno de los acusados, Sergio Vargas:

El padre de Andrea recibió a El Tribuno en la humilde casa que alquila en barrio Ceferino. Allí estaba con su nieto Maxi, quien nos regaló una tierna sonrisa apenas se asomó a la puerta con su enrulada cabellera (...) nosotros somos y seremos los únicos familiares de mi nieto y vamos a hacer lo imposible para que nunca le falte un plato de comida. **Somos pobres, pero no hemos perdido la dignidad** y eso es lo que queremos transmitirle a Maxito” (*El Tribuno*, 15 de abril de 2018).

"Señor, no entendemos toda esta injusticia; mi hermano trabaja de albañil, hace changas, vende en la calle, vive al día y está construyendo su vivienda con mucho esfuerzo", aseguró. Silvia Vargas señaló que su hermano jamás estuvo detenido por robo ni por ningún delito. **"Él es humilde, pero decente** y todos los que lo conocen pueden atestiguar lo que estoy diciendo, por eso nos desespera todo esto", se lamentó (*El Tribuno*, 20 de junio de 2019).

El medio también se refiere al lugar en el que se cometió el femicidio de Jimena como “el pueblo de Vaqueros”, por esta razón, como se analizó, una de las formas de denominar a la víctima era como vecina: “ejerciendo las facultades que le competen, decidió involucrarse de lleno en el caso de Jimena Salas, **la vecina del pueblo de Vaqueros** que fue asesinada a puñaladas el 27 de enero de 2017” (*El Tribuno*, 23 de mayo de 2019). Luego, sobre esta localidad, se hace lugar a la siguiente apreciación del abogado Pedro Arancibia:

Definitivamente, considero que la metodología utilizada por el procurador general es una especie de funcionalismo inhumano en donde ha sacrificado el honor, la moral, la reputación, la vida personal y familiar de dos personas inocentes (...) para acallar el clamor popular que pide justicia ante el aberrante crimen, que pide mayor seguridad porque **no se entiende cómo en un lugar tranquilo de Vaqueros, donde la sociedad supone que no debiera haber ocurrido un crimen tan aberrante**, sin embargo el Ministerio Público Fiscal no tiene respuestas (*El Tribuno*, 26 de octubre de 2020)

Posteriormente, también en el abordaje del mismo femicidio, el abogado de Vargas, Luciano Romano, señala:

Según la investigación, las personas que supuestamente participaron del homicidio de Salas eran altas, delgadas, de tez blancas y bien vestidas. "Esto no tiene nada que ver con la fisonomía de Vargas, quien es morocho, bajo, medio gordo, quiscudo y no usa prendas de marca (...) **“es imposible imaginar que a alguien con el aspecto de Vargas, la mujer le haya permitido ingresar al interior de su vivienda,** mucho menos tratándose de alguien que ella no conocía” (El Tribuno, 20 de junio de 2019).

3. Textos normativos

Como se señaló en la metodología y en el capítulo anterior las tres leyes que se refieren específicamente a la problemática en Salta son tres: Ley de Declaración de Emergencia Pública por Violencia de Género N° 7857, Ley de Creación del Observatorio de Violencia contra las Mujeres N° 7863) y Ley de Protección contra la Violencia de Género N° 7888 (Anexo 8). Para esta instancia, se delimitaron 12 variables (10 en coincidencia con los medios).

3.3.Sobre la violencia de género contra las mujeres

Tabla 11

La violencia contra las mujeres y de género en textos normativos

Leyes Variables	Declaración de EPVG Ley 7857	Creación del OVCM Ley 7863	Protección contra la VG Ley 7888
Violencia de género contra las mujeres como responsabilidad del Estado	<p>Visto la necesidad de fortalecer el derecho de las mujeres a vivir una vida sin violencia y sin discriminaciones de ningún tipo y, en tal sentido, la importancia de consolidar políticas públicas orientadas a la prevención, sanción y erradicación de toda violencia de género;</p> <p>Facultar al Poder Ejecutivo a realizar todas las acciones que estime conducentes para dar solución a la crítica situación y disponer la afectación e incorporación de las partidas presupuestarias necesarias a tales efectos (Art.2)</p>	<p>No se menciona</p>	<p>El Estado Provincial reconoce que las distintas manifestaciones de Violencia de Género constituyen una violación a los derechos humanos (Art.1)</p>

<p>Violencia de género como problemática estructural</p>	<p>Que es primordial revertir los patrones de conducta basados en la superioridad de uno de los sexos y en los estereotipos, tradiciones y creencias asignados a varones y mujeres donde predomina el varón por medio del ejercicio de algún tipo de violencia, que están radicados en la sociedad (Considerando Ley 7857)</p>	<p>No se menciona</p>	<p>Se considera violencia indirecta, a los efectos de la presente Ley, toda conducta, acción, omisión, disposición, criterio o práctica discriminatoria que ponga a la mujer en desventaja con respecto al varón (Art.1)</p>
<p>Prevención/ Sensibilización de la violencia de género contra las mujeres</p>	<p>Promover en la comunidad la construcción de una cultura pacífica y libre de violencia de género, fortaleciendo medidas de sensibilización para la prevención y eliminación de la violencia de género (Art.2, inc.1)</p> <p>Elaborar un plan provincial de acción para la prevención, abordaje y erradicación de la violencia de género (Art. 2, inc. 4)</p>	<p>Examinar las buenas prácticas en materia de prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres y las experiencias innovadoras en la materia y difundirlas a los fines de ser adoptadas por aquellos organismos e instituciones provinciales o municipales que lo consideren (Art.3, inc. e)</p>	<p>No se mencionan</p>
<p>Destinatarias de las políticas</p>	<p>Mujeres</p>	<p>Mujeres</p>	<p>Mujeres</p>
<p>Discriminación conceptual de los términos</p>	<p>Si se discrimina</p>	<p>Si se discrimina</p>	<p>No. Se confunden los términos conceptuales “violencia de género”, “violencia familiar” y “violencia contra las mujeres”</p>

3.4. Sobre las víctimas

Tabla 12

Consideraciones sobre las víctimas en textos normativos

Leyes Variables	Declaración de EPVG Ley 7857	Creación del OVCN Ley 7863	Protección contra la VG Ley 7888
Victimización	No se identificó	No se identificó	En toda instancia, la misma podrá estar acompañada de persona de su confianza y/o asistida por profesional como ayuda protectora ad-honorem (Art.9) Recibir un trato humanizado, acorde con su condición de afectada , y no ser revictimizada (Art.4, inc. g)
Culpabilización	No se menciona	No se menciona	Que su historia personal o su experiencia sexual previa al hecho de violencia denunciado no sean tomados en cuenta por el juez al merituar la presentación (Art.4, inc. j).
Revictimización	En todos los casos se deberán adoptar las medidas necesarias tendientes a preservar y resguardar la identidad de la víctima , a fin de evitar con ello una exposición al flagelo social (Art.2)	No se menciona	Recibir un trato humanizado, acorde con su condición de afectada, y no ser revictimizada (Art.4, inc. g). Contar con mecanismos eficientes para denunciar a los funcionarios por el incumplimiento de los plazos establecidos, por reproducir mecanismos de revictimización , y demás irregularidades que se observen durante el proceso (Art.4, inc. i) En todos los casos se evitará la coincidencia física entre agresor y víctima (Art.9). Las audiencias serán privadas y se tratará de evitar la reiteración de declaraciones por parte de las víctimas , especialmente cuando éstas fueren menores de edad o incapaces (Art.20).

3.5. Sobre los agresores

En ninguna de las tres normativas se especifican acciones para trabajar con varones que ejercieron o ejercen violencia.

3.6. Acceso a la justicia

Ley de Declaración de Emergencia Pública por Violencia de Género señala: “brindar acceso gratuito, rápido, transparente y eficaz en los **servicios sanitarios, legales y socio-laborales** que asisten a las mujeres víctimas de violencia de género” (Art.2, inc. 5).

Ley de Protección contra la Violencia de Género:

La garantía de **acceso a la Justicia** incluye el derecho de toda mujer a:

- a) La gratuidad de todas las actuaciones judiciales y del patrocinio jurídico.
- b) Obtener una respuesta oportuna y efectiva, en el marco de un juicio sumarísimo.
- c) Ser oída personalmente por el juez y que su opinión sea debidamente tenida en cuenta al momento de tomar una decisión que la afecte.
- d) Recibir protección judicial urgente y preventiva.
- e) La protección de su intimidad, garantizando la confidencialidad de las actuaciones.
- f) Participar activamente en el proceso, pudiendo acceder a toda la información que la involucre.
- g) **Recibir un trato humanizado**, acorde con su condición de afectada, y no ser revictimizada.
- h) Contar con la mayor libertad para probar los hechos denunciados, teniendo en cuenta las circunstancias especiales en las que se desarrollan los actos de violencia.
- i) Contar con mecanismos eficientes para denunciar a los funcionarios por el incumplimiento de los plazos establecidos, por reproducir mecanismos de revictimización, y demás irregularidades que se observen durante el proceso (Ley 7888, art.4).

3.7. Interseccionalidad

En la Ley de Creación del Observatorio de Violencia contra las Mujeres se identifica una referencia que responde, de forma muy limitada, a esta categoría:

Impulsar el desarrollo de estudios e investigaciones sobre la evolución, prevalencia, tipos y modalidades de violencia contra las mujeres, sus consecuencias y efectos, identificando **aquellos factores sociales, culturales, económicos y políticos** que de alguna manera estén asociados o puedan constituir causal de violencia (Ley 7863, art.2, inc. b).

CAPITULO V

Representaciones sociales de la violencia de género contra las mujeres en medios y mediaciones

¿Cómo fue que la violencia contra las mujeres, en todas las clases y las razas de nuestra moderna sociedad occidental (...) llegó a ser persistentemente interpretada por los sistemas legales como algo que las mujeres “se buscan” y que cometen “hombres anormales”?

Sandra Harding, 2012, p. 53

1. Introducción

A partir de los resultados presentados en el capítulo anterior, se desarrolla el proceso de identificación de representaciones sociales de la VGCM en discursos jurídicos y mediáticos e se indaga en los puntos de coincidencia y disputa entre dichas representaciones. Para esto se toma como referencia la propuesta teórica de Alejandra Cebrelli y Víctor Arancibia (2005, 2010, 2015) y se utilizan las herramientas del análisis del discurso que, como se explicó en el apartado metodológico, se aborda desde Angenot (2010), Bajtin (1998), Voloshinov (1976) y Verón (1987). Asimismo, se realiza un diálogo y una discusión con otros estudios sobre el tema del campo de la comunicación y género, las referencias teóricas explicitadas en el capítulo II para el abordaje de la violencia de género contra las mujeres y el femicidio, y las investigaciones locales sobre la categoría nativa de salteñidad (Álvarez, Leguizamón, 2010, 2017).

2. Representaciones sobre la violencia y el femicidio

Tanto la Ley N°7888 de Protección contra la Violencia de Género como la normativa N°7857 que declara la EPVG en la provincia especifican que la problemática, en tanto violación de los derechos humanos, es responsabilidad del Estado. En este sentido, plantean la necesidad de generar políticas públicas en el marco de la Ley nacional 26.485 para su prevención, sanción y erradicación.

En el análisis de las noticias quedó en evidencia que solo el 16% se refieren a las obligaciones del Estado ante estos hechos. Particularmente, en el femicidio de Andrea Neri se hace hincapié en la responsabilidad de quienes no cuidaron la integridad de la víctima en el seno de una institución estatal. En el marco del debate público que se presentó, *El Tribuno* abonó a una visibilización mediática centrada en las fallas que tenía el sistema de control de visitas en el servicio penitenciario y en los supuestos privilegios que tenían las personas en contexto de encierro.

Esta postura tenía preponderancia por encima de las reflexiones de sectores del movimiento feminista local sobre la importancia de introducir cambios reglamentarios para negarles a los feministas el derecho a recibir visitas íntimas y así proteger a las mujeres de acuerdo con lo establecido en las leyes 7.888 y 26.485. Señalaban que el hecho de que el gobernador haya decidido desplazar a algunas autoridades de la institución, no cambiaba el problema de fondo.

La violencia de género como problemática estructural aparece enunciada, de forma muy limitada, en la ley que declara la EPVG y la ley 7888 en relación con la necesidad de erradicar patrones de conducta “que ponga a la mujer en desventaja con respecto al varón” (2015, art. 1). Esta construcción binaria y universalista es advertida por Rita Segato que plantea como necesario el reconocimiento de los paradigmas al que pertenecen las políticas públicas, tendientes a la equidad, para abrir brechas en un territorio totalizado por el esquema binario que es el instrumento más eficiente de poder (Hipertexto PRIGEPP Violencias, 1.3.). Si bien en esta investigación no se abordan hechos de transfemicidios y travesticidios por falta de datos en el periodo de estudio, se advierte que, en las tres normativas analizadas, la persona destinataria de las políticas son enunciadas como “la mujer” o “las mujeres”.

Dicha variable se identifica en el 31% de las noticias publicadas por *El Tribuno* y casi en su totalidad, responden al femicidio de Andrea Neri. El medio menciona, sistemáticamente, el primer femicidio cometido por Herrera y, ocasionalmente, algunos hechos de violencia que sufrió Andrea Neri con el agresor antes de que sea asesinada. Sin dudas, estos datos habilitan una primera aproximación a la consideración de la violencia como problemática estructural. Pero son muy acotados en comparación con el espacio enunciativo que tienen algunas descripciones que apuntan al sensacionalismo.

La falta de contextualización, que se manifiesta en un 69% de las noticias analizadas, da lugar a un tratamiento de los hechos como “casos” aislados. Esto obstruye la empatía social con las víctimas (Segato, 2016) y la comprensión de las dimensiones políticas y sociales de la problemática. Para evitar este efecto, se recomienda investigar y mencionar otros hechos (Red PAR, 2008) y explicar el *continuum* de violencias que afecta a las víctimas de femicidios (MMyD, 2020).

En el marco del análisis de datos, se pudo establecer claramente que la definición más empleada para referirse a los femicidios es crímenes. Incluso aunque sí se utilice la

denominación femicidio en la noticia, por lo general, convive con el primero. Al respecto la Defensoría del Público (2023) señala la importancia de evitar el uso de términos como “tragedia”, “desgracia”, “crimen”, o “crimen pasional” porque, en el abordaje de estos hechos, es fundamental comunicar con lenguaje preciso y enfoque de derechos.

Al utilizar de forma permanente el término “crimen”, encuadrado en una lógica sensacionalista, el discurso conserva una memoria hegemónica (Angenot, 2010) y da cuenta del espesor temporal de la representación (Cebrelli y Arancibia, 2007) que tiende a frivolar y justificar el femicidio bajo una supuesta pasión. Como se dijo, en todo el corpus, no se menciona la expresión “crimen pasional” porque, debido al contexto socio-cultural y de recepción, hay un “bloqueo de lo indecible”, un deslizamiento de sentido producto de transformaciones sociales: los femicidios no son crímenes pasionales. Aquí se puede identificar la incidencia del movimiento feminista, especialmente de comunicadorxs organizadxs y comprometidxs con una comunicación con enfoque de género que hace muchos años vienen disputando sentidos para desterrar este término de las coberturas mediáticas. Sin embargo, en su función pragmática (Angenot, 2010), el discurso periodístico continúa promoviendo la idea de que la violencia contra las mujeres es un asunto privado sin aludir a las condiciones históricas de desigualdad.

El Tribuno, también, da lugar a la idea de que Gabriel Herrera mató a Verónica Castro y Andrea Neri por amor. Estos semas, asociados a los femicidios, actualizan la representación de que “hay amores que matan” (Red PAR, 2008). La construcción, ligada a la idea del crimen pasional, como afirma Laudano (2010), no solo es algo bien cotizado en la industria cultural, sino que anula las críticas a la ineficiencia del Estado, sostiene la tolerancia hacia estas prácticas violentas y sólo se moviliza a la ciudadanía en el consumo informativo voraz.

Como se expone en la tabla N°7 pocas veces se utilizó el término femicidio en el asesinato de Jimena Salas. El propio medio informó que los sospechosos siempre fueron varones por el ADN y los testimonios de vecinos, es decir, al menos uno de ellos mató a Jimena. Por lo tanto, fue femicidio.

Contrariamente a lo anterior, en el abordaje del asesinato de Andrea Neri la palabra femicidio se utiliza de forma constante. Aunque de forma muy limitada, también, se introduce una definición del concepto y datos estadísticos locales sobre la problemática.

Además, se utilizan nociones como violencia de género, violencia contra las mujeres, violencia misógina y patriarcado machista.

El signo “femicidio”, entonces, aunque aparece como emergente, en términos de Voloshinov (2009). Todavía en el terreno discursivo mediático, predomina un sentido que lo relaciona con una cuestión sentimental y lo reduce a relaciones de pareja. Esto coincide con el sentido común compartido por algunas autoridades judiciales ya que cuando el ex procurador Abel Cornejo se refiere a que lo sucedido con Jimena “se trata de un femicidio típico” lo asemeja con el asesinato de María Marta García Belsunce. Como sucedió con Carlos Carrascosa⁴⁵ en su momento, Nicolas Cajal, fue imputado por encubrimiento agravado bajo la idea de que sabía quién había matado a su esposa y que podría haber sido el autor intelectual. Aquí, cabe preguntarse ¿qué sería un femicidio “típico”?

Pareciera ser que el asesinato de mujeres, en contexto de robo y por parte de varones que no tienen ningún vínculo cercano con ellas, no son femicidios. Rita Segato sostiene que, para desarticular las fuentes del daño, es importante entender que hay un tipo de violencia de género que se genera y transita en escenarios impersonales, y que no pueden ser referidos al fuero íntimo como desencadenante. Se trata de una agresión y eliminación sistemática de un tipo humano que no responde a un móvil inmediato que pueda ser remitido a la intimidad (Hipertexto PRIGEPP Violencias, 2017, 1. 6.)

Al analizar las normativas, se observa que en estos discursos también existe una falta de discriminación conceptual que puede reforzar dicha percepción del femicidio. En la ley 7.888 se advierte que, aunque se denomine “Protección ante la violencia de género”, en el texto se hace alusión solamente a la violencia contra las mujeres y se la define de acuerdo con la ley 26.485. Además, la mayoría de las medidas están dirigidas a quienes son víctimas de violencia familiar sobre la cual, como se explicó en el capítulo III, existe otra ley específica desde el año 2006. Al respecto, el Observatorio contra las Mujeres de Salta (2016) advirtió que la falta de discriminación conceptual y el uso indistinto de violencia familiar, de género y contra las mujeres traen como consecuencia confusiones sobre lxs sujetxs destinatarixs y esto obstaculiza la administración de justicia y la generación de políticas. Así, la violencia contra las mujeres, en su expresión extrema,

⁴⁵ Carrascosa en 2009 fue condenado como coautor del delito de homicidio agravado por el vínculo. Sin embargo, en 2016 fue absuelto. Finalmente, en marzo de 2024, Nicolas Pachelo, vecino de la víctima, fue condenado a prisión perpetua por el femicidio de María Marta García Belsunce.

como son los femicidios, es representada, en los medios y en lo normativo, como algo que se limita al ámbito familiar.

Por otra parte, *El Tribuno* construye el femicidio de Jimena Salas como una consecuencia de la inseguridad ciudadana y, a través del *pathos* (Angenot, 2010) promueve el pánico entre las personas que viven en la localidad con el uso de términos como “alarmante”, “temor”, “incertidumbre” y “miedo”. De acuerdo con esto, el denominado “pueblo de Vaqueros” había perdido la tranquilidad y el discurso periodístico insistía en que vuelva a recuperarla. Como afirman Gabriel Kessler y Brenda Focás (2014) es poco realista culpar a los medios por estas sensaciones ya que existen tasas de delito altas y desconfianza en las instituciones, sin embargo, no se puede negar su nivel de incidencia y el lugar que ocupan en la construcción de la realidad social.

Desde los estudios de comunicación y género, Claudia Laudano (2010) explica que las significaciones sociales en torno a la inseguridad ciudadana se fueron estableciendo en los medios a lo largo de los años 90 y la violencia contra las mujeres aparece como su subsidiaria puesto que, a través de determinados casos, se focaliza la crítica en la inacción judicial y la necesidad de medidas punitivas. En este universo, afirma la autora, se desdibuja la visibilidad de la desigualdad de género y se promueve la construcción de un panorama de inseguridad y temor social: “No sabemos si el asesino de Jimena está en Vaqueros” (*El Tribuno*, 20 de abril de 2017).

Por su parte, Soledad Gil (2018) advierte que esta estrategia es utilizada por medios nacionales en el tratamiento del femicidio de Ángeles Rawson para reforzar líneas de sentido afines a sus intereses políticos e ideológicos y la violencia de género, como problemática estructural, queda excluida. Como se explicó, el diario *El Tribuno* siempre fue muy crítico a la gestión de Juan Manuel Urtubey con quien protagonizó varios enfrentamientos públicos durante sus tres gestiones como gobernador entre 2007 y 2019. Al respecto, el discurso refuerza la idea de que la inseguridad está avanzando a barrios donde viven personas de clase media-alta que no están siendo protegidas por el Estado.

Otra cuestión permanente en el abordaje de este femicidio es la crítica hacia la justicia provincial por la falta de celeridad en la investigación, sin embargo, la perspectiva de género sigue estando ausente. Así pues, en la nota donde se hace alusión a los femicidios de Cassandre Bouvier; Houria Moumni y la muerte dudosa de Luján Peñalva y Yanina Nuesch titulada “crímenes impunes” (*El Tribuno*, 8 de setiembre de 2019)

también se menciona la denuncia realizada por familiares de un joven que falleció por apremios ilegales cometidos por personal policial mientras lo trasladaban a una comisaría. De esta forma, aunque se haga referencia a otros femicidios, se pierde la oportunidad de hacer una contextualización de la problemática, y especificar cuáles son las fallas que tiene la justicia en Salta para investigar estos hechos.

Por lo dicho anteriormente, resulta preocupante que, en un análisis que se extiende a noticias publicadas hasta el año 2020, en un 90% este ausente le prevención y sensibilización sobre el tema. Asimismo, un 94% no mencionan instituciones y servicios de prevención y asistencia. De acuerdo con un informe que presentó el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación en el año 2022, Salta, con el 48%, es la segunda provincia del país en donde las entrevistadas manifestaron tener menos conocimiento de dispositivos de asistencia y contención ante situaciones de violencia. Esto a pesar de que tanto la ley de EPVG y la de creación del OVCM especifican la necesidad de elaborar un plan de acción y la difusión de buenas prácticas al respecto.

Whashington Uranga (2016) afirma que uno de los aportes que puede hacer la comunicación a las políticas públicas es informar a la sociedad sobre sus derechos y brindar acceso a las fuentes que garanticen su efectiva puesta en marcha. Esto, de acuerdo con el autor, permite un ejercicio activo de la ciudadanía y sus demandas. Precisamente, el estudio que realizó Iniciativa *Spotlight* en Argentina (2022) destaca que el 81% de las personas encuestadas demanda que los medios brinden información sobre cómo y dónde realizar denuncias de violencia de género y un 78% reclama información de prevención y sensibilización que permita que mujeres y personas LGBTIQ+ puedan identificar que se encuentran en una situación de violencia de género. También, es alto el porcentaje de lxs consultadxs (73%) que opinan que los medios de comunicación deberían sensibilizar a todas las personas sobre la problemática del femicidio.

En este marco, otra cuestión que surge del análisis es la “policialización de las noticias de género” (Gil et al., 2019, p 37) y, en este caso particular, de la violencia de género contra las mujeres. Esta categoría que surge de una articulación de la mirada de género con la problemática del delito, permitió identificar cómo los femicidios son tratados como cualquier otro delito producto de la violencia social en general. Así pues, el 94% de las noticias fueron ubicadas en esta sección y, en más de una oportunidad, se habla de los hechos como uno de los más resonantes de la “historia criminal o policial de Salta”.

2.1. Los femicidios como espectáculos

Por su parte, la espectacularización en el abordaje de las noticias es determinante. Ambos femicidios se convierten en un espectáculo propio de la crónica roja que, como sostiene Sánchez Parga (1997), se configuró en un nuevo género de violencia mediática que capta, expone y difunde la crueldad y el horror. De esta forma no solo banaliza los actos violentos, sino también, se continúa insensibilizando al público. En el número 60, “Espectáculo y negocio” de la Revista *Chasqui*, se afirma que “este tipo de periodismo - a través de sus valores- noticias y su estilo, refuerzan este estereotipo machistas y racistas: es casi un delito ser mujer, joven u homosexual, mucho peor si, además, se es pobre, negro o indio” (Checa Montufar, 1997, p. 2).

Como se especifica en la figura N°8 en las noticias aparecen, constantemente, los términos “feroz”, “violenta”, “brutal”, “salvaje”, “sangre”, “aberrante” y “horror”. Son los que más se utilizan y, por lo general, responden a dar detalles muy específicos sobre cómo fueron los femicidios. A esto se le suma la excesiva utilización de “portadas sangre” (Gil et al., 2019) para titular las noticias. Por lo tanto, en términos de Segato (2015), *El Tribuno* forma parte de los medios que se convierten en el brazo ideológico de la estrategia de crueldad contra las mujeres. Así, las narrativas que espectacularizan el horror se apoyan en el efecto de espectralidad que ponen en funcionamiento las representaciones sociales (Cebrelli, 2022).

También, bajo esta lógica, se recurre a un relato dramático que conserva una estructura similar a la propuesta por la telenovela en su registro latinoamericano (Antezana Barrios & Lagos Lira, 2014) Las víctimas y los victimarios se convierten en personajes estereotipados que forman parte de una trama a la que se la agregan “glóbulos rojos” (Checa Montufar, 1997, p. 2) que no tienen ningún valor informativo. Como afirman Angélico y Maffeo (2013) la narración de notas sobre femicidio, cual drama ficcional de las tres de la tarde, crea una historia alrededor de los actorxs que se asemejan a cuentos como el de la caperucita roja y el lobo. En el análisis de contenido del corpus de noticias, se pudo identificar la utilización de este recurso, incluso se ficcionalizaron posibles diálogos entre las víctimas y los agresores.

Los detalles morbosos generan un efecto de hipervisibilidad de la violencia que se reduce a una mera exhibición. Es decir, que como sostiene la hipótesis esbozada por Soledad Gil (2016), en su análisis de los diarios *Clarín* y *La Nación*, a mayor visibilidad de la temática se produce, también, una mayor naturalización y reproducción de la

violencia machista. De acuerdo con el estudio realizado por Iniciativa *Spotlight* (2002), ante la consulta a la población sobre el tratamiento de femicidio en los medios, el 66% enfatiza en que los mismos deberían “bajar” el tono sensacionalista en la presentación de estos hechos y concentrarse en difundir cuales son las alertas tempranas que podrían ser reconocidas como parte de la escalada de la violencia antes de llegar a un femicidio.

Las conclusiones, entonces, de la variable “espectacularización” permiten compartir la hipótesis de otros trabajos: aunque se reconoce que la problemática de la VGCM y los femicidios se incorporó a la agenda de los medios, especialmente, en la utilización que hacen de estos términos en sus coberturas; el enfoque de las noticias carece de perspectiva de género (Gil, 2016; Fernández Hasan y Gil, 2016; Angélico y Maffeo, 2013; Gil et.al., 2019; Silva Fernández & Giordano, 2022; Iniciativa *Spotlight*, 2022). Esto también se traduce en el abordaje concreto que hace *El Tribuno* ya que prevalecen representaciones sociales, donde operan “memoriales de la violencia” (Cebrelli, 2022), que ya se habían identificado en un análisis anterior sobre noticias publicadas por el medio en 2013 (Rodríguez, 2015).

3. Representaciones sobre las víctimas

3.1.Revictimización

La Ley 7.888 hace mucho énfasis en evitar la revictimización de las víctimas en el marco del acceso a la justicia e incluso especifica que la misma, en el caso que lo considere, deberá tener a disposición los mecanismos para denunciar a lxs funcionarixs que no respeten este principio. Asimismo, indica que, bajo un trato humanizado de la persona, se debe evitar la reiteración de sus declaraciones y la coincidencia física con el agresor. En el mismo sentido, la Ley de EPVG señala que se debe resguardar su intimidad. Lamentablemente, dichas consideraciones, como se analiza a continuación, no tienen mucha resonancia en el discurso periodístico.

La revictimización se reconoció en más de la mitad de las notas periodísticas estudiadas. En su mayoría dan detalles muy específicos sobre la cantidad de heridas que sufrieron las víctimas. Se reproduce una pedagogía de la crueldad (Segato, 2016) que enseña al público a despojar y rapiñar los cuerpos de las mujeres. Como argumenta la antropóloga, para que el edificio de la sociedad se mantenga en pie, necesita que estas ocupen la posición de víctima sacrificial. Es decir, que se apoya en la destrucción

constantemente renovada del cuerpo femenino y en el espectáculo de su subyugación (Hipertexto PRIGEPP Violencias, 2017, 1. 4.).

¿Cuál es el sentido de publicar una infografía que ilustra todas las heridas que sufrió una víctima de femicidio? Esta descripción pormenorizada de la violencia que sufrió Andrea Neri no constituye información socialmente relevante. Como se explicó anteriormente, el femicidio se convierte en un espectáculo a partir de “una hipertrofia visual en la que se busca mostrar todo de manera recurrente y obscena, lo que produce una hipóbole representativa sobre un cuerpo mutilado” (Cebrelli, 2022, p. 343),

El texto, en lugar de constituirse en una nota periodística informativa, se configura en una *autopsia noticiosa* que bucea, sin autorización, en la intimidad de un cuerpo, pero no cualquier cuerpo, el de una mujer. Esto es peligroso porque, además de cometer violencia mediática, da indicaciones de prácticas y comportamientos (Angenot, 2010) que reproducen una violencia moral (Segato, 2010) sobre las mujeres.

3.2.Culpabilización

La ley 7888 es la única que menciona, brevemente, la importancia de evitar que la historia personal y la experiencia sexual de la víctima sean tomadas en cuenta en el marco del acceso a la justicia.

Esta variable tuvo poca presencia en la cobertura del femicidio de Salas. Desde un enfoque de comunicación y género, se evidencia un cauteloso avance porque, históricamente, fue muy predominante en el abordaje de la violencia de género y el femicidio (ELA, 2016; Carbajal, 2017). Hay una disputa de sentido del “algo habrá hecho” a “la culpa no era mía, ni como estaba ni como vestía” popularizado por el movimiento feminista chileno “Las Tesis”. Sin embargo, como se insiste desde las recomendaciones y guías elaboradas por la Defensoría del Público (2016, 2023) y el ENACOM (2023) es fundamental desterrar por completo esta construcción mediática porque, en su función axiológica, el discurso la está legitimando (Angenot, 2010).

La mayoría de las noticias que sí culpabilizan a las víctimas responden al femicidio de Andrea Neri. De acuerdo con la construcción del medio, su “culpa” sería la de involucrarse sentimentalmente con una persona que se encontraba privada de su libertad. Aquí se refuerza la idea de que la víctima “no hizo caso” a las advertencias de sus familiares. De esta forma, se reproduce la lógica ficcional de la historia de la Caperucita Roja, que se mencionó con anterioridad, y que, como sostiene Arguilleta

(2021) condensa una expectativa compartida: “el temor a que la mujer fértil-ya atravesada por la sangre- circule por el espacio común- el bosque- sin seguir las recomendaciones de su madre y pueda ser devorada por un lobo -ícono máximo de la temeridad masculina” (p. 108).

Por otro lado, se hace hincapié en una supuesta infidelidad que cometió. Esto se evidencia, como se detalla en el capítulo IV, en el espacio de enunciación que le otorga a dichos del feminicida y en la postura que asume el propio diario. Una vez más, la sospecha siempre está en la moralidad de las mujeres para poder justificar, incluso, sus propios feminicidios. Aquí se presenta lo que Inés Hercovich denomina “paradigma culpabilizador” que, en su carácter interdiscursivo (Angenot, 2010), opera en la justicia, pero, también en los medios. Este se basa en la representación, histórica y patriarcal, que construye a las mujeres como sujetas con un gran poder porque tiene el sexual que es el más importante: “ella despierta, incita, dispone si sí o no; premia y castiga; ahí está su poder y también su violencia” (Hipertexto PRIGEPP Violencias, 2. 5). Por lo tanto, de acuerdo con esta configuración, Herrera tenía razones para matarla porque ella fue violenta con él primero.

En una oportunidad, también, se hace lugar a una frase pronunciada por el feminicida en el contexto del juicio: “la maté por puta” (*El Tribuno*, 23 de marzo de 2018). Evidentemente, el diario podría haber evitado citar estas palabras porque la voz mediática subyace en el espacio de enunciación que brinda a determinadxs actorxs y sus posturas (Ángelico y Maffeo, 2013). Por lo tanto, tiene responsabilidad al difundir este insulto, basado en una construcción sexista por excelencia, que no solo culpabiliza sino también revictimiza a Andrea. Esta representación, que valora y acentúa moralmente a ciertos actorxs por encima de otrxs (Cebrelli, 2022), fue, históricamente, promovida por los medios de comunicación ante algunas víctimas de feminicidio, especialmente cuando se trata de chicas muy jóvenes. Mariana Carbajal al referirse al tratamiento que hizo el diario *Clarín* sobre Melina Romero, mientras estaba desaparecida, expresa lo siguiente:

La construcción del perfil que hizo el diario de mayor tirada en el país instaló la idea de la “chica fácil”, “la trolita”, y favoreció así otro imaginario machista que suele sobrevolar ciertas coberturas periodísticas sobre feminicidios de adolescentes: que hay mujeres que nacieron para putas, que se usan o se matan (...) y se tiran (2017, p. 182).

Se afirma que la representación es histórica porque, a partir de semas de negatividades similares, también operó discursivamente en feminicidios que sucedieron hace más de 30 años. En un análisis realizado sobre las crónicas periodísticas publicadas

por diarios nacionales sobre el femicidio de María Soledad Morales, se pudo reconocer una narrativa que culpabiliza a la víctima por involucrarse con alguien mayor de edad. “Esta inferencia suscita en los lectores la pregunta: ¿no será ella responsable, también, de su trágico final? (Gregorio et al., 2023, p. 21).

3.3. Victimización

De acuerdo con los resultados obtenidos, en el 90% de las noticias se victimiza a las mujeres. El abordaje periodístico es contundente al considerar tanto a Andrea Neri como a Jimena Salas como objeto de la información e invisibilizarlas como sujetas. Sobre ellas se conoce muy poco y, por lo general, además de especificar su edad, identificarlas por su nombre y como “mujer”, se las menciona en torno a su rol de madres, parejas y tareas de cuidado. No se hace referencia a su vida laboral y/o educativa u otras actividades que tuvieran que ver con anhelos y proyecciones futuras. Como señala Hercovich, en la victimización, están ausentes los cuerpos, las voces, los sentimientos, los deseos y la actividad mental (Hipertexto PRIGEPP, Violencias, 2017, 2.4). En otras palabras, en la narrativa periodística de *El Tribuno*, la humanización de las víctimas es un desafío pendiente.

Esta mirada es la otra cara de los discursos que culpabilizan a las víctimas. Por eso, como afirma Hercovich, atraviesa desde los discursos feministas más radicales hasta las versiones misóginas imaginables (Hipertexto PRIGEPP Violencias, 2. 4). Ambos paradigmas, de culpabilización y victimización, actúan como imágenes en bloque que tienen lugar en el acceso a la justicia, pero también, en el discurso periodístico. Incluso conviven porque el *signo* “víctima” presenta una acentualidad (Voloshinov, 2009) siempre patriarcal, según la cual, Andrea Neri, es un sujeto colonizado, limitada a ser madre y pareja de una persona privada de su libertad, y a su vez, tiene la culpa de su femicidio por haber sido infiel y desobediente. Estas representaciones sobre las mujeres víctimas tienen consecuencias y resonancia social: “es tan peligroso ningunearlas como santificarlas” (Arguilleta, 2021, p. 39).

Por lo planteado anteriormente, es importante tener en cuenta lo que dicen las notas que no victimizan, aunque solo constituyan el 10%. Es decir, aquellas que mencionan la capacidad de acción y reflexión de las víctimas a pesar de la situación violenta que estaban atravesando y los recursos que desplegaron para protegerse. Sobre Andrea se señala que quería terminar la relación de pareja con Herrera y, que el día del femicidio, se negaba a ir a la celda donde, posteriormente, fue asesinada; y con respecto

a Jimena se menciona que desplegó acciones de defensa y resistencia para preservar su vida.

Lamentablemente, ambas fueron asesinadas y no se puede hablar de “sobrevivientes”, pero visibilizar lo que sí hicieron en ese contexto es sacarlas del lugar insignificante y subsidiario que se les asigna, por lo general, a las víctimas (Hipertexto PRIGEPP Violencias, 2. 8). Esto se relaciona con lo planteado por Pilar Calveiro quien, en el marco de una discusión teórica con Beatriz Sarlo⁴⁶ (2012), afirma que una víctima no deja de serlo porque piensa, “una cosa es que el perpetrador intente que la víctima deje de ser un ser humano; otra cosa es que lo logre” (Lazzara, Olivera Williams y Szurmuk, 2013). Incluso, puede no resistirse ni defenderse, pero no pierde su posibilidad de pensar antes, durante y después. Por lo general esta última representación sobre las víctimas está invisibilizada en el discurso periodístico ya que se acude a estrategias de estigmatización o silenciamiento (Cebrelli y Arancibia, 2015) para caracterizarlas.

La idea de la víctima como colonizada también está presente en la Ley 7888 en donde se refieren a la misma como alguien que necesita ayuda protectora y que está en condición de afectada. El derecho a ser acompañada por profesionales no quiere decir que estxs le tengan que “brindar protección”, salvo que así lo requiera. Asimismo, que se la caracterice como afectada, en lugar de sujeta de derechos, abona a un discurso hegemónico que impone un modelo de víctima y clausura otras formas (Angenot, 2010). Si el texto normativo de la Ley de Protección contra la Violencia de Género parte desde esta concepción, no resulta llamativo que, como señala Hercovich, en el acceso a la justicia se presenten posturas paternalistas que también configuran un modelo con el que no siempre las víctimas se reconocen (Hipertexto PRIGEPP Violencias, 2.4).

3.4. Buenas y malas víctimas

Judith Butler (2010) afirma que si hay vidas que no son calificadas como tal desde el principio nunca se considerarán vividas ni perdidas. Por eso, hay algunas que estarán protegidas y otras no serán vidas que valgan la pena. En el discurso periodístico esto toma materialidad en la construcción de “buenas” y “malas víctimas”. Como se explicó

⁴⁶ Beatriz Sarlo, en su libro “Tiempo pasado” (2012) se refiere a la obra “Poder y desaparición: los campos de concentración en la Argentina” (1998) de Calveiro. Sarlo destaca que la autora se distancia de su propia experiencia para dar lugar a los testimonios de terceros que también vivieron el mismo hecho y considera que una de las conclusiones de este abordaje es que la víctima deja de ser víctima porque piensa. Sobre esto Calveiro hace la aclaración correspondiente.

en el capítulo I, dos exponentes de estas configuraciones fueron, en su momento, Melina Romero y Ángeles Rawson.

Hasta aquí, del análisis periodístico realizado para esta investigación, surge que los dos femicidios recibieron un tratamiento morboso, sensacionalista que revictimizó, culpabilizó y victimizó tanto a Jimena como a Andrea. Sin embargo, es posible observar diferencias en el abordaje periodístico sobre ambas.

Jimena es configurada como la “buena víctima” al ser una mujer que solo se dedicaba a cuidar a su familia. Sobre ella no opera con la misma fuerza el paradigma de culpabilización como si sucede con Andrea. Además de definirla como mamá de dos niñas pequeñas y esposa de Nicolas Cajal, se la menciona muchas veces como “vecina” lo que permite considerarla como parte de una comunidad en el marco de la localidad de Vaqueros y en un barrio “tranquilo”.

Andrea, la “mala víctima”, es caracterizada como una joven buena y callada aunque de dudosa reputación y rebelde por no obedecer las recomendaciones de sus familiares e involucrarse con Herrera. No se brinda más información lo que obstaculiza una mirada poliédrica sobre su identidad (Platero, 2013). En la ley provincial de violencia de género y en la de declaración de la EPVG tampoco se especifica un abordaje que tenga en cuenta las identidades intersectadas y sus respectivos sistemas de dominación y opresión.

La falta de contextualización obstruye la posibilidad de dimensionar las discriminaciones y exclusiones que vivenciaban. Y esto último ¿por qué es tan importante? Como indica Butler (2006) es necesario reconocer la vulnerabilidad para poder cambiar el sentido y su estructura:

si la vulnerabilidad es una condición para la humanización y la humanización tiene lugar de diferentes formas a través de normas variables de reconocimiento, entonces la vulnerabilidad, si es que va a ser atribuida a cualquier sujeto humano, depende fundamentalmente de normas existentes de reconocimiento (p. 71).

No hay dudas que ambas fueron vulnerables. Sin embargo, “esta vulnerabilidad se exagera bajo ciertas condiciones sociales y políticas, especialmente cuando la violencia es una forma de vida y los medios de autodefensa son limitados” (Butler, 2006, p. 55). Esto no quita que “vulnerabilidad y resistencia pueden y deben darse al mismo tiempo” (Butler, p.142). Según Butler, la vulnerabilidad entre grupos no es mayor a priori, lo que sucede es que se distribuye en términos desiguales. El sistema de representación,

al no reconocer dicha vulnerabilidad, estigmatiza a la víctima a través de una práctica estereotipante (Cebrelli, 2022) que sitúa a ciertas identidades como lo anormal y lo inaceptable.

4. Representaciones sobre los agresores

En este apartado se parte de la propuesta de Rita Segato sobre la relación agresor-pares, es decir, lo que denomina “el eje horizontal de la violencia” (2010,2013, 2017, 2018). En las normativas analizadas no se especifica la generación de programas, capacitaciones, investigaciones, para abordar dicho eje desde una perspectiva integral de violencia.

Como se explicó, todavía la justicia no condenó a él o los responsables del femicidio de Jimena Salas. Pasaron muchos meses hasta que los fiscales comunicaron una primera línea de investigación oficial, por lo cual, se generaron diversas especulaciones. En este sentido, *El Tribuno* hizo lugar a dos configuraciones: que se trataba de alguien que había consumido drogas al momento de cometer el femicidio y; que era un psicópata solitario. Vale recordar que los fiscales nunca especificaron que se trataba de una sola persona.

El 21 julio de 2017 el medio informó, a partir de fuentes judiciales, que en el cuerpo de Jimena se encontraron dos patrones genéticos masculinos que tendrían una relación de parentesco. Por lo tanto, siempre se hizo referencia a autores varones. No obstante, como se expone en la nube de palabras (figura N°12), en todo el corpus, no se mencionan los términos “femicida” o “femicidas”. Esto coincide con lo desarrollado anteriormente sobre la no consideración del hecho como un femicidio.

Hasta aquí, a partir de la perspectiva de Segato, hay dos cuestiones para abordar: la personalización y la psicopatología de la violencia. Desde la mirada de la antropóloga la violencia no corresponde únicamente a características psicopatológicas individuales de quien la ejerce o al consumo de alguna sustancia. Esto puede o no incidir, pero tratar al femicida únicamente de esta forma individualiza la problemática, y no permite desentrañar la política patriarcal que opera. En este sentido, aclara que si bien el odio puede existir en algunas agresiones a través de virulencia o ira, lo que desestima “es la explicación monocausal y vinculada exclusivamente a lo emocional, atribuida a lo íntimo, al campo de los sentimientos y las motivaciones personales” (2018, p. 49).

Por su parte, Gabriel Herrera fue identificado, desde la primera publicación del medio, como un femicida. Durante los días posteriores al hecho y en el marco del juicio

es caracterizado como “diablo”, con “doble personalidad”, “psicópata”, con “mentalidad asesina” y “perverso”. De acuerdo con esto, entonces, es un sujeto “anómalo”. Segato, precisamente, afirma que los medios y el sentido común lo retractan como “raro, solitario, asilado, desviante y con una singular vocación para el crimen” (2018, p. 40). Esto, además de seguir limitando la comprensión de la estructura de la violencia de género, no permite indagar en su dimensión expresiva, comunicativa, e historizar la problemática.

En *Estructuras elementales de la violencia* (2010), Segato, toma aportes de Ken Pummer y enfatiza en el hecho de que la masculinidad es especialmente frágil en la clase trabajadora y las minorías raciales porque en ese plano, sostenerla, es fundamental. Así, contextualiza esta cuestión en lo que denomina “la pre- historia patriarcal de la humanidad” (Hipertexto PRIGEPP Violencias, 2017, 1.3.) a partir del establecimiento del patrón de la colonialidad- modernidad que interviene en la estructura del mundo aldea y que, entre otras cuestiones, captura y modifica peligrosamente las relaciones de género. Según su enfoque, que difiere del esbozado por María Lugones (2008)⁴⁷, en este mundo existía un patriarcado de baja intensidad, en donde ya se reconoce la construcción de una masculinidad: “sobre este sujeto pesa el imperativo de conducirse y reconducirse a ella a lo largo de la toda la vida, bajo la mirada y evaluación de sus pares, probando y reconfirmando el tributo femenino” (2013, p. 83).

Lo que sucede es que en el discurso de la colonial-modernidad el orden jerárquico se transforma en un orden super- jerárquico. En este marco, como indica Segato, no solo se produce una hiperinflación de la posición masculina en la aldea, sino que también, se genera una emasculación de esos hombres frente al dominio del hombre blanco colonizador. Esto, sumado al confinamiento de las mujeres a lo doméstico, tiene como consecuencia que las mismas se hicieron progresivamente más vulnerables a la violencia masculina ya que la masculinidad racializada buscó restaurar su virilidad perjudicada por el mundo exterior (Hipertexto PRIGEPP Violencias, 2017, 1. 3). Por lo tanto, propone que se debe trabajar fuertemente en lo que denomina “desmontar el mandato de masculinidad” (2018) para terminar con “la guerra contra las mujeres”.

En el sistema penal se evidencia, claramente cómo la violencia es más recurrente cuando las condiciones de vulnerabilidad son apremiantes y su uso es fruto de

⁴⁷ La autora afirma que el patriarcado fue una invención colonial, no existió antes puesto que la clasificación en términos de raza fue fundamental para que esto sea posible (Lugones, 2018).

condicionamientos sociales (Castillo, Garriga Zucal & Rossal, 2023). En su trabajo sobre cómo varones privados de su libertad perciben y reconstruyen su masculinidad, María Florencia Actis (2024) advierte que “hay una mirada del preso como portador de una masculinidad impostada, sobre-actuada y producto del sistema de vida de la cárcel, en contraposición a la masculinidad verdadera y libre del “hombre” (p. 16). El preso necesita mostrarse de una forma determinada para ser respetado y sobrevivir y esto pone de manifiesto el carácter performático del género y sus regulaciones

Entonces, el hecho de que los medios de comunicación sigan promoviendo construcciones que patologizan al feminicida o justifican su violencia por el consumo de alguna sustancia, celos y/o psicopatía obstaculiza la prevención y sensibilización, especialmente, con los hombres, lo que es central para desarticular el artefacto violento (Segato, 2021) de dicho mandato y desentrañar la complejidad del edificio social que depende del sacrificio de la posición femenina (Hipertexto PRIGEPP, Violencias, 2017, 1. 4). En su lugar, los medios inducen a entender todo de forma simplista e instrumental (Segato, 2018).

4.1. “Chirete”: la construcción de un personaje

Del análisis del discurso de *El Tribuno* sobre el femicidio de Andrea Neri es evidente que Herrera adquiere un protagonismo muy particular. En la medida que avanza la cobertura periodística se observa cómo el medio construye al feminicida como un personaje “fuera de lo común” y con identidad local. Primero se lo nombraba como feminicida o feminicida serial para luego ser caracterizado como “doble feminicida de las cárceles de Salta” y “doble homicida de las cárceles de Salta”.

Como se puede observar en la tabla N°5 la volanta más utilizada en el tratamiento del femicidio de Andrea es justamente “Chirete Herrera”. Se presenta una gran ostentación de sus dichos y actos violentos, es decir, en términos de Segato (2010, 2018), hay una hiper exposición de la violencia enunciativa, expresiva, moralizadora y disciplinante. Esto es peligroso porque, como advierte la antropóloga, el exhibicionismo extremo es funcional a la reproducción de la posición masculina y, por ende, a lo que llama “la lengua del feminicidio” que “utiliza el significante cuerpo femenino para indicar la posición de lo que puede ser sacrificado en aras de un bien mayor, de un bien colectivo, como es la constitución de una fraternidad mafiosa” (2016, p. 46).

El femicida tuvo mucho lugar de enunciación en el discurso periodístico. Es decir, como sujeto autor, habla, manda mensajes a los entendidos, los avisados, a sus pares de la cofradía. Y este mensaje debe ser cruel, lo más cruel posible porque el poder soberano tiene que ser reafirmado con terror. En términos de Eliseo Verón (1987), el agresor se comunica con sus pares que son los prodestinatarios de lo que dice y hace. Como explica Segato (2016), es común que un condenado recuerde a su víctima con gran rencor por su destino y la pérdida de su libertad, por lo que culpabiliza a la víctima. Como esto resulta intolerable, la sociedad también busca justificaciones “en todo aquello que pueda liberarnos de la responsabilidad y la amargura que nos inocula depararnos con una suerte injusta (p.47).

A partir de lo señalado anteriormente, surge el interrogante sobre la posibilidad de que los medios pueden incitar a la violencia de género. En Argentina dicha inquietud toma relevancia a partir del femicidio de Wanda Taddei cometido por Eduardo Vázquez en el año 2010. De acuerdo con datos sistematizados por la Asociación “La Casa del Encuentro” (2020), luego de este asesinato, entre 2010 y 2013 se identificaron 60 hechos en donde, de forma similar, mujeres fueron incineradas. Por esta razón, se comenzó a hablar del efecto *copycat* (Coleman, 2004). Mariana Carbajal (2013) se pregunta por esta cuestión y, en el marco de una entrevista que realiza a una investigadora sobre el tema, afirma que la cobertura morbosa y descontextualizada de situaciones de violencia de género puede incrementar la probabilidad de estos asesinatos. Otros trabajos también han acordado con esta aseveración (Marzabal, 2015; Toledo Vázquez & Lago, 2016).

No se puede afirmar que los medios sean responsables de que se cometan estos femicidios porque eso sería esbozar una lectura muy lineal y conductista y lo cierto es que el Estado tiene la obligación de prevenir y sancionar la violencia y los femicidios. Sin embargo, estos estudios afirman que sería fundamental que se cambie el enfoque que predomina en la cobertura de estos hechos porque no se puede desconocer el impacto que esto provoca en la opinión pública. Los medios colaboran en legitimar el mandato de masculinidad porque el *signo* “agresor” es construido como un antihéroe potente (Segato, 2017) y con un cuerpo “aguantador” (Garriga Zucal, 2010). Vale decir que este abordaje no fue exclusivo de *El Tribuno* ya que, en un trabajo anterior, se pudieron identificar, construcciones de sentido similares en el medio *Que Pasa Salta*. Herrera es caracterizado como “protagonista de la macabra historia” y “femicida de los penales” (Rodríguez & Ibarra, 2018).

5. Las fuentes y la invisibilidad del movimiento feminista

Como se expuso en el capítulo anterior, la mayoría de las fuentes utilizadas son el poder judicial y lxs abogadxs representantes de las familias de las víctimas. Asimismo, la mayoría de las fuentes citadas pertenecen a voces masculinas.

La Red PAR (2008) y la Defensoría del Público (2016) afirman que, en hechos de violencia de género, no es recomendable limitarse, exclusivamente, a la consulta de fuentes policiales o judiciales porque, como se sostiene en investigaciones sobre el tema, el abuso de estas fuentes resignifica un lenguaje policial en el abordaje de esta problemática al plantearlo como hecho aislado y excepcional (Novo Arbona et al, 2021). Es decir, colabora con la policialización de las noticias de género (Gil et al., 2019) que se señaló al principio de este capítulo.

También se advierte que hay que tener mucho cuidado con la inclusión de todo lo dicho por lxs abogadxs defensores ya que suelen utilizar los medios para manipular o desviar la investigación. Sobre esto, se reconoce que el medio hizo lugar a dichos de los abogados Pedro Arancibia y Luciano Romano que han esbozado especulaciones irresponsables sobre el femicidio de Jimena Salas. Ante esto los organismos sugieren la inclusión de voces de especialistas, organizaciones y activistas con conocimiento en violencia de género contra las mujeres.

Una sola vez en el análisis de todo el corpus, se reconoce la inclusión de una voz especialista en temas de género. En dicha noticia el medio no coloca el nombre de la fuente y en el epígrafe solo especifica “la abogada y especialista de la UNLP”. De acuerdo con estas características y declaraciones similares realizadas por la interlocutora en otros medios, se pudo identificar que se trata de Mónica Menini quien, además de su formación académica en género, tiene una extensa trayectoria de militancia feminista en la provincia. Es decir, en este caso, el diario no está protegiendo una fuente porque la persona ya tiene una alta exposición pública, sino que la invisibiliza.

Además, es la única noticia en la que se nombra a la Ley nacional 26.485 y la Ley provincial N°7888 e introduce una definición acotada de femicidio que fue mencionada anteriormente en el análisis de la variable sobre prevención y sensibilización de la violencia de género. En otra nota se nombra al movimiento feminista local en función de un plan de acción que se presentó por parte de la Mesa Provincial Ni Una Menos.

Esta escasa presencia también se relaciona con la variable “movilizaciones en el espacio público” ya que hay una sola referencia sobre una marcha encabezada por el movimiento para exigir justicia por Andrea Neri. De esta forma, se observa cómo el sistema de representación “posibilita la toma de la palabra a ciertos actores mientras oculta, silencia e, inclusive, invisibiliza otros” (Cebrelli, 2022, Angenot, 2010). Así, la hegemonía discursiva, “funciona como censura y autocensura, dice quién puede hablar, de qué y cómo” (Angenot, 2010, p. 66). Así, el contradestinataro (Verón, 1987) del discurso, más evidente, es el movimiento feminista y personas interesadas en reflexionar sobre la problemática del femicidio desde una perspectiva de género y de derechos.

En el discurso periodístico, en el contexto del tratamiento de los femicidios, están ausentes las convocatorias masivas, locales y nacionales, como Ni Una Menos, 8M- Paro Internacional y Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres (25 de noviembre). Sin embargo, en el marco del trabajo de campo, durante el periodo de estudio, se pudieron encontrar noticias publicadas por el medio que se refieren a movilizaciones masivas o la realidad de la problemática en Salta⁴⁸, lo que sucede es que no se articulan con noticias sobre femicidios concretos.

Por otro lado, lxs familiares tienen un importante lugar de enunciación en el discurso periodístico. Esto sucede, particularmente, con la familia de Andrea Neri ya que la de Salas no es fuente. El padre de Andrea, Juan Neri, aparece con expresiones de dolor, impotencia e ira. Además, como se señaló anteriormente, el medio selecciona algunos de sus dichos que promueven la culpabilización de la víctima en torno a la idea de que “no hizo caso”. Asimismo, su voz tiene lugar cuando hace responsable a la madre de la joven, Susana Quiroga, por lo sucedido. Esto es algo que *El Tribuno* toma y repite varias veces, mientras que, en una sola oportunidad, se menciona la postura de la mujer que desmiente esta afirmación. Es decir, hay una clara diferencia en la importancia que reciben en la narración periodística.

La hegemonía, como sistema, se encarga de que estas producciones discursivas tengan aceptabilidad y legitimidad (Angenot, 2010). Se configura una representación de la madre como culpable del femicidio de su hija. Así, Andrea Neri es la “mala víctima” y

⁴⁸ Algunas de estas noticias son: <https://www.tribuno.com/nota/2017-6-3-10-9-0-con-dos-marchas-salta-tambien-dice-ni-una-menos>; <https://www.tribuno.com/nota/2018-6-4-18-38-0-ni-una-menos-se-realizo-la-cuarta-marcha-nacional-contra-la-violencia-de-genero>; <https://www.tribuno.com/nota/2020-3-8-0-0-0-marchas-paro-y-panuelazo-para-celebrar-el-dia-de-la-mujer>

Susana Quiroga una “mala madre”. Esto último también suelen hacer los operadores de derecho bajo el estereotipo de “madre ideal” (Hopp, 2017) y el mito de que “las mujeres son las más aptas para cuidar” (Faur y Grimson, 2016). En una investigación donde fueron entrevistadas madres cuyas hijas fueron víctimas de femicidio, se señala que la mayoría de ellas coinciden en la revictimización que sufrieron en el proceso penal:

Es frecuente que, sobre todo los policías, la mayoría de las veces involucrados en casos de corrupción, acusen a las madres de ser las principales responsables de los hechos victimizantes, señalándolas como causantes indirectos del daño. Esto genera, inevitablemente, un sentimiento de culpa en las madres, pese a que ellas tienen la certeza de que las acusaciones son completamente falsas, como se corrobora durante el transcurso de las indagatorias (Flores Morales, Martínez & Adame Riva, 2018, p. 43).

Esta representación, que funciona en los medios y en la justicia, tiene dos consecuencias directas: el afianzamiento de la idea del femicidio como un problema privado, que le sucede a quienes no se cuidan o no son cuidadas; y la consideración de que las tareas del cuidado son únicamente responsabilidad de las mujeres, en este caso, de las madres. En ambas situaciones, pareciera que el Estado no tiene ninguna responsabilidad.

6. Huellas de salteñidad

Del análisis del corpus periodístico surgen algunas reflexiones sobre la salteñidad en el estudio de representaciones sociales en torno al femicidio.

El Tribuno, en algunos fragmentos de las noticias, utiliza frases de Herrera que intentan justificar su accionar bajo la explicación de que Andrea “lo carneraba”, incluso una nota se titula “la maté, la maté, ya se acabó la canereada” (*El Tribuno*, 23 de marzo de 2018). Esta unidad léxica es utilizada particularmente en las provincias de Salta y Jujuy. María Fanny Osán de Pérez Sáez y Vicente Pérez Sáez (2006) en *Diccionario de Americanismos en Salta y Jujuy*⁴⁹ definen carnerear o carneriar como “ser infiel al cónyuge o al novio, generalmente con un amigo” (p. 165) y uno de los ejemplos que introducen de su uso en el discurso oral es “mi mujer me carnereo” (p. 166).

La “canereada” es imperdonable. Un varón al que se le dice o se percibe como “carnero” ve burlada su masculinidad. Por supuesto que esto se magnifica en una Salta

⁴⁹ Esta producción académica se destaca por ser fruto de encuestas realizadas a pobladorxs, incluso de las zonas rurales más aisladas de ambas provincias. Por lo tanto, la mayoría de las palabras incluidas surgen del trabajo de campo.

que se quiere salvar, rescatar y conservar como blanca, patriarcal, aristócrata y de fuerte raigambre española.” (Álvarez Leguizamón & Muñoz, 2010).

Otra cuestión importante es contextualizar con mayor profundidad las representaciones sobre buenas y malas víctimas a las que se hizo mención en un apartado anterior. Álvarez Leguizamón y Muñoz (2010), en su análisis sobre literatura y dialectología, caracterizan categorías nativas que, durante la primera mitad del siglo XX se constituyen como grupos socio-étnicos que forman parte de la composición social de la sociedad salteña. La clasificación más preponderante utilizada por los grupos de elite para diferenciarse del resto de la población era la de “gente decente”, que ya se utilizaba desde la época colonial. Luego, en la segunda mitad de ese siglo, esta denominación fue reemplazada por la de “gente bien”:

la categoría nativa de gente decente se restringe a un círculo cerrado al que se accedía primeramente por la “portación” de apellidos perteneciente a las denominadas familias “típicas”, que eran “poseedoras” no sólo de apellidos sino de capital económico y político. La decencia hacía referencia no sólo a una cuestión de jerarquía sino de detentación de valores morales opuestos a los indecentes. Este apelativo de gente bien substituye al anterior reforzando con la palabra “bien” atributos de superioridad y distinción social estamental de esta clase (Álvarez Leguizamón, 2017, p. 234).

Si bien no se profundiza en un análisis de género, Álvarez Leguizamón (2017) identifica las categorías nativas de *dama decente* y *criada/chinita/muchacha/sirvienta*. La primera también aparece en los textos como *dama de sociedad* y se refiere a mujeres pertenecientes a linajes “decentes” o “personas de bien”. Estas ejercían un poder sobre las segundas que estaban bajo relaciones serviles.

Dichas configuraciones también operan en el discurso periodístico de la época. Como se especifica en el capítulo I, investigadoras locales, desde el análisis crítico del discurso, indagaron en la prensa salteña de fines del siglo XIX y principios del XX en torno a la construcción discursiva del rol de las mujeres. Mabel Parra y Olga Armata (2003) en crónicas publicadas por los diarios *El Cívico*, *El Tiempo*, *Tribuna Popular* y en la revista *Güemes* identificaron dos campos léxicos semánticos: uno integrado por las palabras *razón*, *poder*, *valor* definido por el rasgo público para los hombres ; y otro conformado por los términos *doméstico*, *natalidad*, *emoción*, *asistencial*, *dulzura* y *docilidad* determinado por el rasgo privado para las mujeres.

Por su parte, Belén Zannier (2004), en su estudio de noticias publicadas, entre 1920 y 1930, en los diarios *La Provincia* y *El Cívico Intransigente*, afirma que las mujeres son consideradas objetos y no sujetas del discurso y se pone el acento en su conducta moral. En este sentido, observa que son valoradas desde su condición social: las de clase alta son las únicas que están individualizadas con nombre y apellido, mientras que las demás son nombradas mediante la generalización y se las considera como parte de un grupo social marginal. Las “mujeres virtuosas” son objetos de devoción si actúan como complemento de los hombres y son guardianas de la religiosidad cristiana y el patriotismo.

De acuerdo con lo desarrollado anteriormente y el espesor temporal que opera en el discurso y representación identitaria de salteñidad, Jimena Salas, “la buena víctima”, responde a la categoría nativa de “dama decente” por su clase social y cumplir el rol social asignado a las mujeres. Por lo tanto, es una “mujer virtuosa” al cumplir con las expectativas previstas para ella: dulce y entregada a su familia. Es decir, se resignifica la representación femenina de “ángel del hogar” que responde a una memoria discursiva que ya se identifica en periódicos de fines del siglo XIX y principios del XX (Cebrelli y Arancibia, 2010).

En una oportunidad, Jimena aparece caracterizada como “chica rubia”. En Salta el solo hecho de tener piel blanca ya implica un trato diferencial, más aún, si se tiene el pelo de color claro. Álvarez Leguizamón y Muñoz (2017) señalan que, en lo contemporáneo, las clasificaciones de los grupos sociales en Salta se vinculan a la polarización del color de piel entre blancxs y negrxs. Es decir, que a la persona blanca se le atribuye dinero, patronazgo y buenos modales. Por eso, el discurso periodístico tiene un tratamiento más respetuoso hacia ella.

“La *blanquitud* o la *negritud* son marcas distintivas de atributos sociales, personales y morales” (Álvarez Leguizamón y Muñoz, 2017, p. 129). Las categorías nativas van asociando lo blanco y lo negro, lo oscuro, lo claro, lo malo y lo bueno, lo sucio y lo limpio, lo docente y lo indecente. Esta contextualización situada, permite comprender por qué *El Tribuno* le da lugar enunciativo a la afirmación de que es imposible que Jimena Salas le haya permitido ingresar a su vivienda a alguien con “el aspecto” de Vargas. En el mismo medio se lo define a este último como “morocho, bajo, medio gordo, quiscudo y no usa prendas de marca” (*El Tribuno*, 20 de junio de 2019).

Desde esta construcción de sentido, una “dama blanca, de clase alta, decente y virtuosa” como Jimena no le abre la puerta a una persona de piel oscura y pobre.

Por su parte, Andrea Neri, “la mala víctima”, no pertenece al grupo de “gente de bien” por no contar con capital económico ni político ni responder a los valores y atributos de una “dama”. Luego del femicidio, en una entrevista que le hace el medio a su padre y hermano, se menciona que alquilan una vivienda “humilde”, que tienen trabajos informales y que no cuentan con ayuda del Estado para la crianza del hijo de la víctima y Herrera. En este marco, se hace lugar a la construcción discursiva de “pobre pero honrado”, esta aclaración de que la pobreza no es sinónimo de indecencia es utilizada también por la familia de Sergio Vargas. Al defenderlo de la acusación sobre su supuesta participación en el femicidio de Jimena, la familia expresa: “él es humilde pero decente” (El Tribuno, 20 de junio de 2019).

Álvarez Leguizamón (2008), en su estudio sobre representaciones de la pobreza en Salta, explica que ser pobre es un estigma, pero, a la vez, algunas personas que se perciben así hacen esfuerzos por diferenciarse: “Somos pobres pero limpios. Somos pobres, pero honrados. Somos pobres, pero no mendigos. Somos pobres con dignidad” (p.196). Esto sucede porque, de acuerdo con la autora, a partir de entrevistas realizadas a salteñxs, la pobreza es representada como sinónimo de “negro”, “sucio”, “morocho”, “vago” y “potencialmente criminal”. Además, se vincula fuertemente a vivir en un territorio determinado, en este caso, una villa o un asentamiento. Como se dijo, Andrea Neri y su familia vivían en el barrio “Villa San Antonio”, conocido como “El Bajo”, cuyos vecinxs luchan contra el estigma social que existe hacia el lugar que habitan (Sinatra Soukoyan, 2024). Esto, muchas veces, es fomentado desde los medios locales con notas tituladas como: “Hay video. Así es El Bajo salteño: una de las zonas con peor reputación” (*Que Pasa Salta*, 13 de mayo de 2019)

Se produce, entonces, la siguiente cadena de significación: pobre=negro=indeciente=villero, y esto se potencia cuando se trata de sujetxs femenizados. Según el último Mapa Nacional de la Discriminación, en Salta los principales tipos de discriminación son por la situación de pobreza, género y color de piel (INADI, 2022). Ahora bien, cabe preguntarse ¿dónde se sustentan estas matrices de construcción de alteridad? Según Álvarez Leguizamón (2017) se corresponde con lo que define como “racismo indio”:

formas de discriminación de sujetos que muestren en su aspecto físico o sus formas de ser, algún vestigio de ese pasado precolonial. Estas prácticas, discursos y habitus (Bourdieu, 2002) raciales no necesariamente se dirigen al indígena que se autoadscribe como tal, puede estar encarnado en el “morocho villero” o en un habitante moreno del “interior” que vive en Buenos Aires (p. 13).

Este racismo persiste a lo largo del tiempo y se expresa de diferentes maneras de acuerdo con el periodo histórico y los contextos. En este sentido, Salta se configura en un espacio social paradigmático porque el racismo hacia lo indígena continúa muy presente y todo lo que se le asemeje, especialmente en relación con el color de piel y la clase social, es fuertemente estigmatizado. Este racismo dialoga con la matriz porteñocentrada en donde “perviven situaciones de desigualdad, pobreza, exclusión y discriminación de larga data que se anclan en la etapa de la colonia y metamorfoseadas aparecen en el presente como formas heterotópicas de colonialidad y neocolonialidad del poder” (Álvarez Leguizamón, 2017, p. 184). A esto se le suma el interés por conservar tradiciones y un fuerte catolicismo.

La configuración de la “mala víctima” en Salta está atravesada también por este racismo indio, aunque su condición de mujer enfatiza la discriminación y la exclusión social. Como se señaló en un trabajo anterior, siguiendo a Kimberle Crenshaw (2012), en hechos de violencia de género, sucedidos en la provincia, y cubiertos por la prensa local, se evidencia una carga adicional de patriarcado y racismo. Esto pone en evidencia el mecanismo de jerarquización que protege a algunos cuerpos femeninos mientras desvaloriza a otros (Rodríguez, 2022).

Alejandra Cebrelli (2018, 2022) señala que las representaciones de la diferencia y la desigualdad permiten identificar funcionamientos locales anclados con las historias y memorias de las provincias. En este sentido, es importante recuperar, también, el lugar de enunciación que tiene en *El Tribuno* la caracterización de Sergio Vargas como un “perejil”. Primero fue acusado de matar a Jimena, luego de ser participe secundario y, finalmente, absuelto en el juicio oral. En Salta, se realizaron marchas para exigir su libertad ya que la sociedad comenzó a cuestionar fuertemente a la justicia por detener y enjuiciar a hombres pobres, sin pruebas contundentes, por femicidios y, en particular, por femicidios de mujeres blancas.

Estos hechos se convierten en casos conmocionantes (Fernández Pedemonte, 2016) que exigen una premura para buscar culpables y el racismo indio, que asocia a una persona de piel oscura con la criminalidad, opera en la justicia. La disputa a este orden, a

través de estrategias de visibilidad y decibilidad (Cebrelli y Arancibia, 2015), tomo relevancia en el enjuiciamiento de Santos Clemente Vera por el doble femicidio de Cassandre Bouvier y Houria Moumni. Como se explicó en el capítulo III de esta investigación, luego de 10 años de estar preso injustamente, la Corte Suprema de Justicia de la Nación le otorgó la libertad en diciembre de 2023. La representación del “perejil”, en esos términos, llegó al límite de la tolerabilidad social.

Dicha representación encuentra resonancias, también, en otros escenarios en los que la sociedad se movilizó por la criminalización, sin pruebas, de hombres de sectores populares que fueron acusados de cometer femicidios. Esto sucedió en Río Cuarto, Córdoba, en 2007, cuando la gente marchó con perejiles como forma de protesta ante la detención de un albañil por el femicidio de Nora Dalmasso⁵⁰.

Ahora bien, retomando lo señalado por Álvarez Leguizamón (2017), en Salta no solo opera la cuestión de clase en estos hechos, sino también, la salteñidad que establece si una persona es “gente decente” y, para esto último, es fundamental tener piel blanca. Aquí se identifica la localía de la representación social (Cebrelli, 2022) que responde a un sistema de referencialidad, es decir, en términos de Verón (1987), el prodestinatario del discurso.

⁵⁰ Fue asesinada el 26 de noviembre de 2006 en Río Cuarto, Córdoba. Todavía la justicia no determinó quien la mató.

CONCLUSIONES

Esta investigación se propuso analizar las representaciones sociales de la violencia de género contra las mujeres en Salta en medios y mediaciones. La indagación inició en el 2014, año en el que la problemática ingresa a la agenda institucional del Estado local, hasta el 2018. En este proceso las demandas del movimiento feminista y, específicamente, las lucha contra los femicidios, lograron instalarse en la agenda pública e interpelar al Estado. No obstante, en este nuevo orden sensible (Arguilleta, 2021) se disputaron sentidos en el marco de una lucha por el poder de la representación (Cebrelli y Arancibia, 2010) en torno a la problemática. Así pues, uno de los objetivos generales fue estudiar las representaciones sociales de la violencia contra las mujeres en discursos mediáticos y normativos a partir de la declaración de Emergencia Pública por Violencia de Género en Salta.

Para lograr dicho objetivo, en primer lugar, en el capítulo I se hizo un recorrido sobre investigaciones sobre el tratamiento de la violencia de género contra las mujeres en los medios desde la década del 80 y políticas públicas sobre comunicación y género que se llevaron adelante en el país, especialmente, a partir del año 2009 con la sanción de las leyes 26.485 y 26.522. En esta instancia, brevemente, también se especificaron antecedentes locales sobre el tema y denuncias por violencia mediática que tomaron estado público en Salta.

Posteriormente, se identificaron investigaciones de los estudios en comunicación y género en articulación con el campo de las políticas públicas para delimitar el abordaje teórico y metodológico de la investigación. Esto fue desarrollado en el capítulo II, que inicia con un interrogante de Whashington Uranga (2016) sobre el aporte que puede hacer la comunicación a la construcción de las políticas públicas. Al respecto, se partió de la premisa de que la comunicación es central para estudiar no solamente procesos informacionales, políticas de comunicación o políticas de comunicación y género, sino todas las políticas públicas en general y, en particular, las que se refieren a la violencia de género contra las mujeres.

Luego como señala otro de los objetivos, en el capítulo III se reconocieron diversos factores que impulsaron la declaración de la EPVG ya que, como sostiene Angenot (2010), la producción social del sentido y la representación del mundo contribuyen a “hacer la realidad” de una sociedad dada. Así pues, se pudo dar cuenta de

las tramas patriarcales que, históricamente, han atravesado y cercenado los derechos de las mujeres en complicidad con los poderes político, judicial y eclesiástico en Salta.

La sanción de esta política pública se analizó en un escenario amplio que incluye: litigios jurídicos encabezados por abogadas y organizaciones feministas para garantizar derechos de las mujeres (Flores, 2015; Suarez y Flores, 2016; Ruibai, 2018); la larga disputa entre las posturas laicas de la educación pública y el catolicismo imperante, fuertemente arraigado al poder político (Prieto, 2017), la preexistencia de diferentes paradigmas (Surel, 2008) en materia de violencia contra las mujeres; el impacto social, entre los años 2011 y 2012, de los femicidios conmocionantes de Cintia Fernández; Cassandre Bouvier y Houria Mounmi, la desaparición de María Cash y la “muerte dudosa” de Lujan Peñalva y Yanina Nuesch (Escudero, 2020; Flores y Macazaga, 2021); el origen de la Comisión de Familiares contra la Impunidad de Salta que se inscribe en un contexto de movilización de grupos autoconvocados que reclaman justicia en el noroeste argentino y las voces y posturas entre sectores de un movimiento feminista local con contundencia de debate, pero con escaso poder inicial (Postiglione, 2018) en relación a procesos de institucionalidad de género en el Estado (Guzmán y Montaña, 2012).

En el 29 ENM marcharon más de 35 mil personas, como nunca, en la provincia, por fuera de la clásica procesión religiosa, que se realiza todos los años, en honor al Señor y la Virgen del Milagro⁵¹. Quien escribe participó y tomó registro del evento. Fue, sin dudas, un punto de inflexión y la consigna de los ENM, *algo cambia en cada mujer que participa*, se cumplió una vez más. En este punto, la epistemología feminista, habilitó reflexiones que reflejan, también, la perspectiva del punto de vista de quien lo vivió, desde un conocimiento situado. Como se especificó, en los aspectos metodológicos, este enfoque cuestiona la utilización de la objetividad como medio patriarcal de control, el desapego subjetivo y la idea de que hay un mundo social que puede ser observado de manera externa a la conciencia de las personas (Blazquez Graf, 2012).

Luego de dicha contextualización, otros de los objetivos señalados fue identificar y estudiar las representaciones sociales sobre la VGCM en discursos periodísticos y normativos en función del análisis de contenido y, el posterior, análisis del discurso. Esto

⁵¹ La celebración religiosa se realiza en Salta desde 1692. Todos los años miles de personas caminan durante día y noche para participar de la procesión que se lleva adelante el día 15 de setiembre en la capital.

permitió indagar en los puntos de coincidencia y disputa sobre dichas representaciones tanto en medios como en mediaciones.

Los textos normativos señalan a la problemática como responsabilidad del Estado, mientras que los medios casi no hacen alusión a esto, salvo en el femicidio de Andrea Neri, pero centran su atención, solamente, en las negligencias que se presentaron en el sistema penitenciario. A esto se suma que, la violencia por motivos de género, como problemática estructural, tampoco encuentra mucho espacio enunciativo en las noticias ya que se apunta a la causalidad de los hechos dejando de lado cualquier abordaje que ponga el foco en las desigualdades de género y su consecuencia concreta en la vida de las mujeres. Vale decir que las leyes tampoco se enfocan tanto en esto y además plantean esta violencia como una diferencia entre hombres y mujeres, reducida a una perspectiva binaria.

Hay una clara configuración del femicidio como algo que sucede en las relaciones de pareja. En el femicidio de Jimena Salas se observa claramente esto. Él o los culpables son identificados con diversos términos, menos como feminicidas. La hipótesis de un posible robo impide considerar este hecho como un acto de violencia extrema contra una mujer. Esto encuentra cierto correlato en lo que señala la Ley 7888 ya que, en el marco de la falta de discriminación conceptual entre violencia familiar, contra las mujeres y de género, las medidas que se especifican son para víctimas de violencia familiar. Es decir, que sigue predominando una mirada de la violencia contra las mujeres como algo que sucede en el ámbito privado con quien la víctima tenía o tuvo una relación.

Ante la construcción individual que predomina, *El Tribuno* caracteriza al femicidio como un hecho de inseguridad, algo que, históricamente, ya se hizo en el abordaje mediático de la violencia de género contra las mujeres (Laudano, 2020, Gil, 2016). Esto es tomado por el diario de la familia Romero para esbozar críticas al gobierno de Urtubey con quien tuvo diversos enfrentamientos, lo que evidencia un uso político de la problemática (Gil, 2016).

Kessler y Focás (2014) sostienen que el incremento de la sensación de inseguridad afecta la calidad de vida, favorece el apoyo a políticas más punitivas y contribuye a la deslegitimación de la justicia penal. Al representarse a los femicidios como hechos de inseguridad pasan a ser solo un problema criminal y se delega su definición a la justicia que, por lo general, es machista, misógina y patriarcal (Daich y Varela, 2020).

Se pudo identificar, también, cómo el medio, al nombrar otros femicidios como los abordados en el capítulo III de esta investigación, se refiere a “crímenes impunes”. En este sentido, es importante destacar que, especialmente, en el femicidio de Jimena Salas se hace mucho hincapié en el cese de la impunidad. No obstante, esta cuestión debería adquirir especificidad en el marco del tratamiento de los femicidios. Desde un enfoque de género, la impunidad no es solo la falta de justicia ante un caso determinado, sino, que responde a una construcción colonial moderna que le otorga un valor residual al destino de las mujeres y es, precisamente eso, lo que es necesario desmontar (Segato, 2016).

El femicidio en el discurso periodístico se convierte en un espectáculo morboso. Este abordaje permanece intacto aun cuando se incorporen los términos violencia de género, violencia contra las mujeres o femicidio. Esto viene de la mano de un enfoque policial que continúa enfatizando en la individualidad de un hecho que no forma parte de la historia “criminal”, sino de la historia patriarcal de Salta.

El sensacionalismo tiene mucho lugar en la enunciación en detrimento de información relevante para prevenir y sensibilizar a la ciudadanía sobre la problemática, y la difusión de organismos donde las mujeres pueden buscar asesoramiento y ayuda. Las normativas especifican el acceso a la justicia de las víctimas como un derecho, pero no se señala el aporte que pueden hacer los medios al respecto ya que, desde una mirada integral dicho acceso no se limita al ámbito judicial, sino que incluye la garantía de igualdad de oportunidades para que las personas cuenten con la información y el acompañamiento que necesitan. Peor aún, la Ley provincial 7.888, si bien toma como referencia a la Ley 26.485, no menciona la violencia simbólica ni mediática, aunque sí otros tipos y modalidades. Por este motivo, no se incluyen líneas de acción con organismos como la DPSCA, el INADI y el ENACOM, y redes de periodistas como la Red PAR.

Dicha ausencia es problemática, puesto que, como se pudo observar en el análisis, el medio comete violencia mediática contra Andrea Neri y Jimena Salas al revictimizarlas permanentemente. Esto se expresa de forma más acentuada con Andrea quien es configurada como “la mala víctima”. Siguiendo a Morales Monguillot (2017) dicha violencia no debería centrarse solo en el medio como soporte técnico, sino también como espacio privilegiado de disputas de sentido interdiscursivas y contextuales. Siendo así, no es sorprendente que hayan sido periodistas, dueños de grandes medios en Salta, los que hayan cometido estos actos como se señala en el primer capítulo de este trabajo.

La ley 7.888 es limitada al afirmar que la víctima no debe ser culpabilizada en el acceso a la justicia. Si bien se reconoce que la culpabilización de las víctimas está presente en el discurso periodístico en un porcentaje menor que en otros años (Rodríguez, 2015), todavía persiste y, en especial, contra mujeres de sectores populares como Andrea Neri. Esto da cuenta de las particularidades que asume la tematización mediática de la VGCM de acuerdo con los diversos contextos ya que, aunque a nivel nacional se observen cambios importantes como señala Innocente (2020), en algunos escenarios subsisten, con mucha tenacidad dichas construcciones en diarios con gran incidencia en las agendas provinciales, como es el caso de *El Tribuno*.

En esta investigación también se abordó la categoría de victimización, pocas veces trabajada en el análisis del discurso de textos mediáticos y normativos. En ambas instancias, en su mayoría, las mujeres víctimas son configuradas como objetos y no como sujetas con capacidad de acción. Las representaciones sociales de las víctimas oscilan entre dos extremos: mujer culpable y mujer incapaz. Como señala Hercovich, tanto la culpabilización como la victimización son construcciones que ponen el foco de atención en el comportamiento de las mujeres (Hipertexto PRIGEPP Violencias, 2.8) más que en el femicidio como problemática social. Sin embargo, gracias a algunas narraciones breves localizadas en el discurso periodístico, se pudieron identificar fragmentos en donde las víctimas presentaron resistencia ante la violencia, pero, lamentablemente, siempre estuvieron acompañadas de sensacionalismo.

Los agresores siguen siendo representados como sujetos anómalos desviados o enfermos. Es decir, que, según esta lógica, la VGCM es cometida por personas con patologías psiquiátricas y/o consumos problemáticos de sustancias. Además, se encargan de exaltar sus dichos y conductas, su violencia expresiva (Segato, 2010) y, como sucedió con Herrera, abonan a la construcción de un personaje exótico y deshumanizado que mata por amor y por celos. Esta representación se consolida bajo marcos normativos que tampoco especifican políticas integrales para trabajar con varones en pos de “desmontar el mandato de masculinidad” (Segato, 2018).

Como se pudo observar, los feminismos están prácticamente ausentes como fuentes especializadas. Son ignorados como significantes disponibles y en disputa que adoptan una nueva gramática desde Ni Una Menos (Arguilleta, 2021) e irrumpen, de forma masiva, en el espacio público. Una sola vez una referente feminista toma voz enunciativa en todo el corpus analizado, nombra las leyes sobre violencia, define

femicidio y da cuenta de una mirada con enfoque de género que discute el derecho que tienen feministas a recibir visitas íntimas en la cárcel. Esto último, revaloriza al feminismo como un movimiento que tuvo y tiene un rol importante en la definición de políticas públicas ya que se configura como una ofensiva modernizadora desde abajo que históricamente logró “debilitar y transformar, a través de sus luchas, las normas que regulan las relaciones de género” (Hipertexto PRIGEPP Políticas, 2018, 2.2).

En el marco del análisis también se propuso, como último objetivo específico, el de conocer las tensiones y/o correspondencias que se establecen entre los discursos sobre la VGCM y el discurso identitario de “salteñidad”. Desde los estudios de comunicación y género es posible pensar esta categoría desde una perspectiva interseccional en donde mujeres como Andrea Neri continúan siendo racializadas en procesos de colonialidad de género (Lugones, 2008) aunque no necesariamente se perciban como indígenas. Esta particularidad pone de manifiesto lo planteado por Pedro Di Pietro cuando afirma que es necesario destejer un marco epistemológico que no imponga una tradición eurocentrista para pensar las relaciones de género sin importar la ubicación geopolítica de lxs sujetxs. En función de la propuesta de este autor y en base a lo señalado por Lugones, Jimena es el lado visible del sistema género moderno colonial y Andrea se ubica en el lado más oscuro del mismo (Hipertexto PRIGEPP Interculturalidad, 2019, 2.1.1).

Por todo lo planteado, las anticipaciones de sentido, especificadas en la introducción de esta investigación, han sido corroboradas. Si bien en Salta se presentaron grandes avances en torno a la generación de políticas públicas para erradicar la violencia de género contra las mujeres, los textos normativos y mediáticos dan cuenta de una perspectiva no integral de violencia que pone el foco en la víctima y deja de lado un abordaje de los agresores desde una mirada de género y de derechos. En la prensa, en particular, aunque se utilicen términos como femicidio, la construcción continúa anclada en la idea de un crimen por pasiones, a esto se suma, un tratamiento que no respeta la intimidad de las víctimas ya que sus cuerpos son expuestos para rapiñar (Segato, 2016).

A partir de todo este recorrido, resulta importante resaltar algunas limitaciones encontradas en el desarrollo de la investigación. La primera tuvo que ver con la imposibilidad de realizar un análisis más amplio de las normativas en su función pragmática, por lo que se propone, en el futuro, también estudiar sentencias sobre femicidios para fortalecer el análisis discursivo desde la misma perspectiva teórica - metodológica propuesta. Asimismo, también habría resultado enriquecedor analizar el

tratamiento mediático de mayor cantidad de femicidios ya que, como se dijo, se sistematizaron todas las noticias encontradas sobre estos hechos entre 2014 y 2018. Lamentablemente, en función de la organización de la investigación, esto habría excedido ampliamente la extensión permitida para su presentación, por lo cual se tomaron las decisiones ya explicitadas.

La falta de conocimiento sobre codificación en Excel y el manejo del software Atlas.Ti implicó mucho más tiempo del que se había programado en un principio, fue necesario aprender a usarlos a partir de aportes del codirector y cursos *on line*. Sin embargo, estas herramientas fueron fundamentales puesto que permitieron un mayor ordenamiento de la información y la presentación de resultados.

Además de lo señalado como conclusión de cada capítulo, el aporte que se considera más relevante es la elaboración de la matriz de variables para el análisis de textos normativos y mediáticos. Este instrumento demandó una elaboración que excedió lo previsto ya que es el resultado de la propuesta de articulación entre los campos de la comunicación y género con el de las políticas públicas para el análisis de la VGCM en correspondencia con el otro objetivo general esbozado. Seguramente, este trabajo será fortalecido en función de los resultados de la presente investigación.

La selección del corpus periodístico en función de la caracterización del femicidio como un caso conmocionante, con fines metodológicos, permitió reflexionar sobre por qué los asesinatos de Jimena Salas y Andrea Neri tuvieron no solamente una extensa cobertura periodística, sino también, una gran permanencia en la agenda mediática. Son parte de los repertorios memoriales locales sobre el femicidio.

Estos casos tienen una relación estrecha con los medios de comunicación ya que son estos los que los posicionan en la opinión pública y, específicamente en Argentina, permitieron la constitución de nuevos públicos alrededor del problema del femicidio (Innocente, 2020). Tienen un impacto que otras noticias no logran y los medios inciden para que se transformen en señaladores de la memoria social y personal (Fernández Pedemonte, 2021).

Otro aporte novedoso fue el acercamiento que se hizo entre las representaciones sociales identificadas en el discurso periodístico en relación con la categoría de salteñidad, particularmente, ante femicidios. Se pudo evidenciar cómo el racismo indio

(Álvarez Leguizamón, 2017) opera, en este caso, en la caracterización de víctimas y agresores.

Tanto las limitaciones como aportes especificados serán retomados en el marco de una tesis doctoral sobre la configuración del femicidio como problema público en Salta en el contexto de los 10 años de la sanción de la Emergencia Pública por Violencia de Género. Aquí también será importante indagar en el tratamiento periodístico de estos hechos ya que los medios tienen la responsabilidad social de promover una ciudadanía comunicacional (Uranga, 2016) sobre la violencia de género contra las mujeres.

RECOMENDACIONES

Las presentes recomendaciones surgen del trabajo de análisis realizado. En el caso de los medios, algunas coinciden con las elaboradas por la Defensoría del Público y la Red PAR. Sin embargo, se procuró hacer hincapié en aquellos aspectos que se identificaron en noticias que fueron publicadas hasta diciembre del 2020.

Medios de comunicación

- El femicidio puede ser cometido por personas no conocidas por la víctima. Por lo tanto, se debe utilizar el término siempre que una mujer es asesinada por varones en contexto de violencia de género.
- Las víctimas deben ser abordadas como sujetas y no como objetos. Fueron personas pensantes y con capacidad de acción. Además de la posible tarea de cuidados que desarrollaban, se deben mencionar sus proyectos, profesiones, anhelos y desafíos. También tener en cuenta sus luchas y resistencias.
- Es importante contextualizar a las víctimas para entender las vulnerabilidades que atravesaban. Eso evitará que se las culpe por su propio femicidio.
- Evitar expresiones que prejuzguen o discriminen a las personas involucradas por su condición social con connotaciones clasistas y racistas. Ej. “pobre, pero honrado”.
- Desterrar del tratamiento periodístico el sensacionalismo ya que el femicidio no es un espectáculo ni un hecho de inseguridad más.
- Respetar la integridad e intimidad de las víctimas y sus familiares. No hay que comunicar detalles morbosos que no aportan ningún valor informativo. Por ejemplo: la autopsia pormenorizada del cuerpo.

- No se debe patologizar a los feminicidas ni configurarlos como personajes de ficción porque esto no solo justifica la violencia de género contra las mujeres, sino que obstaculiza su abordaje como problemática estructural, histórica, social y cultural.
- Evitar reproducir dichos de los agresores que revictimicen a las mujeres.
- Es fundamental diversificar el uso de fuentes. Al respecto, se deben incluir las voces de militantes feministas y especialistas en género, como así también, las luchas que llevan adelante en el espacio público.
- Introducir en las noticias sobre femicidio información sobre prevención, sensibilización, asistencia y denuncia ante situaciones de violencia de género.
- No revictimizar a hijxs de víctimas de femicidio, mucho menos, cuando fueron testigos del hecho. Evitar indagar en detalles muy específicos sobre lo que vivieron.

Normativas

- Se deben especificar medidas para trabajar con los agresores, como así también, con la sociedad en general a partir de capacitaciones, talleres y encuentros para problematizar la masculinidad hegemónica y sus mandatos.
- Las víctimas deben ser caracterizadas como sujetas de derecho con poder de decisión.
- La Ley 7888 debe ser reformulada en función de la falta de discriminación conceptual entre violencia contra las mujeres, violencia de género y violencia familiar. Esto también permitirá clarificar las personas destinatarias de las políticas.
- La ley 7888, al tomar de referencia la ley 26485, debería incluir todos los tipos y modalidades. En función de esto, se deben explicitar, con mayor profundidad, las medidas posibles ante hechos que no involucren solamente la violencia familiar.
- Las tres normativas deberían incluir a los medios de comunicación no solamente por su función informativa, sino también, como espacio de construcción de sentido. Esto último es fundamental porque son ellos los que pueden generar y reproducir violencia mediática y simbólica contra las mujeres o contribuir a su erradicación.
- En relación con lo anterior, es importante proponer un plan de acción articulado con organismos rectores de políticas de comunicación y género en el país.

- Las normativas de EPVG y la ley 7888 también tienen que especificar el abordaje interseccional de las víctimas durante el acceso a la justicia, especialmente, en una de las provincias con mayor diversidad étnica del país.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Actis, M. (2024). Cuanto Más Presos, Menos Hombres. Autopercepciones y Relaciones Masculinas en una Cárcel de la Provincia de Buenos Aires (Argentina). *Masculinities & Social Change*, 13, 1-20. Recuperado de: <https://ri.conicet.gov.ar/handle/11336/231875?show=full>
- Actis, M. y Ledesma Díaz, L. (2020): Hacia una epistemología de comunicación y género: [re]articulaciones posibles entre los campos. *Anagramas: rumbos y sentidos de la comunicación*, 18 (36), 139-158. Recuperado de: <https://revistas.udem.edu.co/index.php/anagramas/article/view/2727/2873>
- Adorno, M. (2021). *Análisis comparativo de la cobertura local y nacional sobre la denuncia de abuso sexual de Thelma Fardín contra Juan Darthés*. (Tesis de licenciatura). Universidad Nacional de Salta.
- Aguilar, M. y Sbrocco, M. (2009). Transformaciones e improntas urbanas en un espacio local. El caso de Vaqueros, Salta. *Cuaderno Urbano. Espacio, Cultura, Sociedad*, 8 (8), 159-180. Recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4081591>
- Alcaraz, M. (9 de setiembre de 2014). Salta decretó la emergencia por los casos de violencia de género. *Infojus noticias*. Recuperado de: <http://www.archivoinfojus.gob.ar/provinciales/salta-decreto-la-emergencia-por-los-casos-de-violencia-de-genero-2211.html>
- Alcaraz, M. y Paz Frontera, A. (2018). La generación “Ni una Menos”. En Creusa Muñoz (Comp.), *El atlas de la revolución de las mujeres. Las luchas históricas y los desafíos actuales del feminismo* (30-33). Buenos Aires: Capital Intelectual.
- Álvarez Leguizamón, S. (2008). *Pobreza y desarrollo en América Latina*. Salta: Universidad Nacional de Salta.
- (2010). *Poder y salteñidad: Saberes, políticas y representaciones sociales*. Salta: Centro Promocional de Investigaciones en Historia y Antropología.
- (2017). *Formas de racismo indio en la argentina y configuraciones sociales de poder*. Rosario: Prohistoria ediciones
- Álvarez Leguizamón, S. y Muñoz, S. (2010). Categorías nativas, nominaciones de la alteridad y voces autorizadas en la invención de “la Sociedad” y “la Tradición Salteña”: literatura y dialectología. En S. Álvarez Leguizamón (Comp.), *Poder y salteñidad: Saberes, políticas y representaciones sociales* (115-134). Centro Promocional de Investigaciones en Historia y Antropología.
- Álvarez Leguizamón, S. y Villagrán, A. (2010). Artes de gobierno y estrategias de legitimidad en la etapa neoliberal en Salta, el gobierno de Juan Carlos Romero. En S. Álvarez Leguizamón (Comp.), *Poder y salteñidad:*

Saberes, políticas y representaciones sociales (215-247). Centro Promocional de Investigaciones en Historia y Antropología.

Angélico, R. y Maffeo, F. (2013). Debates en torno al feminicidio. Relatos, actores y voces en la prensa gráfica. X Jornadas de Sociología. Universidad de Buenos Aires. Recuperado de: <https://cdsa.aacademica.org/000-038/402>

Angenot, M. (2010). *El discurso social. Los límites históricos de lo pensable y lo decible*. Buenos Aires: Siglo XXI.

Antezana Barrios, L., y Lagos Lira, C. (2014). El noticiero televisivo como dispositivo de disciplinamiento social: un análisis de la cobertura de femicidios en Chile. *Comunicación Y Medios*, 30, 26-40. Recuperado de: <https://doi.org/10.5354/rcm.v0i30.30880>

Arancibia, Víctor (2007). El espesor temporal de las imágenes cinematográficas A propósito de La guerra gaucha: representaciones sociales y condiciones de producción. Ponencia presentada en XI° Jornadas Interescuela/Departamento de Historia, UNT, Tucumán, Argentina. <https://cdsa.aacademica.org/000-108/442.pdf>

Araujo, K., Mauro, A. y Guzmán, V. (2000). El surgimiento de la violencia doméstica como problema público y objeto de políticas. *Revista de la CEPAL*, 70, 133-145.

Arguilleta, F. (2021). *Zona de promesas. Cinco discusiones fundamentales entre los feminismos y la política*. Buenos Aires: Capital Intelectual.

Bajtín, M. (1998). *Estética de la creación verbal*. Buenos Aires: Siglo XXI.

Barrancos, D. (2010). *Mujeres en la sociedad argentina. Una historia de cinco siglos*. Buenos Aires: Sudamericana.

Bergman, M. y Szurmuk, M. (2006). Memoria, cuerpo y silencio: El caso “María Soledad” y la demanda de ciudadanía en la Argentina de los noventa. *Acta Poética*, 27 (2), 241-271. Recuperado de https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0185-30822006000200013

Blazquez Graf, N. (2012). Epistemología feminista: temas centrales. En N. Blazquez Graf, F. Flores Palacios, y M. Ríos Everardo (Coord.), *Investigación feminista: epistemología, metodología y representaciones sociales*, (21-28). México: Universidad Nacional Autónoma de México.

Bourdieu, P. (1977). *Outline of a Theory of Practice*. Cambridge University Press

(1998). *La domination masculine*. Barcelona: Anagrama.

Butler, J. (2006). *Vida precaria: el poder del duelo y la violencia*. Buenos Aires: Paidós.

- (2010). *Marcos de guerra. Las vidas lloradas*. México: Paidós.
- (2017). *Cuerpos aliados y lucha política*. Buenos Aires: Paidós.
- Carbajal, M. (23 de marzo de 2012). El derecho a decidir tiene cláusula especial en Salta. *Página 12*. Recuperado de: <https://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-190275-2012-03-23.html>
- Carbajal, M. (2017). Medios de comunicación y género. Del Test Tyson al Ni Una Menos. En E. Faur (Comp.). *Mujeres y varones en la Argentina de hoy* (175-192). Buenos Aires: Siglo XXI.
- Carosio, A. (2007). Perspectivas feministas para ampliar horizontes del pensamiento crítico latinoamericano. En M. Sagot (Coord.), *Feminismos, pensamiento crítico y propuestas alternativas en América Latina*, (pp. 17-42). Buenos Aires: CLACSO.
- Carrique, V. (9 de setiembre de 2014). La declaración de emergencia “es una especie de barniz”. Entrevistada por Mabel Corrales. *La Otra Voz Digital*. Recuperado de: <https://www.laotravozdigital.com/la-declaracion-de-emergencia-es-una-especie-de-barniz/>
- Castillo, S. (2009). La “chica del chat”: protagonistas, víctimas y espectadores. Un acercamiento a las representaciones de los jóvenes salteños en las crónicas policiales. Trabajo presentado en el Primer Encuentro de Juventud y Medios de Comunicación e Industrias Culturales de la Facultad de Periodismo y Comunicación Social de la Universidad Nacional de La Plata.
- Cebrelli, A. (2022). De palimpsestos y reflexiones plurales: representaciones estigmatizantes en telediaris del NOA y NEA. En A. Cebrelli y C. Barrios (Coord.), *De la invisibilidad al estigma. Representaciones mediáticas, telediaris y violencias en el noroeste y noreste argentino* (327-358). Buenos Aires: Biblos.
- Cebrelli, A. y Arancibia, V. (2005). *Representaciones Sociales: modos de mirar y de hacer* Salta: CEPHIA-CIUNSa.
- (2010). *Género, memoria y representación. Un abordaje posible al tratamiento de las imágenes femeninas de los medios de comunicación*. En S. Varg (Coord.), *Las mujeres y el Bicentenario*. Salta, Municipalidad de la Ciudad (43-62). Área Municipal de la Mujer. Municipalidad de la Ciudad de Salta.
- (2015). Representaciones de lo abyecto. El tratamiento periodístico de la diferencia y la desigualdad. Ponencia presentada en XVII Congreso de la Red de Carreras de Comunicación Social y Periodismo de Argentina, Córdoba. Recuperado de: https://www.academia.edu/38629491/REPRESENTACIONES_DE_LO_ABY

ECTO EL TRATAMIENTO PERIODÍSTICO DE LA DIFERENCIA Y LA DESIGUALDAD

- Cebrelli, A. y Rodríguez, M. (2013) ¿Puede (in)visibilizarse el subalterno? Algunas reflexiones sobre representaciones y medios. *Trampas de la Comunicación y la Cultura*, 76, 89-99. Recuperado de: <http://www.revistatrampas.com.ar/2014/05/algunas-reflexiones-sobre.html>
- (2024). Representaciones sociales. En D. Charras, L. Kejval y S. Hernández (Coord.), *Vocabulario crítico de las Ciencias de la Comunicación* (359-363). Buenos Aires: Taurus.
- Chaher, S. (2015). *Ellas tienen derecho. ¿Cómo se expresaron los medios de comunicación de Argentina sobre los asesinatos de Ángeles Rawson, Melina Romero y Lola Chomnalez?* Buenos Aires: Comunicación para la Igualdad.
- (2016). *Comunicación, género y derechos humanos*. Buenos Aires: Comunicación para la Igualdad.
- Checa Montufar, F. (1997). Nota a los lectores. *Revista Chasqui*, 60, 1. Recuperado de: <https://revistachasqui.org/index.php/chasqui/article/view/1144>
- Chejter, Silvia (1990). *La voz tutelada. Violación y voyeurismo*. Montevideo: Nordan Comunidad.
- Coleman, L. (2014). *The copycat effect : how the media and popular culture trigger the mayhem in tomorrow's headlines*. New York : Paraview Pocket.
- Crenshaw, K. (2012). Interseccionalidad, políticas identitarias y violencia contra las mujeres de color. En L. Platero (Ed.), *Intersecciones: cuerpos y sexualidades en la encrucijada*, (87-122). Barcelona: Bellaterra.
- Daich, D. y Varela, C. (2020) *Los feminismos en la encrucijada del punitivismo*. Buenos Aires: Biblos.
- Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual (2016). *Guía para el tratamiento mediático responsable de casos de violencia contra las mujeres*. Recuperado de: https://defensadelpublico.gob.ar/wp-content/uploads/2016/10/guia_violencia_contra_mujeres_pdf.pdf
- (2023). *Recomendaciones para el tratamiento mediático de las violencias por motivos de géneros*. Recuperado de: <https://defensadelpublico.gob.ar/wp-content/uploads/2022/03/recomendaciones-tratamiento-mediatico-de-las-violencias-por-motivos-de-generos.pdf>
- Del Castillo, F., Garriga Zucal, J., y Rossal, M. (2023). Presentación del dossier: Violencias y sistemas penales en América Latina. *Revista Uruguaya De*

Antropología Y Etnografía, 8(2), 1-7. Recuperado de: <https://doi.org/10.29112/ruae.v8i2.2015>

Di Pietro, P. (2019). Género (s) y políticas interculturales en América Latina. [Hipertexto]. Recuperado del Programa Regional de Formación en Género y Políticas Públicas (PRIGEPP). <http://prigepp.org>

Echenique, A. (2020). La “salteñidad” puesta en foco. Sujetos, miradas, discursos e identidades en la producción audiovisual en Salta (2001-2013). (Tesis doctoral). Universidad Nacional de Córdoba. Recuperado de: <https://rdu.unc.edu.ar/handle/11086/18108>

El Mundo (10 de setiembre de 2014). Recuperado de: <https://www.elmundo.es/internacional/2014/09/10/5410a1a6268e3e6a1c8b4570.html>

Ente Nacional de Comunicaciones (2023). *Guía de buenas prácticas. Hacia un tratamiento mediático responsable sobre femicidios, travesticidios y transfemicidios*. Recuperado de: <http://www.obserdiscriminacion.gob.ar/wp-content/uploads/2023/11/femicidios-travesticidios-transfemicidios.pdf>

Equipo Latinoamericano de Justicia y Género (2016). *Adolescentes mediatizadas*. Recuperado de: <https://ela.org.ar/publicaciones-documentos/adolescentes-mediatizadas/>

(2024). *En estado de alerta. Monitoreo de políticas contra la violencia en Argentina entre diciembre - mayo de 2024*. <https://acortar.link/hZiP70>

Escudero, S. (2020). *Víctimas de la justicia patriarcal. El caso de Salta*. Salta: Artes Gráficas Crivelli.

Facio, A. (1992). *Cuando el género suena cambios trae. Una metodología para el análisis de género del fenómeno legal*. San José: ILANUD.

Faur, E. y Grimson, A. (2016). *Mitomanías de los sexos*. Buenos Aires: Siglo XXI.

Femenías, M. (2023). *Claves sobre la violencia contra las mujeres*. Buenos Aires: Lea.

Fernández Hasan, V. y Gil, A. (2016) La comunicación con enfoque de género, herramienta teórica y acción política: Medios, agenda feminista y prácticas comunicacionales: el caso de Argentina. *Revista de Estudios de Género La Ventana*, 41, 246-280.

Fernández Pedemonte, D. (2001). *La violencia del relato. Discurso periodístico y casos policiales*. Buenos Aires: La Crujía.

(2006). La reacción impensada: el discurso del gobierno ante los casos periodísticos concomocionantes. En L. Elizalde, D. Fernández

Pedemonte y M. Riorda (Coord.), *La Construcción del Consenso: Gestión de la Comunicación Gubernamental* (260-317). Buenos Aires: La Crujía.

(2010). *Comoción pública. Una teoría de los casos mediáticos y sus públicos*. Buenos Aires: La Crujía.

(2021). El caso post-mediático Circulación de la información sobre la muerte del fiscal Nisman. *Question/Cuestión*, 70, (3), 1-23. Recuperado de: <https://ri.conicet.gov.ar/handle/11336/157202>

Fernández, C. (2019). *Sinceramente*. Buenos Aires: Sudamericana.

Flores Morales, R., Martínez, L. y Adame Rivas, A. (2018). Madres de víctimas de feminicidio: Testimonios y percepciones sobre la búsqueda y exigencia de justicia en México. En M. Navarro y J. Arias (Comp.). *Violencia de género desde un abordaje interdisciplinar*, (21-49). Bogotá: Universidad Sergio Arboleda.

Flores, A. (2015). *Antropologías posibles del aborto. Corpor(e)alidades femeninas entre la vida y la política*. (Tesis doctoral). Universidad Nacional de Buenos Aires. Recuperado de: <http://repositorio.filo.uba.ar/handle/filodigital/2962>

Flores, A. y Macazaga, M. (2021). *No son suicidas, son víctimas de femicidios. Estudio exploratorio -descriptivo*. Iniciativa Spotlight en Argentina. Disponible en: https://sinviolenciasdegenero.ar/wp-content/uploads/2021/09/3.23.2_No_son_suicidas_son_victimas_femicidas.pdf

Friese, S. (2018) *ATLAS.ti 8 Windows User Manual*. Berlín, Alemania.

Gabarra, M. (2015). La violencia simbólica es considerada 'la madre de todas las violencias'. Entrevistada por Sarah Babiker. *Comunicar para la Igualdad*. Recuperado de: <https://antigua.comunicarigualdad.com.ar/la-violencia-simbolica-es-considerada-la-madre-de-todas-las-violencias/>

Galar, S. (2016). La agenda de la seguridad en revisión: casos conmocionantes, temas y problemas públicos en el actual período democrático argentino (1983-2016). *Sociohistórica*, 37, 1-13. Recuperado de: <https://www.sociohistorica.fahce.unlp.edu.ar/article/view/SH2016n37a03>

Gamba, S, y Zapletal, A, (2018). La gesta nacional. En C. Muñoz (Comp.), *El atlas de la revolución de las mujeres. Las luchas históricas y los desafíos actuales del feminismo* (18-21). Buenos Aires: Capital Intelectual.

Garriga Zucal, J. (2010). *Nosotros nos peleamos. Violencia e identidad en una hinchada de fútbol*. Buenos Aires: Prometeo.

Gayol, S. y Kessler, G. (2018). *Muertes que importan. Una mirada sociológica sobre los casos que marcaron la Argentina reciente*. Buenos Aires: Siglo XXI.

- Gherardi, N. (2012). La violencia contra las mujeres en la región. En D. Almerás y C. Calderón Magaña (Comp.), *Si no se cuenta, no cuenta* (13-177). Santiago de Chile: CEPAL.
- (2017a). Juzgar con perspectiva de género: estrategias para avanzar en el acceso a la justicia. En: P. Bergallo y A. Moreno (Comp.), *Hacia políticas judiciales de género* (281-297). Buenos Aires: Jusbaire.
- (2017b). La violencia de género: desafío de políticas públicas. En E. Faur (Comp.), *Mujeres y varones en la Argentina de hoy* (155-174). Buenos Aires: Siglo XXI.
- (2017c). Géneros y violencias: revisión y actualización conceptual y metodológica para la investigación y las políticas. [Hipertexto]. Recuperado del Programa Regional de Formación en Género y Políticas Públicas (PRIGEPP). <http://prigepp.org>
- Gil, A. (2016). Los sentidos de la violencia de género en la prensa argentina (2010-2013). (Tesis doctoral). Universidad Nacional de Cuyo. Recuperado de: https://bdigital.uncu.edu.ar/objetos_digitales/7427/tesis-soledadgil.pdf
- (2018). Violencia de género y sentidos en la prensa argentina: cobertura del femicidio de Ángeles Rawson. *Revista Latinoamericana de Ciencias de la Comunicación*, 14 (27), 350-359. Recuperado de: <https://revista.pubalaic.org/index.php/alaic/article/view/454/457>.
- Gil, A. S., Zunino, E., Marín, J., F. Hasan, V., Pizarro, T., Pessolano, D. (...) y Fiochetta, M. (2019). Medios, género y delito: tramas y sentidos sobre violencia contra las mujeres. *Cuestiones de Género: de la igualdad y la diferencia*, 14, 29-50. Recuperado de: <https://revpubli.unileon.es/ojs/index.php/cuestionesdegenero/article/view/5834>
- Gonza, N. (2019). Patrimonio arquitectónico y desigualdad de género en la ciudad de Salta. *Contratexto*, 31(031), 201-220. Recuperado de: <https://doi.org/10.26439/contratexto2019.n031.3895>
- González Pratz (2019). *Representaciones sociales-mediáticas del Pregón y El Tribuno de Jujuy: el caso de los diarios de circulación local de la ciudad de San Salvador de Jujuy sobre la crisis del 2001*. (Tesis doctoral). Universidad Nacional de La Plata. Recuperado de: <https://sedici.unlp.edu.ar/handle/10915/77420>
- Gregorio, X., Silva, M., Pispira, J., y Rubbo, Y. (2023). El marco ideológico discursivo en crónicas periodísticas de femicidios: el crimen de María Soledad Morales como caso emblemático. *Comunicación Y Sociedad*, 1-28. Recuperado de: <https://doi.org/10.32870/cys.v2023.8607>
- Guzmán, V. y Montaña, S. (2012). Políticas públicas e institucionalidad de género en América Latina (1985-2010). *Serie Mujer y Desarrollo* N°118. CEPAL.

Recuperado de:
<https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/08edaba5-0bc7-40ad-8dd9-95a2dbcdbd0d8/content>

Haraway, D. (1995). *Ciencia, cyborgs y mujeres. La reinención de la naturaleza*. Madrid: Cátedra.

Harding, S. (1998). *¿Existe un método feminista? Feminismo y metodología*. Bloomington: Indiana University.

(2012). ¿Una filosofía de la ciencia socialmente relevante? Argumentos en torno a la controversia del Punto de vista feminista. En N. Blazquez Graf, F. Flores Palacios, y M. Ríos Everardo (Coord.), *Investigación feminista: epistemología, metodología y representaciones sociales*, (39-65). Universidad Nacional Autónoma de México.

Hercovich, I. (1997). *El enigma sexual de la violación*. Buenos Aires: Biblos.

(2017). Géneros y violencias: revisión y actualización conceptual y metodológica para la investigación y las políticas. [Hipertexto]. Recuperado del Programa Regional de Formación en Género y Políticas Públicas (PRIGEPP). <http://prigepp.org>

Hopp, C. (2017) “Buena madre”, “buena esposa”, “buena mujer”: abstracciones y estereotipos en la imputación penal. En J. Di Corleto (Coord.), *Género y Justicia penal*, (15-46). Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Editorial Dido

Ibarra, M. y Rodríguez, M. (2018). Femicidio en el penal: medios, casos conmocionantes y representaciones. *Perspectivas, Lengua, Cultura y Religión* 7 (7), 23-31. Instituto de Folklore y Literatura Regional Augusto Raúl Cortazar. Recuperado de: http://cortazar.unsa.edu.ar/pdf_perspectivas/Perspectivas7_opt.pdf

Iniciativa Spotlight en Argentina (2023). *Femicidios en los medios y en la opinión pública*. Buenos Aires: Recuperado de: <https://argentina.unfpa.org/sites/default/files/pub-pdf/3.94-estudio-de-femicidios-en-los-medios.pdf>

Innocente, M. (2020): “Ni una menos ¿Politización transnacional del femicidio? (Tesis de maestría). Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales Ecuador. Disponible en: <https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/handle/10469/16595>

Instituto Nacional contra la discriminación, la xenofobia y el racismo (2022). *Mapa Nacional de la Discriminación*. Recuperado de: https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/2022/05/mapa_nacional_de_la_discriminacion.pdf

Justo Von Lurzer, C. (2019). Estudios de Comunicación y Género en Argentina. Tradiciones y énfasis en la conformación de un campo de investigación”. En: P.

Arán y M. Casarin (Comp.). *Ciencias sociales: balance y perspectivas desde América Latina* (143-166). Córdoba: Centro de Estudios Avanzados.

(2020). “Del #MeToo al #MiráComoNosPonemos. Un año de feminismo celebrity en la cultura masiva argentina”. *Temas y Problemas de Comunicación*, 18, 68-82. Recuperado de: <http://www2.hum.unrc.edu.ar/ojs/index.php/TyPC/article/view/1168>

Justo Von Lurzer, C. y Spataro, C. (2024). Comunicación feminista. En D. Charras, L. Kejval y S. Hernández (Coord.), *Vocabulario crítico de las Ciencias de la Comunicación* (86-89). Buenos Aires: Taurus.

Kessler, G. y Focas, B. (2014). ¿Responsables del temor?: Medios y sentimiento de inseguridad en América Latina. *Nueva Sociedad*, 249, 137-148. Recuperado de: <https://ri.conicet.gov.ar/handle/11336/50347>

Lagarde, M. (2005). *¿A qué llamamos feminicidio?* Informe de la Comisión Especial para Conocer y dar seguimiento a las Investigaciones Relacionadas con los Feminicidios en la República Mexicana y a la Procuración de Justicia Vinculada. Recuperado de: https://xenero.webs.uvigo.es/profesorado/marcela_lagarde/feminicidio.pdf

(2006). Del femicidio al feminicidio. Texto editado de la conferencia “Proyecto de ley por el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia en México” (216.-225). Bogotá. Recuperado de: <https://repositorio.ciem.ucr.ac.cr/jspui/handle/123456789/9>

Laudano, C. (2010). Visibilidad mediática de la violencia hacia las mujeres: continuidades y cambios en Argentina (1983-2009). *Revista Derecho y Ciencias Sociales*, 3, 88-110. Recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5615324>

Laudano, C. (2017). Movilizaciones #niunamenos y #vivasnosqueremos en Argentina. Entre el activismo digital y #elfeminismolohizo. Ponencia presentada en Seminario Internacional Fazendo Gênero 11 & 13th Women's Worlds Congress. Recuperado de: https://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/trab_eventos/ev.14554/ev.14554.pdf

Lazzara, M.; Olivera Williams, M. y Szurmuk, M. (2013). Violencia, memoria, justicia: una entrevista a Pilar Calveiro. *A Contracorriente*, 20 (2), 324-346. Recuperado de: <https://ri.conicet.gov.ar/handle/11336/20952>

Leañez, M. (2020). *La educación sexual como territorio de traducciones en institutos de formación docente en Salta: análisis del discurso en docentes a cargo de los seminarios de ESI*. (Tesis de Maestría). PRIGEPP, FLACSO. Recuperado de:

<https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/bitstream/10469/17924/2/TFLACSO-2020MGL.pdf>

- Lenguita, P. (2021). Rebelión de las pibas: trazos de una memoria feminista en Argentina. *Revista de Estudios de Género La Ventana*, 54, 48-73. Recuperado de: <https://scielo.org.mx/pdf/laven/v6n54/1405-9436-laven-6-54-48.pdf>
- López, I. (2006). Canon literario y representación de la mujer. En Z. Palermo (Coord.) *Cuerpo (s) de mujer. Representación simbólica y crítica cultural* (121-137). Córdoba: Ferreyra.
- (2013). Discursos identitarios en las letras del folklore moderno en Salta. Las producciones de Gustavo “Cuchi” Leguizamón y José Juan Botelli. (Tesis doctoral) Universidad Nacional de Salta.
- (2022). Miles de gauchos coparon nuestra capital: conmemoraciones, legitimaciones e identidades en torno a Güemes y la guerra gaucha. En A. Cebrelli y C. Barrios (Coord.), *De la invisibilidad al estigma. Representaciones mediáticas, telediarios y violencias en el noroeste y noreste argentino* (155-171). Buenos Aires: Biblos.
- Lugones, M. (2008). Colonialidad y género. *Tabula Rasa*, 9, 73-101. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=39600906>
- Maffía, D. (2007). Epistemología feminista: la subversión semiótica de las mujeres en la ciencia. *Revista Venezolana de Estudios de la Mujer* 12 (28), 63-98. Recuperado de: http://www.scielo.org.ve/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1316-37012007000100005&lng=en&nrm=iso&tlng=es
- Martin Barbero, J. (1987). *De los medios a las mediaciones. Comunicación, cultura y hegemonía*. México: Gustavo Gili.
- (2007) Autopercepción intelectual de un proceso histórico. *Anthropos*, 219, 21-42. Recuperado de: <https://bit.ly/3s0YSPp>
- (2014). Conceptos clave en su obra. Parte 1: “Mediaciones”. Pontificia Universidad Javeriana. Recuperado de: <https://www.youtube.com/watch?v=NveV5ScaZHG&t=16s>
- (2016). Las mediaciones. Curso del Consejo Latinoamericano en Ciencias Sociales. Recuperado de: <https://www.youtube.com/watch?v=kz6wEQVCsPI&t=294s>
- Autopercepción intelectual de un proceso histórico. *Anthropos*, 219, 21-42. Recuperado de: <https://bit.ly/3s0YSPp>
- Martini, S. (2000). *Periodismo, noticia y noticiabilidad*. Buenos Aires: Norma.

- (2024). Noticiabilidad. En D. Charras, L. Kejval y S. Hernández (Coord.), *Vocabulario crítico de las Ciencias de la Comunicación* (296-300). Buenos Aires: Taurus.
- Marzabal Manresa, I. (2015). *Los feminicidios de pareja: efecto imitación y análisis criminológico de los 30 casos sentenciados por la Audiencia Provincial de Barcelona (2006-2011)*. (Tesis doctoral). Recuperada de: <https://espacio.uned.es/entities/publication/ba1e52f1-4a86-4134-84de-25d3a42068b9>
- Mata, S. (2010). Representaciones sociales e interacción social en un espacio colonial periférico: la ciudad de Salta y su jurisdicción entre la colonia y la república. En S. Mallo (Comp.), *La sociedad colonial en los confines del imperio: diversidad e identidad, siglos XVI-XIX*, (247-264). Córdoba: Centro de Estudios Históricos.
- Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación (2023). *Informe estadístico del Sistema Integrado de casos de Violencia por motivos de Género*. Recuperado de: <https://sinviolenciasdegenero.ar/wp-content/uploads/2024/01/Informe-Estadistico-2022.pdf>
- Ministerio de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual del Gobierno de la provincia de Buenos Aires (2020). *Femicidios, transfemicidios y travesticidios en la prensa gráfica argentina*. Recuperado de: <https://ministeriodelasmujeres.gba.gob.ar/drive/archivos/prensagraficadigitalargentina.pdf>
- Morales Monguillot, P. (2013). Preocupaciones retóricas y políticas. Un abordaje sobre la categoría Violencia Mediática de Género desde dos legislaciones vigentes. *Avatares de la comunicación y la cultura*, (5), 1-14. Recuperado de: <https://publicaciones.sociales.uba.ar/index.php/avatares/article/view/4783>
- (2017). *Violencia mediática: un abordaje semiótico sobre el tratamiento de las relaciones de género en el discurso radiofónico*. (Tesis doctoral). Universidad Nacional de Córdoba. Recuperado de: <https://rdu.unc.edu.ar/handle/11086/11083>
- Mosco, V. (1996). *The political economy of communication*. London: Sage Publications.
- Muller, P. (2006). *Las Políticas Públicas*. Bogotá: Universidad Externado de Colombia.
- Nöllmann, M. (22 de marzo de 2022). 4000 pistas falsas. La madre de María Cash habla de los errores en la búsqueda y la obsesión de su marido: “La extraño demasiado”. *La Nación*. Recuperado de: <https://www.lanacion.com.ar/lifestyle/la-extrano-demasiado-la-madre-de-maria-cash-habla-de-los-11-anos-de-busqueda-con-4000-pistas-falsas-nid22032022/>
- Novo Arbona A., Peña Fernández, S., Eguskiza Sesumaga, L., Jiménez Martín, E., y Martínez Odriozola, L. (2021). ¿Vecinas, policías o expertas? Las fuentes

- informativas en las noticias sobre feminicidios. *Quaderns De Filologia - Estudis Lingüístics*, 26, 193–211. Recuperado de: <https://doi.org/10.7203/qf.0.21984>
- Observatorio de Violencia contra las Mujeres (2024). *10 años de la Declaración de “Emergencia Pública en Materia Social por Violencia de Género en todo el territorio de la Provincia de Salta*. <https://ovcmsalta.gob.ar/publicaciones-e-investigaciones/informes-tematicos/informe-10-anos-ley-emergencia/>
- Organización de las Naciones Unidas (2014). Modelo de protocolo latinoamericano de investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género (femicidio/feminicidio). Recuperado de: <https://www.unwomen.org/es/digital-library/publications/2014/8/modelo-de-protocolo-latinoamericano>
- Paniagua, S. (2023). *Análisis discursivo del diario El Tribuno en torno al proceso electoral de 2007. Reflexiones sobre el último periodo del gobierno presidencial de Néstor Kirchner*. (Tesis de licenciatura). Universidad Nacional de Salta.
- Parra, M. y Armata, O. (2003). Construcción discursiva del rol de las mujeres en la prensa salteña a comienzos del siglo XX. En M. Parra y R. Correa (Coord.), *La prensa escrita en Salta. Política y discurso periodístico 1850-1920* (101-107). Salta.
- Paz, J. (2024). *Informe sobre capacidad humana 2023/24. Trabajadoras y trabajadores pobres en un contexto de crisis: desafíos para el NOA y Salta*. Universidad Nacional de Salta: Instituto de Estudios Laborales y del Desarrollo Económico. Recuperado de: <https://www.economicas.unsa.edu.ar/ielde/>
- Pérez Sáez, M. y Pérez Sáez, V. (2006). *Diccionario de americanismos en Salta y Jujuy*. Madrid: Arco Libros.
- Periodistas en Red por una Comunicación no Sexista (2008). *Decálogo para el tratamiento periodístico de la violencia contra las mujeres*. Recuperado de: https://www.spr.org.ar/intranet/frm_documentos/documentos/1505505867_decálogo_par.pdf
- Platero, L. (2013). Marañas con distintos acentos: género y sexualidad en la perspectiva Interseccional. *Encrucijadas Revista Crítica de Ciencias Sociales*, 5, 44-52. Recuperado de: <https://gredos.usal.es/handle/10366/122215?show=full>
- (2014). Metáforas y articulaciones para una pedagogía crítica sobre la interseccionalidad. *Quaderns de Psicologia*, 16, (1), 55-72. Recuperado de: <https://quadernsdepsicologia.cat/article/view/v16-n1-platero>
- Postiglione, M. (21 de noviembre de 2012). Presentaron Proyecto de Ley de Emergencia en Violencia de Género en la Legislatura Provincial. *La otra voz digital*. Recuperado de: <https://www.laotravozdigital.com/presentaron-proyecto-de-ley-de-emergencia-en-violencia-de-genero-en-la-legislatura-provincial/>
- (2018). *Análisis de los Juzgados de Violencia Familiar y de Género en la Provincia de Salta desde una perspectiva de género (2015/2017)*. Trabajo Final

de Especialización en Estudios de Género. Universidad Nacional de Salta.
Recuperada de:
http://hum.unsa.edu.ar/posgradohum/tesis/POSTIGLIONEGARCIAMARIAL_AURA.pdf

Prieto, S. (2017). *Catolicismo y gobierno de la educación en las provincias argentinas (1999-2016)*. (Tesis de doctorado) Universidad Nacional de Buenos Aires. Recuperado de: <https://ri.conicet.gov.ar/handle/11336/86101>

(2019). *Catolicismo y educación en los debates parlamentarios de la Ley de Educación en Salta*. En M. Alegre (Coord.), *Libres e Iguales, estudios sobre autonomía, género y religión*. (393-424). Universidad Nacional Autónoma de México.

Qué Pasa Salta (13 de mayo de 2019). [HAY VIDEO] Así es El Bajo salteño: una de las zonas con peor reputación. Recuperado de: <https://www.quepasasalta.com.ar/nota/213790-hay-video-asi-es-el-bajo-salteno-una-de-las-zonas-con-peor-reputacion/>

Rebossio, A. (20 de diciembre de 2013). Un juez argentino le niega el aborto a una niña de 14 años que fue violada. *El País*. Recuperado de: https://elpais.com/sociedad/2013/12/20/actualidad/1387554812_484705.html

Registro Nacional de Barrios Populares de Argentina (s/f). Recuperado de: <https://www.argentina.gob.ar/habitat/integracion-socio-urbana/renabap/mapa>

Rodríguez, M. F. (2015). *Informe final de beca de investigación BIEA*. Consejo de Investigación de la Universidad Nacional de Salta.

(2016). *Algo habrá hecho. Análisis discursivo de la prensa escrita salteña durante el tercer peronismo (1973-1975) Reflexiones en torno al asesinato de Luciano Jaime*. (Tesis de Grado). Universidad Nacional de Salta.

(2022). Representaciones mediáticas e institucionales de la diferencia y la desigualdad. El caso de Juana, “la niña wichi”. En A. Cebrelli y C. Barrios (Coord.), *De la invisibilidad al estigma. Representaciones mediáticas, telediaros y violencias en el noroeste y noreste argentino* (313-323). Buenos Aires: Biblos.

(2023). Políticas de Comunicación y Género en Argentina. 28 años después de Beijing. *Revista Reflexiones*, 103(1), 1-21. Recuperado de: <https://doi.org/10.15517/rr.v103i1.52362>

(2024). Violencia mediática: políticas públicas, casos y acceso a la justicia en Argentina. *Cuestiones de Género: de la igualdad y la diferencia*, (19), 461–495. Recuperado de: <https://doi.org/10.18002/cg.i19.8253>

- Rodríguez, M. G. (2019). La actualidad del alma antigua. En María Graciela Rodríguez y Sebastian Settani (Coord.), *Escenas interrumpidas. Espacio público y medios de comunicación* (21-44). Buenos Aires: Gorla.
- Ruibal, A. (2018). Federalism and subnational legal mobilization: feminist litigation strategies in Salta, Argentina. *Law & Society Review*, 52(4), 928-959. Recuperado de: <https://doi.org/10.1111/lasr.12370>
- Saavedra, M. N. (2018). Imágenes diferenciadas o imágenes de la diferencia. El modo de construir representaciones sobre 'las orillas' en los telediarios de Salta. 20vo Congreso REDCOM. Primer congreso latinoamericano de comunicación de la UNVM. Villa María: Universidad Nacional de Villa María. Recuperado de: http://biblio.unvm.edu.ar/opac_css/doc_num.php?explnum_id=2171
- Saintout., F. (2003). *Abrir la comunicación: tradición y movimiento en el campo académico*. Facultad de Periodismo y Comunicación Social. Universidad Nacional de la Plata
- Sánchez Parga, J. (1997). De la crónica roja al morbo mediático. *Revista Chasqui*, 60, 4-7- Recuperado de: <https://revistachasqui.org/index.php/chasqui/article/view/1145/1174>
- Sánchez, M. y Adet, R. (2006). *Crónicas barriales*. Salta: Municipalidad de la Ciudad de Salta.
- Santoro, S. (11 de octubre de 2014). Un encuentro que venció a la adversidad. *Página 12*. Recuperado de: <https://www.pagina12.com.ar/diario/sociedad/3-257304-2014-10-11.html>
- Sagot, M. (2009). Femicidio. En S. Gamba (Coord.), *Diccionario de estudios de género y feminismos* (141-144). Buenos Aires: Biblos.
- Sarlo, B. (2012). *Tiempo pasado*. Buenos Aires: Siglo XXI.
- Scott, J. (1990). El género, una categoría útil para el análisis histórico. En J. Amelang y M. Nash (Comp.), *Historia y género* (23-56). Valencia: Alfons el Magnanim.
- Segato, R. (2010). *Las estructuras elementales de la violencia*. Buenos Aires: Prometeo.
- (2013). *La crítica de la colonialidad en ocho ensayos*. Buenos Aires: Prometeo.
- (6 de octubre de 2014). Disección de la violencia de género. Entrevistada por Flavia Delmas. *Revista Maíz*. Recuperado de: <https://sedici.unlp.edu.ar/handle/10915/53543>
- (29 de mayo de 2015). La pedagogía de la crueldad. Entrevistada por Verónica Gago. *Página 12*. Recuperado de: <https://www.pagina12.com.ar/diario/suplementos/las12/13-9737-2015-05-29.html>

(2016). *La guerra contra las mujeres*. Buenos Aires. Tinta Timón.

(2017). Géneros y violencias: revisión y actualización conceptual y metodológica para la investigación y las políticas. [Hipertexto]. Recuperado del Programa Regional de Formación en Género y Políticas Públicas (PRIGEPP). <http://prigepp.org>

(2018). *Contrapedagogías de la crueldad*. Buenos Aires: Prometeo.

(2021). *Feminismos: debates pendientes*. Buenos Aires: Fundación Malba.

Sentencia Martínez c/ Alderete (2011). Recuperada de: <https://www.cij.gov.ar/nota-8170-Violencia-familiar--ordenan-indemnizar-a-una-v-ctima-por-da-o-f-sico-y-moral.html>

Silva Fernández, A y Giordano, M (2022). La hipervisibilidad como proceso de revictimización: gramáticas de representación en la cobertura televisiva de un caso de violencia de género en Chaco. En A. Cebrelli y C. Barrios (Coord.), *De la invisibilidad al estigma. Representaciones mediáticas, telediaris y violencias en el noroeste y noreste argentino* (253-270). Buenos Aires: Biblos.

Sinatra Soukoyan, Facundo (11 de febrero de 2024). Villa San Antonio: identidad con mayúscula. *Página 12*. <https://www.pagina12.com.ar/711909-villa-san-antonio-identidad-con-mayuscula>

Spaventa, V. (13 de marzo de 2018). Transformaciones institucionales en Salta: hacia la superación del paradigma familista de la violencia de género. *Diario DPI*. Recuperado de <https://dpicuantico.com/sitio/wp-content/uploads/2018/03/Spaventa-Suple-Salta-9.3.pdf>

Spinetta, B. (2023). *Editoras de género en medios de comunicación de Argentina II: la actualidad de un rol en disputa*. Buenos Aires: Comunicación para la Igualdad Ediciones. Recuperado de: <https://comunicarigualdad.com.ar/editoras-de-genero-argentina-2/>

Suarez, E. y Flores, A. (2016). *Aborto no Punible en la Provincia de Salta (2015-2016)*. Observatorio de Violencia contra las Mujeres de Salta.

Surel, Y. (2008). Las políticas públicas como paradigmas. *Revista Estudios Políticos*, 33, 41- 65. Traducido por Javier Sánchez Segura. Recuperado de: <https://revistas.udea.edu.co/index.php/estudiospoliticos/article/view/1942>

Tarducci, M. (2005). La iglesia católica y los encuentros nacionales de mujeres. *Revista Estudos Feministas*, 13 (2), 397-402. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/pdf/381/38113213.pdf>

Taylor, S y Bogdan, R. (1996). *Introducción a los métodos cualitativos de investigación*. España: Paidós.

- Tolado Vásquez, P. y Lagos, C. (2016). Cobertura mediática del femicidio y eventuales consecuencias. *Estrategias*, 4, (3), 35-38. Recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5455157>
- Unidad Fiscal Especializada en Violencia contra las Mujeres (2017). *Análisis de las primeras 50 sentencias por femicidio del país*. Ministerio Público Fiscal. Recuperado de: <https://www.mpf.gob.ar/ufem/informes-femicidio/>
- Uranga, W. (2016). *Conocer, transformar, comunicar*. Buenos Aires: Patria grande.
- Verón, E. (1987). (1987) La palabra adversativa. Observaciones sobre la enunciación política. En *El discurso político. Lenguajes y acontecimientos*. Buenos Aires: Hachette.
- Villagrán, A. (2013). *Un Héroe Múltiple. Güemes y la apropiación social de pasado en Salta*. Editorial de la Universidad Nacional de Salta.
- Voloshinov, V. (1976). *El signo ideológico y la filosofía del lenguaje*. Buenos Aires: Nueva Visión.
- (2009). *El Marxismo y la filosofía del lenguaje*. Buenos Aires: Godot.
- Waisbord, S. (2002). Interpretando los escándalos: Análisis de su relación con los medios y la ciudadanía en la Argentina contemporánea. En E. Peruzzotti y C. Smulovitz (Eds.), *Controlando la política: Ciudadanos y medios en las nuevas democracias*. Buenos Aires: Temas.
- Zannier, B. (2004). Entre la virtud y el pecado. El rol social de la mujer. En M. Parra (Coord.), *Periodismo y prácticas sociodiscursivas. Salta: 1920-1930*, (59-72). Salta.
- Zunino, A. (2023). Crimen de Jimena Salas: “Estamos cerca de la verdad”. Entrevistada por Ángel Mansilla. *Foja Cero*. Recuperado de: <https://www.youtube.com/watch?v=1kHgloVHQu0&t=750s>

ANEXOS

Anexo 1

En el siguiente cuadro se especifican las variables delimitadas para el análisis de textos normativos y mediáticos (1 al 10); textos mediáticos (11 a 17); y textos normativos (11 a 13). Desde la 11 difieren porque, como se explicó en la metodología, se trabajó también con variables específicas según el tipo de texto.

Tabla 13

Cuadro de explicación de variables para el análisis de textos normativos y jurídicos

N°	VARIABLE	TEXTOS NORMATIVOS	TEXTOS MEDIÁTICOS
1	Año	Sanción de la normativa	Publicación de la noticia
2	Numero de correspondencia	Normativa	Caso
3	Interseccionalidad	Hacer hincapié en políticas interculturales para un abordaje de la VG que tenga en cuenta la intersección de opresiones múltiples.	Identificar en el abordaje periodístico diferentes expresiones que permitan analizar las diversas intersecciones (raza, condición étnica, clase, etc.) que operan en la construcción de la noticia.
4	Violento como sujeto anómalo	Especificar acciones para trabajar con hombres que ejercieron o ejercen violencia como parte de una política integral.	Construcción del agresor como sujeto anómalo (desviado, con problemas patológicos)
5	Violencia contra las mujeres como responsabilidad del Estado	Precisar a esta violencia como responsabilidad del Estado por acción u omisión.	Dar cuenta de la responsabilidad del Estado ante situaciones de VCM y femicidio.
6	Violencia de género como problemática estructural	Considerar a la VG como una problemática que responde a una estructura patriarcal que organiza las relaciones de género y, a su vez, produce, reproduce y amplía esta violencia.	Contextualizar los hechos de VG para comprenderlos en su dimensión estructural. Es importante historizar el continuum de violencias que afecta a las víctimas de femicidio y, si los hubiera, los antecedentes de los agresores en ese sentido.
7	Prevención/sensibilización sobre el tema	Mencionar y/o caracterizar medidas de prevención y sensibilización sobre la VG.	Sensibilizar a lxs lectorxs sobre el tema (definiciones sobre violencia contra las mujeres y femicidio; tipos y modalidades de violencia; inclusión de estadísticas oficiales a nivel nacional y local; etc). Comunicar medidas de prevención de acuerdo a información brindada por organismos especializados.

8	Victimización	Mencionar procedimientos donde la persona que vivió violencia sea considerada solamente como objeto y no como sujeto pensante y actuante.	Tratamiento periodístico de la mujer que vivió violencia como objeto de la noticia y no como sujeto.
9	Culpabilización	Señalar la importancia de evitar abordajes donde lxs operadorxs intervinientes culpabilicen a quienes denuncian VG por lo que vivieron.	Tratamientos que construyen a la persona que sufrió violencia como culpable de la agresión. Búsqueda de un móvil o una justificación para presentar el femicidio como consecuencia de los actos de la víctima.
10	Revictimización	Establecer acciones o disposiciones que eviten la revictimización de quienes denuncian o consultan en el marco del acceso a la justicia	Exposición de la intimidad de la persona y lesión de su integridad. Divulgación de descripciones pormenorizadas de la violencia para generar morbo.
11	Sección en la que se ubica la noticia	-	Policial, Sociedad, Salta
12	Espectacularización	-	Abordaje que transforma el hecho en un espectáculo trágico con fines de entretenimiento. El tratamiento se realiza desde una perspectiva ficcional que sitúa la información como parte de una trama novelesca y de suspenso. Se esbozan suposiciones e hipótesis que no tienen sustento legal.
13	Referencia al homicidio en contexto de violencia de género como “femicidio”	-	Se recomienda evitar el uso de las referencias al hecho como “tragedia”, “desgracia”, “crimen”, o “crimen pasional”
14	Mención de normativas locales y nacionales vigentes sobre violencia de género y femicidio	-	Ley Nacional 26485, Ley Provincial 7888, Ley 7857 de emergencia de género; Ley de Violencia Familiar de Salta; Ley de Violencia Familiar de Argentina; Incorporación del Femicidio en el Código Penal: 6
15	Fuentes de las noticias	-	Familiares de la víctima y del agresor, vecinxs, agresor, testigos, policía, poder judicial, especialistas, etc.
16	Mención de instituciones y servicios estatales/comunitarios de prevención y asistencia ante situaciones de violencia de género	-	Por ejemplo: Polo Integral de las Mujeres, Observatorio de Violencia contra las Mujeres, 911, OVIF.

17	Referencia a acciones colectivas de reclamo y visibilización en el espacio por la problemática en general o casos particulares	-	Reclamos de familiares y amigxs u de organizaciones como la Comisión de Familiares Víctimas de la Impunidad de Salta. Movilizaciones feministas
11	Mención de personas destinatarias de las políticas sobre violencia de género	Mujeres, diversidades	
12	Uso indistinto de los términos violencia de género, violencia contra las mujeres y/o violencia familiar	Si, no	-
13	Medidas para garantizar el acceso a la justicia de víctimas de forma rápida y eficaz	Si, no	-

Anexo 2

Tabla 14

Variables y códigos para el análisis de medios en matriz de Excel

Nº	Variable	Código
1	Año de publicación de la noticia	2017-2018-2019-2020
2	Numero de caso	1: Jimena Salas 2: Andrea Neri
3	Abordaje interseccional	1: Si 2: No
4	Violento como sujeto anómalo	1: Si 2: No
5	Violencia contra las mujeres como responsabilidad del Estado	1: Si 2: No
6	Violencia de género como problemática estructural	1: Si 2: No
7	Prevención/sensibilización sobre el tema	1: Si 2: No
8	Victimización	1: Si 2: No
9	Culpabilización	1: Si 2: No
10	Revictimización	1: Si 2: No
11	Espectacularización	1: Si 2: No
12	Referencia al homicidio en contexto de violencia de género como “femicidio”	1: Sí 2: No 3: El término convive con otras denominaciones sin enfoque de género
13	Mención de normativas locales y nacionales vigentes sobre violencia de género y femicidio	1: Ley Nacional 26485 2: Ley Provincial 7888 3: Decreto/ Ley 7857 de emergencia de género 4: Ley de Violencia Familiar de Salta 7403: 5: Ley de Violencia Familiar Argentina: 5. 6: Incorporación del Femicidio en el Código Penal 7: No menciona 8: Menciona más de una normativa
14	Fuentes de las noticias	1: Familiares víctima 2: Amigos victima 3: Vecinxs 4: Policía 5: Poder judicial 6: Poder Ejecutivo 7: Poder legislativo (provincial y municipal) 8: Abogadx

		9: Referentes u organizaciones feministas 10: Organizaciones sociales 11: Profesionales especialistas en temas de género 12: Femicida o acusado de femicidio 13: Testigos del femicidio 14: Familiares y amigos del femicida o supuesto femicida 15: Otros medios
--	--	---

Anexo 3:**Tabla 15****Variables y códigos para el análisis de normativas en matriz de Excel**

N°	Variable	Código
1	Año de sanción de la normativa	2014 2015
2	Normativa	1: Declaración de la Emergencia por Violencia de Género 2: Protección contra la Violencia de Género 3: Protección de Víctimas de Violencia Familiar
3	Abordaje interseccional	1: Si 2: No
4	Violento como sujeto anómalo	1: Si 2: No
5	Violencia contra las mujeres como responsabilidad del Estado	1: Si 2: No
6	Violencia de género como problemática estructural	1: Si 2: No
7	Prevención/sensibilización sobre el tema	1: Si 2: No
8	Victimización	1: Si 2: No
9	Culpabilización	1: Si 2: No
10	Revictimización	1: Si 2: No
11	Mención de personas destinatarias de las políticas sobre violencia de género	1: Mujeres 2: Personas que no cumplen con el modelo heteronormativo 3: Mujeres y personas que no cumplen con el modelo heteronormativo
12	Uso indistinto de los términos violencia de género, violencia contra las mujeres y/o violencia familiar	1: Si 2: No
13	Medidas para garantizar el acceso a la justicia de víctimas de forma rápida y eficaz	1: Si 2: No

Anexo 4:**Tabla 16****Cantidad de noticias de casos de femicidios en Salta (2014-2018) y porcentaje de sistematización de noticias**

N°	Femicidio	N° de noticias	%	Primera Noticia	Última noticia
1	Silvia Romero	1	0,17%	20/02/2014	20/02/2014
2	María Albornoz	2	0,33%	26/02/2014	23/07/2015
3	Camila Bulacio	4	0,66%	6/03/2014	4/08/2016
4	María Mamaní	5	0,83%	8/04/2014	12/04/2014
5	Noelia Rodríguez	44	7,31%	16/05/2014	06/07/2016
6	Paola Ramírez	28	4,65%	13/05/2014	8/09/2017
7	Guadalupe Reynoso	2	0,33%	30/07/2014	3/08/2014
8	Abigail Antelo	27	4,49%	2/09/2014	19/05/2016
9	Evelyn Rivero	3	0,50%	6/09/2014	8/09/2014
10	Clara Ovando	5	0,83%	12/09/2014	10/01/2016
11	Evelia Murillo	13	2,16%	4/10/2014	8/04/2016
12	Ángela Alderete	8	1,33%	9/11/2014	26/09/2015
13	Claudia Sierralta	7	1,16%	21/11/2014	8/04/2016
14	Trinidad López	4	0,66%	30/11/2014	13/11/2015
15	Angela Campos	2	0,33%	4/12/2014	6/12/2014
16	Romelia Pistone	6	1,00%	7/12/2014	14/01/2016
17	Angélica Quinteros	3	0,50%	21/1/2015	22/01/2015
18	Beatriz Tinte	5	0,83%	26/01/2015	23/10/2015
19	Cintia Veleizán	2	0,33%	24/05/2015	27/05/2015
20	Estela Juaréz	2	0,33%	27/06/2015	27/06/2015
21	Gabriela Surita	17	2,82%	2/07/2015	6/10/2015
22	Yésica Estrada	2	0,33%	4/08/2015	5/08/2015
23	Nélida Rodríguez	2	0,33%	22/09/2015	6/07/2016
24	Rebeca Girón	3	0,50%	21/09/2015	22/09/2015

25	Silvana Barbas	7	1,16%	11/10/2015	14/10/2015
26	Elizabeth Argañaraz	2	0,33%	26/11/2015	10/12/2015
27	Mariela Rossi	6	1,00%	29/11/2015	24/02/2016
28	María Cardozo	2	0,33%	1/12/2015	2/12/2015
29	Graciela Carabajal	5	0,83%	23/12/2015	19/04/2017
30	Marlene Herrera	5	0,83%	28/12/2015	31/12/2015
31	Daniela Martínez	3	0,50%	4/01/2016	4/08/2017
32	Claudia Campos	5	0,83%	22/03/2016	29/07/2017
33	Delia Lamas	-	0,00%	-	-
34	Jessica Sarapura	4	0,66%	2/04/2016	09/09/2016
35	Marianela Gracionis	16	2,66%	21/04/2016	11/05/2016
36	Maria Elena Guzmán	1	0,17%	9/05/2016	9/05/2016
37	Johana Martínez	3	0,50%	5/07/2016	4/08/2016
38	Antonia Fleitas	2	0,33%	14/09/2016	16/09/2016
39	Brisa Goytea	8	1,33%	6/12/2016	7/09/2017
40	Andrea Neri	54	8,97%	5/01/2017	28/05/2018
41	Elida Santillán	3	0,50%	7/01/2017	27/07/2017
42	Carolina Saracho	7	1,16%	24/01/2017	24-08-2018
43	Jimena Salas	61	10,13%	27/01/2017	26/10/2020'
44	Benita Sánchez	4	0,66%	2/02/2017	5/02/2017
45	Angélica Serrano	2	0,33%	04/07/2017	25/10/2017
46	Daniela Guantay	37	6,15%	07/03/2017	8/03/2020
47	Gerónima Romero	-	0,00%	-	-
48	Camila Rodriguez	2	0,33%	5/05/2017	14/05/2017
49	Paola Álvarez	36	5,98%	10/05/2017	3/05/2019
50	Anabela Cruz	2	0,33%	19/04/2017	16/05/2017
51	Marisa Subelza	9	1,50%	28/09/2017	9/03/2018
52	Celina Quipildor	-	0,00%	-	-
53	Alejandra Párraga	38	6,31%	6/06/2017	21/03/2019

54	Claudia Saracho	5	0,83%	13/06/2017	15/03/2018
55	Melani Penella	3	0,50%	28/08/2017	29/08/2017
56	Cintia Tapia	21	3,49%	21/09/2017	13/04/2019
57	Mariana Segovia	4	0,66%	2/12/2017	6/12/2017
58	Amira Vázquez	2	0,33%	8/12/2017	11/12/2017
59	Romina Aguirre	1	0,17%	18/12/2017	18/12/2017
60	Magdalena Pachi	1	0,17%	20/12/2017	20/12/2017
61	Gabriela Figueroa	3	0,50%	18/0/2018	22/02/2018
62	Mariela López	7	1,16%	24/03/2018	17/03/2020
63	Elisandra Condori	4	0,66%	25/03/2018	26/03/2019
64	Micaela Moya	2	0,33%	13/09/2018	13/09/2018
65	Jessica González	23	3,82%	22/09/2018	26/09/2019
66	Maria Chesuino	2	0,33%	26/10/2018	27/10/2018
67	Agustina Nieto	7	1,16%	12/11/2018	23/01/2021
68	Manuela García	1	0,17%	20/11/2018	20/11/2018
69	Micaela Abán	2	0,33%	2/12/2018	4/12/2018
-	TOTAL	602	100%	-	-

Elaboración propia en función de la sistematización de noticias